

SESIÓN ORDINARIA No. 136-2021

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veinticinco Minutos del día Lunes 06 de Diciembre del 2021 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Dr. Mauricio Chacón Carballo
PRESIDENTE MUNICIPAL

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Sra.	María Isabel Segura Navarro
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Señor	David Fernando León Ramírez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

AUSENTES

Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa	Regidora Propietaria
------	-------------------------------	----------------------

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 132-2021 del 22 de noviembre del 2021

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 132-2021 CELEBRADA EL LUNES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2. Acta N° 133-2021 del 25 de noviembre del 2021

La regidora Patricia Rodríguez aclara que no va a votar el acta porque en esa sesión no estaba, por tanto corresponde al regidor Mario Rodríguez votarla.

La Licda. Priscila Quirós señala que efectivamente corresponde al regidor Mario Rodríguez votar porque él estuvo presente.

El regidor Paulino Madrigal informa que de la Secretaría le pidieron una cita que leyó con respecto al interés público sobre contratación administrativa y la envió el día hoy en la tarde, para que la tengan a mano.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que hizo una observación que envió por correo respecto de sus intervenciones y las mismas son de forma.

ACUERDO 2.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. ACTA N° 133-2021 CELEBRADA EL JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

3. Acta N°134-2021 del 30 de noviembre del 2021

ACUERDO 3.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. ACTA N° 134-2021 CELEBRADA EL MARTES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

ARTÍCULO III: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 068-2021 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Secretario.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Invitados, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal

Lic. Gustavo Garita Piedra - Gestor Seguridad Ciudadana

Licda. Jenny Chavarría Barquero - Contralora Servicios CMR

Lic. Jerson Sánchez Barquero - Gestor Talento Humano

Licda. Norma Villalobos F - Enc. Salud Ocupacional

Mater Rosibel Rojas Rojas - Gestora de Control Interno

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 27 de octubre del 2021 a las catorce horas con veintiún minutos.

1. Remite: Se retoma el Traslado Directo SCM-1795-2020.
Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.
Sesión N°: 056-2020.
Fecha: 21-12-2020.

Asunto: Remite oficio DAJ-0477-2020 referente a Proyecto Reglamento para la Realización de Pruebas Toxicológicas a Miembros Activos de la Policía Municipal de Heredia, sus distintos departamentos (Monitoreo, Estacionamiento Autorizado Y Seguridad Interna Municipal) y aspirantes a puestos dentro de la Institución. **AMH-1227-2020**

Texto de los anexos:

*“09 de diciembre del 2020
DSC-258-2020*

*M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde de Heredia*

Estimado señor,

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez remitirle el borrador final correspondiente al Proyecto Reglamento Para La Realización De Pruebas Toxicológicas A Miembros Activos De La Policía Municipal De Heredia, Sus Distintos Departamentos (Monitoreo, Estacionamiento Autorizado Y Seguridad Interna Municipal) Y Aspirantes A Puestos Dentro De La Institución.

Como su persona supra conoce, los funcionarios de la Policía Municipal de Heredia y sus distintos Departamentos están llamados (as) a constituirse en ejemplo para la sociedad, por lo que están en la obligación de observar y practicar eficiencia, corrección y decoro en el ejercicio del cargo o en su vida privada y con esto no afectar el buen servicio o la imagen institucional.

*Para alcanzar dicho objetivo en La Policía Municipal de Heredia, es indispensable implementar medidas tendientes a maximizar y mejorar los criterios de clasificación, selección y supervisión del personal, sumado a que el Código Municipal en el ordinal 157 inciso a) prohíbe a los servidores municipales lo indicado en el artículo 72 del Código de Trabajo, el cual en su inciso 3 contempla: **“Trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga;”**, además bajo esta misma línea el artículo 33, inciso i) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, prohíbe la servidor municipal: **“i. Presentarse a laborar en estado de embriaguez o cualquier otra condición análoga, así como ingerir licor o cualquier otra sustancia enervante durante la jornada de trabajo.”***

Finalmente, el numeral 19 del Reglamento de la Policía Municipal y Operadores de Monitoreo del Cantón de Heredia contempla la posibilidad de realizar análisis de control de dopaje de forma aleatoria a los funcionarios de la Policía Municipal que se encuentren en servicio, así como a los postulantes a un puesto, por tanto, por medio del presente Proyecto Reglamento se pretende instaurar y poner en práctica las mencionadas pruebas toxicológicas.

*No omito indicarle que el presente proyecto reglamento fue redactado en total apego a todas las sugerencias y recomendaciones hechas por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de nuestro Municipio, quienes se pronunciaron por medio del oficio **DAJ-0477- 2020 del 03 de diciembre 2020**, mismo emitido por el Licenciado Verny Arias Esquivel; Abogado Municipal y la Licenciada María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesoría de Gestión Jurídica, recomendaciones que fueron acogidas de forma íntegra según se establece en el documento final que le estamos presentando.*

Por todo lo antes expuesto le remito copia del Proyecto Reglamento para que; si su persona así lo considera procedente, se remita al Honorable Concejo Municipal de Heredia para su análisis, valoración, eventual aprobación y publicación.

Adjunto copia del Borrador, igualmente se envía a la Alcaldía en formato Word y PDF para lo que corresponda.

Sin más por el momento.

**GUSTAVO
ADOLFO
GARITA
PIEDRA
(FIRMA)**
Lic. Gustavo A. Garita Piedra
Gestor de Seguridad Ciudadana

“3 de diciembre del 2020
DAJ-0477-2020

Lic. Gustavo Garita Piedra.
Gestor de Seguridad Ciudadana

Estimado señor:

En atención a su oficio DSC-201-2020 mediante el cual solicita el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de “Reglamento para la realización de Pruebas Toxicológicas a miembros activos de la Policía Municipal, sus distintos departamentos (Monitoreo, Estacionamiento Autorizado y Seguridad Interna) y aspirantes a puestos dentro de la institución”, al respecto le indico:

Con relación a la realización de este tipo de pruebas la sala Constitucional ha reconocido la importancia de establecer medios idóneos para garantizar que las personas que pretendan integrar las fuerzas de policía, y las que ya son parte de ellas, no consuman drogas no autorizadas durante el servicio¹. En esa oportunidad se analizó la actuación del Ministerio de Seguridad Pública al realizarle una prueba toxicológica a uno de sus oficiales con fundamento en el Reglamento para las pruebas toxicológicas a los miembros de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública N°39893-SP. En su fallo la Sala resolvió que:

“(…) la actuación de la autoridad recurrida no viola el derecho protegido en el artículo 342 de la Constitución Política, en cuanto se busque la aplicación de ese Reglamento para los funcionarios que pertenecen al Estatuto Policial, pues como se dijo, la ley General de Policía fija como falta grave, que puede incluso ser sancionada con el despido sin responsabilidad patronal, la embriaguez habitual y el uso de sustancias prohibidas durante el servicio. De igual forma, tampoco vulnera el derecho reconocido en el artículo 333 constitucional el que sea aleatoria la forma de escoger a quienes deben realizar las pruebas toxicológicas, pues ello obedece a la necesidad de que se lleven a cabo sin previo aviso y, a la postre, todos los funcionarios se ven expuestos a ellas”

En nuestro caso, el numeral 128 inciso d) del Código Municipal establece que para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere: “b) Demostrar idoneidad sometiéndose a las pruebas, exámenes o concursos contemplados en esta ley y sus reglamentos.” Y consecuentemente con ello el artículo 134 del mismo cuerpo normativo señala que: “El personal se seleccionará por medio de pruebas de idoneidad (...)”. En esa misma sintonía el artículo 63, incisos g) e i) del código en mención exige como requisitos para ingresar al servicio de la policía municipal: “g) Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que debe cumplir.” E “i) Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la ley.”

Por otra parte, el ordinal 157 inciso a) de ese código prohíbe a los servidores municipales lo indicado en el artículo 72 del Código de Trabajo, el cual en su inciso 3 contempla: “Trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga;” Bajo esta misma línea el artículo 33, inciso i) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, prohíbe la servidor municipal: “i. Presentarse a laborar en estado de embriaguez o cualquier otra condición análoga, así como ingerir licor o cualquier otra sustancia enervante durante la jornada de trabajo.” Además, el numeral 23, inciso c) del Reglamento de la Policía Municipal y Operadores de Monitoreo del Cantón de Heredia considera como faltas graves “c. Consumir alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes durante la prestación del servicio o de estas últimas en su actuar diario.” Y el numeral 24 inciso k) de ese mismo estatuto contempla como falta muy grave “k. Negarse a realizar las pruebas toxicológicas.”

Aunado a lo anterior, el numeral 19 del Reglamento de la Policía Municipal y Operadores de Monitoreo del Cantón de Heredia contempla la posibilidad de realizar análisis de control de dopaje de forma aleatoria a funcionarios de la Policía Municipal y el procedimiento para realizarla. Así mismo, los artículos 20 y 21 de ese reglamento contienen el proceder de las autoridades municipales en caso de resultado positivo de la prueba y en el supuesto de que el funcionario se niegue a realizarla.

Por último, no está de más señalar que el artículo 30, incisos c) y d) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, establecen como obligación de los trabajadores municipales:

“c. Ejecutar el trabajo con profesionalismo, integridad, excelencia, honestidad, intensidad, cuidado, dedicación y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos y ejecutar las labores que su superior le encomienden, siempre y cuando estas sean compatibles con sus aptitudes, estado, formación y condición.

d. Actuar en forma correcta, decorosa y disciplinada durante la jornada laboral y fuera de esta cuando se encuentre dentro de las instalaciones de la Municipalidad, giras de trabajo y fuera de la Institución cuando porte uniforme o emblemas que lo identifiquen con el municipio.”

En virtud de lo anterior se recomienda incluir la citada relación normativa como el primer punto en la parte considerativa del proyecto toda vez que contienen normas de rango legal y reglamentario que sirven de justificante para la promulgación del reglamento para pruebas toxicológicas.

Siempre sobre el Considerando del proyecto y a efectos de guardar una secuencia entre los párrafos se recomienda que el actual punto primero pase a ser el segundo y el actual considerando séptimo se redireccione en la tercera posición.

En cuanto a los actuales considerandos II, III, IV, V y VI, por consistir en transcripciones literales de otras normas a las que se hace mención en la relación normativa expuesta en líneas precedentes, se recomienda su eliminación.

En cuanto al articulado, los numerales 4, 8 y 22 estipulan que en los supuestos de negatoria del funcionario a realizarse la prueba, de encontrarse algún medicamento prohibido no reportado o en caso de resultado positivo se remite la información pertinente al Departamento de Asesoría Jurídica para que se instaure el procedimiento disciplinario correspondiente; no obstante como es de su conocimiento, que la potestad disciplinaria no la ostenta esta Dirección sino el señor Alcalde, por lo que lo recomendable es que en los supuestos señalados se remita el informe respectivo a la Alcaldía a efectos de que se tome la decisión pertinente, claro está una vez se disponga el proceder esta Dirección brindará la asesoría que se requiera con relación a la instauración de los procedimientos disciplinarios como siempre se ha hecho.

Cordialmente,

VERNY ARIAS
ESQUIVEL
(FIRMA)
Lic. Verny Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
V^o B^a Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL SAENZ
SOTO (FIRMA)

Fecha: 2020.12.07 15:22:05

00/00

CC/ Archivo,

PROYECTO REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS TOXICOLÓGICAS A MIEMBROS ACTIVOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE HEREDIA, SUS DISTINTOS DEPARTAMENTOS (MONITOREO, ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO Y SEGURIDAD INTERNA MUNICIPAL) Y ASPIRANTES A PUESTOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

Considerando:

I- El numeral 128 inciso d) del Código Municipal establece que para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere: “b) Demostrar idoneidad sometándose a las pruebas, exámenes o concursos contemplados en esta ley y sus reglamentos.” Y consecuentemente con ello el artículo 134 del mismo cuerpo normativo señala que: “El personal se seleccionará por medio de pruebas de idoneidad (...)”. En esa misma sintonía el artículo 63, incisos g) e i) del código en mención exige como requisitos para ingresar al servicio de la policía municipal: “g) Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que debe cumplir.” E “i) Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la ley.”

Por otra parte, el ordinal 157 inciso a) de ese código prohíbe a los servidores municipales lo indicado en el artículo 72 del Código de Trabajo, el cual en su inciso 3 contempla: “Trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga;” Bajo esta misma línea el artículo 33, inciso i) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, prohíbe la servidor municipal: “i. Presentarse a laborar en estado de embriaguez o cualquier otra condición análoga, así como ingerir licor o cualquier otra sustancia enervante durante la jornada de trabajo.” Además, el numeral 23, inciso c) del Reglamento de la Policía Municipal y Operadores de Monitoreo del Cantón de Heredia considera como faltas graves “c. Consumir alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes durante la prestación del servicio o de estas últimas en su actuar diario.”

Y el numeral 24 inciso k) de ese mismo estatuto contempla como falta muy grave “k. Negarse a realizar las pruebas toxicológicas.”

Aunado a lo anterior, el numeral 19 del Reglamento de la Policía Municipal y Operadores de Monitoreo del Cantón de Heredia contempla la posibilidad de realizar análisis de control de dopaje de forma aleatoria a funcionarios de la Policía Municipal y el procedimiento para realizarla. Así mismo, los artículos 20 y 21 de

ese reglamento contienen el proceder de las autoridades municipales en caso de resultado positivo de la prueba y en el supuesto de que el funcionario se niegue a realizarla

Por último, el artículo 30, incisos c) y d) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, establecen como obligación de los trabajadores municipales:

“c. Ejecutar el trabajo con profesionalismo, integridad, excelencia, honestidad, intensidad, cuidado, dedicación y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenientes y ejecutar las labores que su superior le encomienden, siempre y cuando estas sean compatibles con sus aptitudes, estado, formación y condición.

d. Actuar en forma correcta, decorosa y disciplinada durante la jornada laboral y fuera de esta cuando se encuentre dentro de las instalaciones de la Municipalidad, giras de trabajo y fuera de la Institución cuando porte uniforme o emblemas que lo identifiquen con el municipio.”

II- Que los (as) servidores (as) de la Policía Municipal de Heredia y sus distintos Departamentos están llamados (as) a constituirse en ejemplo para la sociedad, por lo que están en la obligación de observar y practicar eficiencia, corrección y decoro en el ejercicio del cargo o en su vida privada, para no afectar el buen servicio o la imagen de la institución. Para alcanzar dicho objetivo en La Policía Municipal de Heredia, es imprescindible implementar medidas tendientes a maximizar y mejorar los criterios de clasificación, selección y supervisión del personal.

III- Que el uso de drogas y otras sustancias similares y conexas no autorizadas, provocan efectos sobre el sistema nervioso central de la persona, afectando negativamente su actividad laboral, y en el caso de los miembros de las fuerzas de policía, el fin público de la seguridad ciudadana, toda vez que el consumo de tales sustancias le impide realizar con eficiencia sus labores de vigilancia y protección de las personas y sus bienes. Por lo anterior, resulta de suma importancia que la Policía Municipal de Heredia implemente la realización de exámenes médicos a los interesados en ingresar a las fuerzas de policía, así como a los funcionarios policiales y de otros departamentos que se encuentren de alta, instituyendo medidas tendientes a controlar y eliminar el consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y drogas de uso no autorizado en los funcionarios policiales de la Policía Municipal de Heredia.

DECRETAN

PROYECTO REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS TOXICOLÓGICAS A MIEMBROS ACTIVOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE HEREDIA, SUS DISTINTOS DEPARTAMENTOS (MONITOREO, ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO Y SEGURIDAD INTERNA MUNICIPAL) Y ASPIRANTES A PUESTOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 1º.- La Policía Municipal y el Departamento de Talento Humano de la Municipalidad de Heredia, por medio del médico de la empresa, Clínica o Laboratorio contratado por la Municipalidad, deberá realizar pruebas toxicológicas a las personas que solicitan el ingreso a las fuerzas de Policía Municipal, así como al personal policial que ya se encuentra debidamente nombrado, esto con la intención de verificar que no contengan en su cuerpo sustancias psicotrópicas, psicoactivas o estupefacientes que produzcan dependencia química. Estos exámenes se podrán realizar sin previo aviso. La unidad de Salud Ocupacional del Departamento de Talento Humano designará a los funcionarios responsables de realizar las pruebas y el proceso que conllevan, y deberán tener el conocimiento necesario para esos efectos. Asimismo, en caso de ser necesario, el Municipio podrá seleccionar laboratorios acreditados y con experiencia para llevar a cabo estos controles, dentro de los parámetros legales que correspondan.

Artículo 2º. - Entre los profesionales asignados por el Departamento de Talento Humano y Unidad de Salud Ocupacional para llevar a cabo los controles de dopaje, necesariamente se deberá contar con un profesional en salud, con la suficiente preparación y experiencia en la toma y manejo de muestras para este tipo de pruebas.

Esta persona será la responsable de que todo el proceso de control de dopaje se realice conforme lo exigen las reglas científicas, desde su inicio y hasta que el laboratorio encargado entregue los resultados, y deberá guardar la confidencialidad de la información que pueda resultar de los referidos exámenes.

Artículo 3º. - Todo funcionario policial o persona que desee ingresar al cuerpo de Policía Municipal que sea seleccionado para el examen de control de dopaje o convocado para la aplicación de la prueba, deberá someterse al examen y cooperar con los funcionarios encargados de su realización. La toma de orina es obligatoria en todos los casos.

Artículo 4°. - Si un aspirante se niega a someterse a la prueba de dopaje, el profesional en salud responsable del proceso remitirá al Departamento de Talento Humano, el expediente con el informe del caso, a efecto de que sea excluido inmediatamente de la lista de elegibles, por incumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso a los miembros de Policía Municipal. De igual manera se procederá cuando al realizar la prueba, ésta resulte positiva. Si un funcionario policial activo se niega a realizarse el examen, el profesional en salud encargado enviará un informe detallado a la Alcaldía Municipal, para que se instaure el procedimiento disciplinario correspondiente en su contra, dentro de los parámetros del debido proceso.

Artículo 5°. - Para la realización de la prueba, en caso de los funcionarios policiales activos, se seleccionará de forma aleatoria a los candidatos que serán sometidos a la misma. Dicha elección será efectuada por el profesional en salud encargado del proceso.

Artículo 6°. - Todo funcionario policial que se encuentre bajo un tratamiento médico que incluya derivados de estupefacientes, psicotrópicos o drogas en general que tengan efectos estimulantes, depresores o narcóticos que de cualquier forma, luego de ser introducida en el cuerpo pueda modificar una o varias de sus funciones, deberá de informar inmediatamente y por escrito al Departamento de Talento Humano y Salud Ocupacional, junto con el documento original del médico que autoriza el consumo de la sustancia, así como la enfermedad que se está tratando y la cantidad que se debe de consumir diariamente. Lo anterior, para que se incluya dicha información en el expediente médico del funcionario, misma que será confidencial y de uso exclusivo para efectos médicos.

Artículo 7°. - Para la implementación de la prueba será necesario documentar en formularios preestablecidos los actos que se realizarán durante el proceso. La documentación anterior estará bajo la responsabilidad del encargado de realizar la prueba.

Artículo 8°. - En un formulario se anotará todo medicamento que haya ingerido la persona a quien se realizará la prueba, o que se le haya suministrado en las 72 horas previas a la realización de esta, con una indicación expresa del nombre del producto, el diagnóstico, la dosis, y la vía de administración. Los detalles sobre los medicamentos declarados en el formulario serán revelados al órgano competente únicamente si el control de dopaje resulta positivo. Sin embargo, en el caso de los funcionarios activos, cuando uno de los medicamentos anotados en el formulario respectivo figure como sustancia prohibida, el profesional en salud encargado del proceso podrá consultar su expediente médico o solicitar información adicional para verificar si el consumo del medicamento o sustancia prohibida se encuentra justificado desde el punto de vista médico. De lo contrario, enviará un informe detallado a la Alcaldía Municipal para que se proceda con el estudio del caso, pudiendo enviar el informe correspondiente al Departamento De Asesoría y Gestión Jurídica para que se inicie un procedimiento administrativo tendiente a verificar la responsabilidad disciplinaria que pudiera existir por parte del funcionario, al haber consumido una sustancia prohibida. El formulario deberá permanecer en custodia del profesional en salud encargado de la prueba.

Artículo 9°. - El profesional en salud responsable del proceso anotará en un formulario el nombre, apellidos, número de cédula, edad o fecha de nacimiento y la persona o funcionario de la Policía Municipal o sus distintos departamentos a la que le practicará la prueba. Igualmente se anotará el lugar, hora y fecha de la realización de la prueba, debiendo consignarse expresamente que al funcionario se le explicó con detalle el procedimiento de esta. Dicho documento será firmado por el funcionario al que se le practica la prueba y por el funcionario responsable de realizarla.

Artículo 10°. - Durante la toma de la prueba para el control de dopaje, únicamente podrán estar presentes el profesional encargado de supervisar la toma de la muestra, y aquella sujeta a examen, tanto el profesional como la persona sujeta a prueba, obligatoriamente deberán ser del mismo género, la recolección de muestras se llevará a cabo guardando absoluta discreción, con respeto siempre de la dignidad de la persona sometida a examen, en un lugar privado y adecuado.

El encargado de supervisar la toma de la muestra deberá cerciorarse que el procedimiento se realice de manera adecuada, y comprobará mediante cédula u otro documento idóneo la identidad de la persona examinada, con el formulario respectivo.

Artículo 11°. - Las muestras de orina se tomarán en frascos traslúcidos, con tapa o tapones para su cierre hermético. Un frasco será identificado con la letra "A" para análisis y el otro con la letra "B" contra muestra, ambos con el número de código correspondiente. Después de tomar la muestra de orina, los frascos se guardarán separadamente en una bolsa plástica debidamente sellada.

Artículo 12°. - La persona sujeta a la prueba miccionará dentro de los frascos o en un recipiente esterilizado bajo la estricta vigilancia del encargado de supervisar la toma de la muestra para tal efecto. El volumen de orina no podrá ser inferior a 35 ml, salvo que hubiera especiales dificultades para recoger tal cantidad, en cuyo caso el encargado de realizar la prueba decidirá el volumen requerido.

Artículo 13°. - En caso de que la muestra de orina fuera vertida en recipiente distinto a los frascos identificados con la letra "A" y "B", el encargado de supervisar la toma de la muestra verterá la orina en los frascos dichos. Dicho procedimiento tiene que ser descrito en un formulario.

Artículo 14°. - Después de haber tomado las muestras y haberlas repartido en los frascos "A" y "B", el encargado de supervisar la toma de la muestra, en presencia de la persona o el funcionario al que se practicó la misma, los cerrará correctamente, después de que ambos se hayan cerciorado de que los frascos no tienen imperfecciones y están en buena condición. Se verificará que el frasco no gotee orina y se compararán nuevamente los números de los códigos en cada frasco, previa introducción de estos en la bolsa plástica correspondiente. De todo lo anterior se dejará constancia en el formulario correspondiente, que firmará la persona a quien se le realiza la prueba y el encargado de supervisar la toma de la muestra. En el caso de que el encargado de supervisar la toma de la muestra sospeche que una muestra ha sido adulterada, o determine una conducta del candidato que indica un intento para alterar la muestra, el encargado de supervisar la toma de la muestra deberá solicitar la toma de una nueva muestra usando el mismo procedimiento descrito anteriormente, y se presentarán ambas muestras al laboratorio. En estos casos, se deberá dejar constancia de los hechos en el formulario respectivo.

Artículo 15 °. - El encargado de supervisar la muestra consignará en un formulario la siguiente información: fecha, unidad policial a la que pertenece el funcionario, número de código de las muestras "A" y "B", y los resultados de las pruebas de validez inicial aplicadas a la muestra. Asimismo, trasladará al laboratorio o clínica contratada las muestras "A" y "B" de todas las personas a las cuales se les practicó la prueba. En caso de que las muestras se deban enviar a un laboratorio externo, al momento de trasladar las muestras, estas deberán acompañarse de la copia del formulario que indique los resultados de las pruebas de validez inicial aplicadas a la muestra respectiva.

Artículo 16°. - En el caso de que no se obtenga el volumen de orina requerido, se descartará la muestra y se comenzará nuevamente el proceso de toma de muestra en un frasco nuevo, excepto en los casos en que el encargado de supervisar la muestra estime que sea conveniente almacenar el volumen de orina obtenido en la primera micción. En estos casos, se procederá a sellar temporalmente el frasco que contiene el volumen de muestra obtenido con un sello de seguridad rotulado con el número que está registrado en el formulario respectivo. A continuación, colocará el frasco "A" en la bolsa en la cual se halla el frasco "B", y la muestra quedará en custodia del encargado de supervisar la toma de la muestra. El candidato regresará a la sala de espera hasta que pueda dar otra muestra.

Artículo 17°. - En cuanto el candidato pueda dar otra muestra de orina, el encargado de supervisar la toma de la muestra le dará un nuevo frasco, sellado y esterilizado, en el cual miccionará bajo su supervisión. Igualmente, encargado de supervisar la toma de la muestra verterá la orina del frasco "A" en el frasco que contiene la nueva muestra de orina. Si la cantidad sigue siendo inferior a la requerida, se repetirá el procedimiento. Tras obtener el volumen requerido, se podrá continuar con el procedimiento como corresponde.

Artículo 18°. - El análisis de las muestras se efectuará en la empresa, Clínica o Laboratorio contratado por la Municipalidad. En cualquier caso, se deberá contar con un microbiólogo químico clínico (toxicólogo) quien dará fe del resultado del examen practicado. En caso de que se trate de un laboratorio externo contratado, el resultado será entregado en sobre cerrado al Departamento de Talento Humano como encargado de supervisar el proceso de toma de muestra de la orina. De lo anterior, el laboratorio dejará constancia en una bitácora debidamente firmada por el toxicólogo y el profesional en salud.

Artículo 19°. - El profesional en salud entregará al Departamento de Talento Humano y Salud Ocupacional el sobre que contiene los resultados. Una vez impuesto del contenido, decidirá lo que corresponda en cada caso, consignándolo en un libro de actas para ese efecto.

Artículo 20°. - En los casos de aspirantes para ingresar al cuerpo de Policía Municipal, una vez que se obtenga el resultado de las muestras, sea negativo o positivo, el médico lo comunicará de inmediato al Departamento de Talento Humano, quien procederá como corresponda. En caso de que la muestra "A" resultara positiva, el especialista podrá solicitar el análisis de la muestra "B". En caso de que la muestra "A" resulte negativa el laboratorio deberá eliminar la muestra "A" y "B". Las muestras que resulten positivas serán conservadas por el período de un año contado a partir del momento en que se realizó la toma de la muestra; este período podrá ser extendido por un plazo definido si es solicitado a la empresa, clínica o laboratorio por escrito por el interesado o por una instancia competente. Transcurrido ese plazo las muestras podrán ser eliminadas por el laboratorio.

Artículo 21º. - En los casos de los funcionarios policiales activos, si el resultado del análisis de la muestra "A" resultara negativo las muestras "A" y "B" serán eliminadas por el laboratorio. Cuando el resultado del análisis de la muestra "A" sea positivo, el especialista comunicará el resultado al interesado, quien dentro del término de setenta y dos horas deberá comunicar por el medio que fije el Departamento de Talento Humano y Salud Ocupacional si acepta el resultado o no. En caso de que el funcionario manifieste su disconformidad, deberá solicitar que se realice el análisis de la muestra "B" en su presencia. Si al analizar la muestra "B" esta resulta negativa, todo el análisis se considerará como negativo. Las muestras que resulten positivas serán conservadas por el período de un año contado a partir del momento en que quede firme la resolución final del procedimiento disciplinario abierto al funcionario que resultó positivo en la prueba realizada; este período podrá ser extendido por un plazo definido si es solicitado al laboratorio, empresa o clínica por escrito por el interesado o por la instancia competente. Transcurrido ese plazo las muestras podrán ser eliminadas por el laboratorio.

Artículo 22º. - Cuando la prueba resulte positiva en el caso de los funcionarios activos, el especialista preparará un informe pormenorizado, el cual será remitido a la Alcaldía Municipal a efecto de que se instaure el procedimiento disciplinario correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y bajo los parámetros del debido proceso.

Artículo 23º. - Serán consideradas como sustancias prohibidas para los efectos del presente reglamento la cocaína y sus derivados, cannabinoides, opiáceos, anfetaminas, metanfetaminas, LSD, PCP y cualquier otra droga de uso prohibido que se requiera controlar.

Artículo 24º. - Si la sustancia detectada es susceptible de prescripción médica, la jefatura de la Policía Municipal de Heredia solicitará al (o la) oferente o funcionario (a) cuya prueba resultó positiva, la presentación dentro del plazo perentorio de dos días hábiles, de la respectiva prescripción médica que justifique la presencia del (de los) medicamento(s) detectado(s) en su organismo.

Vencido el plazo sin que se hubiere presentado el (los) documento(s) anterior(es), la Jefatura de la Policía Municipal procederá, en un plazo no superior a 48 horas, a gestionar ante el Laboratorio, clínica o profesional contratado por el Municipio al análisis de la muestra "B". Recibida la gestión por parte de la jefatura policial, el Laboratorio, clínica o profesional contratado procederá a señalar fecha y hora para la realización del análisis de la muestra "B", debiendo comunicarle por escrito al interesado. Este señalamiento deberá hacerse dentro de las 72 horas siguientes de recibida la gestión por parte de la jefatura policial.

El interesado podrá presenciar el proceso de apertura y análisis; a la vez que, podrá hacerse acompañar de una persona que convenga a sus intereses.

Artículo 25º. - Después de publicado el presente Reglamento en el periódico oficial La Gaceta, el Gestor de Seguridad Ciudadana de la Policía Municipal de Heredia tendrá la obligación de comunicar a cada uno de los funcionarios del respectivo cuerpo policial, los alcances de las medidas de este acto.

Artículo 26 º. - Rige a partir de su publicación.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS TOXICOLÓGICAS A MIEMBROS ACTIVOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE HEREDIA, SUS DISTINTOS DEPARTAMENTOS (MONITOREO, ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO Y SEGURIDAD INTERNA MUNICIPAL) Y ASPIRANTES A PUESTOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

B. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON SU PUBLICACIÓN EN LA DIARIO OFICIAL LA GACETA.

C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Patricia Rodríguez señala que se hicieron observaciones por parte de la Licda. Priscila Quirós. Hay tres acotaciones importantes, la primera de ellas es que no es reglamento, sino proyecto de reglamento. En el Artículo 10, la idea es que sea la misma identidad de género y en el artículo 24, la ideas es que sean 8 días hábiles, en lugar de 2 días, de manera que están de acuerdo en las observaciones.

La Licda. Priscila Quirós señala que a su asesoría siempre le ha interesado a la hora de hacer estas pruebas se mantenga el resguardo de la intimidad. Señala que deja constancia, porque el día de mañana a la hora que se implemente esta práctica, se debe tomar en cuenta. Señala que:

“Se debe corregir la propuesta de acuerdo, porque se trata de un proyecto de Reglamento. Sería sólo agregar la frase "proyecto de".

En el artículo 10 me parece que debe tenerse especial cuidado con la frase "del mismo género". Me parece que podría indicarse "con la misma identidad de género"

La idea de esa frase es que durante la toma de la prueba para el control de dopaje, únicamente pueden estar presentes, la persona a cargo de la prueba y la persona a quien se le hace la prueba. Sobre ese punto yo he insistido en que debe hacerse resguardando la intimidad de la persona que es seleccionada para la prueba, pero también respetando la identidad sexual de la persona a quien se le hace la prueba, porque se trata de respetar la orientación sexual de las personas, su derecho a guardar reserva y secreto o no de esa identidad, pero a la vez que la persona pueda hacerse la prueba con otra persona que tenga la misma identidad de género.

En el artículo 24 mi recomendación es que el plazo de 2 días hábiles se amplíe a 8 días hábiles. El tema es el siguiente, si a una persona funcionaria de la Policía le hacen una prueba toxicológica, podría ser que salgan sustancias psicoactivas, psicotrópicos o estupefacientes cuyo consumo se encuentre autorizado por prescripción médica. Me parece que el plazo de 2 días es muy corto para conseguir un dictamen médico o una constancia del médico tratante de que la ingesta está autorizada. Esto lo menciono porque hay muchísimas sustancias que pueden reflejarse en una prueba toxicológica y que no necesariamente se trate de consumo de drogas no autorizadas sino un medicamento, un tratamiento recetado por el psiquiatra, un medicamento para bajar de peso o incluso una sustancia para desarrollar masa muscular.

Agrega que hay medicamentos que están permitidos por ley que podrían reflejar ese tipo de sustancias. “

Reitera que en esos dos puntos hay que tener cuidado, entonces la idea es que el plazo se pase a 8 días y deja constando esto desde el regurado de los derechos de las personas.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que acoge las recomendaciones expuestas por la Licda. Priscila Quirós y consulta con respecto a, qué pasa si no existe o como se acredita esta persona, la que participa como igual de identidad de género. No sabe si esto pueda volverse más estresante para la persona que se somete al control. Consulta si hay posibilidad de identificar si la persona ha consumido esta sustancia fuera del tiempo laboral y que no podría interferir con el tiempo laboral.

El regidor David León agradece a las y los heredianos, a los compañeros de la administración y los miembros de este Concejo. Celebra que empiecen a observarse temas como identidad de género y derechos de los y las funcionarias de esta institución. Quiere saber como sería el proceso, si alguno de los oficiales considera que se le adulteró la prueba y requiere que se le haga de nuevo una prueba. Para nadie es un secreto que se han dado diversos tipos de acoso laboral y se han utilizado diferentes estrategias. Le interesa que en esta normativa estén resguardados los derechos de las y los funcionarios.

Por otro lado indica que cualquiera puede quitar a alguien de la sesión y le preocupa esto, por tanto quiere saber cuáles son los mecanismos que se tienen desde Tecnologías de Información para evitar eso.

La Presidencia señala que esto lo va a tratar con TI porque por alguna razón se desconectan compañeros o compañeras y han tenido problemas en ese sentido.

La Licda. Priscila Quirós explica que con respecto al uso o consumo de alguna sustancia en tiempo libre, el reglamento busca se refleje las últimas 72 horas de consumo. Si coincide en horas labores la administración tiene que valorar como lo empata con algún otro reglamento. Los policías pueden ser llamados en cualquier momento para cubrir alguna emergencia y lo ideal es que no hay un consumo por el ejercicio del cargo, porque eventualmente pueden ser llamados y se les paga peligrosidad y pueden ser llamados. Del artículo 10 al 14 se dice que se tomen dos muestras para evitar esto. Hay posibilidad de que se haga y se revise la muestra b y haya posibilidad de defensa. Se tiene la opción de tener esa otra prueba, para que haya respaldo para el funcionario. Esto en todo caso, queda en custodia de los laboratorios, no de la administración. La prueba se toma en laboratorio, se dice médico de empresa o un laboratorio y eson ellos los que se encargan y deben tomar dos muestras y esa es la defensa para el funcionario.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez consulta sobre como se coteja que la persona que acompaña es de la misma identidad de género de la persona.

La Licda. Priscila Quirós explica que eso es un asunto complejo, va a tener la Policía Municipal que tener ese deber de cuidado y de función de buen padre de familia para la administración de los servicios que

están a su cargo. No pueden evidenciar la orientación sexual, pero debe estar protegido, a no ser que la persona lo muestre o lo diga. Lo más adecuado es que el funcionario lo haga ver a la jefatura. Quien hace la verificación, es la jefatura y lo hace con el mayor resguardo de los derechos y la privacidad porque se deben respetar sus derechos y que no se sientan afectados a la hora de que se realicen las pruebas.

La Presidencia señala que se debe agregar “proyecto”, además en el artículo 10, se debe indicar “misma identidad de género” y en el artículo 24, se debe indicar “8 días hábiles”.

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.068-2921 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS TOXICOLÓGICAS A MIEMBROS ACTIVOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE HEREDIA, SUS DISTINTOS DEPARTAMENTOS (MONITOREO, ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO Y SEGURIDAD INTERNA MUNICIPAL) Y ASPIRANTES A PUESTOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.**
- B. APROBAR LAS OBSERVACIONES QUE SE HACEN AL PROYECTO DE REGLAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 24, POR TANTO SE DEBE ELIMINAR EN EL ARTÍCULO 10 LAS PALABRAS “DEL MISMO GÉNERO” PARA QUE EN SU LUGAR SE LEA CORRECTAMENTE “CON LA MISMA IDENTIDAD DE GÉNERO” Y EN EL ARTÍCULO 24 SE DEBEN ELIMINAR LAS PALABRAS “...DOS DÍAS...” PARA QUE EN SU LUGAR SE LEA CORRECTAMENTE “OCHO DÍAS HÁBILES”.**
- C. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON SU PUBLICACIÓN EN LA DIARIO OFICIAL LA GACETA.**
- D. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

El regidor David León justifica su voto y señala que coincide con el trabajo de la comisión y felicita a la regidora Patricia Rodríguez por esta normativa, pero debe haber espacio de socialización y el regidor Paulino Madrigal ha dicho que el acuerdo definitivo es una excepcionalidad y cuando dejan en firme imposibilitan la revisión de los mismos acuerdos. Algunos miembros de la Policía Municipal le han dicho que no conocen la norma y hubiera sido oportuno que se hubiera socializado antes de que se tomara el acuerdo.

2. Remite: Se retoma el Traslado Directo SCM-141-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 066-2021.

Fecha: 08-02-2021.

Asunto: Remite DSC-019-2021 referente a Proyecto Reglamento de Mercaderías por Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia. **AMH-0150-2021**

Texto de los anexos:

“28 de enero del 2021

DSC-019-2021

Señor,

M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño

Alcalde

Estimado señor,

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez remitirle el borrador final correspondiente al “Proyecto Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia”, mismo que tiene como objetivo contar con un instrumento útil para regular lo relativo a los procedimientos de decomisos producto de mercadería por ventas ambulantes y estacionarias en el cantón Central de Heredia, así como concretamente establecer un mecanismo formal que defina el procedimiento a seguir con dichos productos decomisados en cuanto a su eventual devolución, donación o destrucción según sea el caso.

No omito indicarle que el presente borrador fue finalmente redactado en total apego a todas las sugerencias y recomendaciones hechas por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de nuestro Municipio, esto

mediante oficio DAJ-0180-2019 del 08 de abril 2019, lográndose la redacción final de dicho Reglamento y contándose con el debido aval para que sea remitido a su persona para análisis, valoración y eventual remisión al Concejo Municipal para su aprobación final y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Adicional a lo anterior le informo que ya el presente Proyecto Reglamento cuenta con la Ficha de Regulación del M.E.I.C. formulario No 2043 y fue debidamente registrado en el Sistema de Planificación de Simplificación de Tramites y Mejora Regulatoria.

Adjunto:

- copia del Proyecto Reglamento,
 - un archivo PDF correspondiente al formulario 2043 del MEIC
 - un archivo PDF correspondiente al DAJ-0180-2019 del Departamento de Asesoría Jurídica,
- El presente oficio en formato Word y PDF para lo que corresponda.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención se suscribe atentamente,

**GUSTAVO
ADOLFO
GARITA
PIEDRA
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
GUSTAVO ADOLFO GARITA-PIEDRA
(FIRMA)
Número de inscripción (DNI):
cotaPersonas=CPF-01-0188-0758,
y=GARITA-PIEDRA,
dpto=Heredia-GUSTAVO ADOLFO,
c=EC-BOGOTONIA FISC.A,
nro=CEDADADRES=00-GUSTAVO
ADOLFO GARITA-PIEDRA (FIRMA)
Fecha: 2021.01.27 14:05:12 -05'00'

Lic. Gustavo A. Garita Piedra
Gestor de Seguridad Ciudadana

“8 de abril del 2019
DAJ-0180-2019

Lic. Gustavo Garita Piedra
Gestor de Seguridad Ciudadana

Estimados compañeros:

En atención a su oficio DSC-070-2019 mediante el cual solicita el criterio de esta Dirección con relación al borrador del Reglamento de Decomisos de Mercadería por ventas Ambulantes de la Municipalidad de Heredia, al respecto le indico:

La parte considerativa está compuesta por tres apartados, la primera refiere a la necesidad de la Policía Municipal de contar con dicho instrumento para el decomiso de ventas ambulantes y estacionarias, sin embargo, en su título únicamente se mencionan las ventas ambulantes. Relacionado con esto en su artículo 1 dedicado a las definiciones, no se hace mención de las ventas estacionarias, esto a efectos de que se valore si se van a incluir. El segundo considerando alude al beneficio de seguridad jurídica que otorgaría el reglamento y el tercero a las potestades de autonomía normativa con la que cuenta la Municipalidad para promulgarlo.

Con relación a las razones que motivan la creación del reglamento, es necesario incorporar la normativa de rango legal y reglamentos municipales que regulen la materia, partiendo en forma descendente de lo más general a lo más específico, así, por ejemplo:

“Considerando

I.- Que el artículo 1 de la Ley General de Salud N°5395 establece que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado y el numeral 218 de esa misma ley prohíbe “(...) a las autoridades competentes otorgar patentes comerciales o industriales o cualquier clase de permiso a establecimientos de alimentos que no hayan obtenido previamente la correspondiente autorización sanitaria de instalación extendida por el Ministerio.”

II.- Que el Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias en el Cantón Central de Heredia estipula que nadie puede ejercer el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Heredia sin contar con la respectiva licencia municipal.

III.- Que actualmente la Municipalidad y concretamente la Policía Municipal (...)

IV.- Que la potestad reglamentaria de las Municipalidades, como elemento (...)

V.- Que la debida regulación de los procedimientos para el decomiso de (...)

Ahora bien, con relación a su articulado se aprecia que el ordinal primero se dedica a definir los términos relevantes para el reglamento, sin embargo, es necesario que se ordene alfabéticamente.

El artículo 3 se dedica a las prohibiciones, no obstante, transcriben artículos de la Ley General de Salud y del Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias en el Cantón Central de Heredia, lo que resulta innecesario por cuanto dicha normativa ya forma parte del ordenamiento jurídico administrativo. Por ello se recomienda incluirlos en el “Considerando” del proyecto porque forman parte de los antecedentes jurídicos. El articulado del reglamento debe dedicarse a lo que se propone con el nuevo estatuto, no a replicar normativa que ya existe en otras regulaciones.

Posteriormente en su artículo 4 se establecen las potestades de la Municipalidad, señalándose en su inciso c) que le corresponde ejecutar decomisos de mercadería, productos o bienes que se ofrecen a la venta, en la vía pública o en la propiedad privada (...); si bien es cierto esa es una potestad de la Municipalidad, tómesese en cuenta que las ventas ambulantes se realizan sobre vía pública, se hace la observación por la congruencia de la norma.

Por otra parte, el inciso d) del artículo 5 dispone que son deberes de la Municipalidad y de la Policía Municipal cumplir con la Ley de Impuestos Municipales y el Código Municipal, lo que también resulta innecesario por cuanto por Principio de Legalidad contenido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública ello ya forma parte de los deberes de la Municipalidad. De igual forma con relación a la Policía Municipal, también ya forma parte de sus deberes de conformidad con los incisos b) y c) del artículo 62 del Código Municipal.

En el artículo 10 inciso I) párrafo primero, se establece el proceder con los productos decomisados. En lo referente a los productos no perecederos y en aquellos casos en que el infractor haya sido sorprendido en una única oportunidad realizando ventas ambulantes, el propietario deberá demostrar mediante factura timbrada o documento idóneo la propiedad de la mercadería. Sin embargo cabe señalar que de conformidad con el artículo 854 del Código Civil en el caso de los bienes mueble la posesión vale por título, de modo que bastaría que sea la persona a la que le fue decomisada la mercadería quien la reclame, pues con el acta de decomiso se demuestra que fue quien la poseía al momento de incautarla. Esto no quiere decir que la factura no es válida para demostrar la propiedad, sino que también lo es la posesión. De manera que si la persona a la que le retiraron los productos es quien solicita la devolución, con demostrar la posesión, con la misma acta de decomiso, es suficiente para tener por acreditado la propiedad, ya que ese es el derecho que le otorga la norma de rango legal. Por otra parte, se recomienda agregar a este artículo que el deterioro de dicha mercadería por causas naturales o el paso del tiempo, corre por cuenta de las personas a quienes se les decomisó.

Adicionalmente en el párrafo segundo se advierte que: “En caso de no aportar las respectivas facturas (o documento que respalde la compra) o incluso aun aportándolas, pero si se tratare de casos de reincidencia (dos veces o más); la mercadería será donada o desechada, según corresponda.” Recordemos que con el decomiso de mercadería a quienes ejercen ventas ambulantes o estacionarias sin licencia, lo que se combate es el ejercicio del comercio al margen de las disposiciones de ley, no se trata entonces de un procedimiento en que se discute la propiedad de la mercadería decomisada, para lo cual en todo caso el Municipio no resulta competente.

Por otra parte, el inciso V del mismo artículo regula lo pertinente a la disposición de la mercadería perecedera, la que no fue retirada en el tiempo establecido y la que corresponda a casos de reincidencia.

En el sub inciso a) se establece que la Jefatura de la Policía Municipal informará a la Alcaldía sobre los artículos que se señalaron en el párrafo anterior que se encuentren en evidente buen estado que podrán ser entregados a las organizaciones sociales o de educación que defina la Alcaldía. En el sub inciso b) se indica que si se tratare de productos no perecederos a lo igual que en el punto anterior serán entregados de inmediato a una organización social o educación que defina la Alcaldía.

Con relación al sub inciso a) se hace necesario que la determinación de la Alcaldía sobre la institución a la que se destina la mercadería decomisada se haga por oficio, esto de conformidad con el numeral 134.1 del Ley General de la Administración Pública. En lo que se refiere a los artículos decomisados a personas reincidentes, se reitera lo indicado anteriormente, en el tanto se debe tener claro que con el decomiso no se pretende confiscar los bienes del infractor, sino sacar de circulación la mercadería para la cual no se posee la licencia administrativa respectiva. Para mayor abundamiento conviene apreciar lo dispuesto por la Sala Constitucional en Sentencia: N.º 2007-02064 de las 14:41 horas del 14 de febrero del 2007 al resolver la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 47 inciso a), del “Reglamento de Patentes Municipales” de la Municipalidad de Pérez Zeledón:

“V.- Sobre el artículo 47, inciso a) del Reglamento.

El artículo 47, al regular el destino de la mercadería decomisada dispone que será devuelta al vendedor previo cumplimiento de algunos requisitos ‘y en caso de que se trate de su primera infracción al Reglamento’.

Ello significa, a contrario sensu, que a partir de la segunda infracción y en adelante, la mercadería no será devuelta al propietario, sin que se indique cuál será su destino. El decomiso, que es una medida cautelar de carácter temporal, se desnaturaliza y se convierte en una medida expropiatoria a través de la cual se despoja al propietario de su bien en forma permanente, sin compensación económica alguna. Ello resulta a todas luces inconstitucional, no solo por violación al principio de reserva legal, sino también al derecho de propiedad, como se verá a continuación.

Para el análisis de esta norma, es preciso tener claro lo que es el decomiso y su diferencia con el comiso. En la sentencia N° 1724-94 del 12 de abril, este Tribunal indicó que comiso es la pérdida a favor del Estado de los instrumentos del delito y de los efectos provenientes del mismo (ver artículo 110 del Código Penal). Por otra parte, el decomiso es una medida accesoria de carácter patrimonial, que consiste en la privación del o los instrumentos o efectos del delito en cuanto fueron destinados para cometerlo o constituyen por sí mismos un ilícito penal, para cumplir con los fines y objetivos del proceso penal: la verificación de la verdad real y la reparación pecuniaria de los daños causados. Se trata de una medida cautelar a través de la cual se pretende asegurar y conservar los bienes y cosas que deberán ser apreciadas en la oportunidad procesal por el Tribunal. El decomiso se materializa con la aprehensión y retención de las cosas y efectos relacionados con el hecho que se investiga, fundada en una orden impartida por una autoridad jurisdiccional y realizado por éste o sus auxiliares. Constituye una limitación al derecho de uso y goce de los bienes cuyo fin es proveer las necesidades probatorias del proceso penal, y eventualmente a la reparación del daño causado o restitución del bien o bienes sustraídos. En relación con el comiso, este Tribunal señaló que solo a través de una sentencia judicial, recaída en el proceso penal, puede disponerse que los bienes decomisados salgan de la titularidad de su poseedor o dueño, de manera que ello faculte al órgano o ente público que los decomisó, a disponer de ellos.

En este caso, lo que inicialmente constituye un **decomiso**, en tratándose de la segunda infracción del propietario en adelante, se convierte en un acto de despojo arbitrario, en el tanto la Municipalidad no devuelve los bienes a su propietario, a pesar de que estos no han salido de su titularidad. De ahí que resulte lesionado el derecho del propietario, al impedirle usar y disfrutar de los mismos en forma permanente, en razón de una disposición reglamentaria.

VI.- Conclusión. En razón de lo expuesto se concluye que las normas impugnadas son inconstitucionales por lesionar el principio de reserva legal, el derecho de propiedad y los principios derivados del debido proceso.”

Tómese en cuenta entonces que el decomiso de mercadería, que no se pone a disposición de su propietario, se desnaturaliza y se convierte en un acto confiscatorio que lesiona no solo el derecho de defensa del administrado, sino su derecho a la propiedad, que también es un derecho consagrado en nuestra Carta Magna, por consiguiente, tales regulaciones resultan ser inconstitucionales y deben modificarse.

Ahora bien, cosa distinta es que informándole al infractor del plazo y procedimiento para retirar la mercadería no lo haga; pues con ello quedaría en evidencia el desinterés del poseedor de recuperar sus enseres. En ese caso la permanencia de los objetos en las instalaciones municipales se convierte en un problema de almacenamiento que la Administración no tiene por qué soportar, si el administrado no los retira se entiende que hay un abandono tácito y por ende se facultaría a disponer de estos en aras de procurar el más adecuado y eficiente uso del espacio municipal apegado a normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia (Art. 267, 4 y 8 de la Ley N°6227). Para estos efectos se recomienda consignar en el acta que la donación se realiza por el no retiro en tiempo de los productos decomisados, así como establecer límites a la cantidad de mercancías que por año se pueden entregar a una misma institución.

Con relación al sub inciso b) que ordena la entrega inmediata de los artículos no perecederos, se recomienda, que tal disposición sea para los artículos perecederos precisamente por su condición y los no perecederos se incluyan en el sub inciso a). Ahora, en el entendido que se proceda conforme a lo recomendado es importante tener presente que por la necesidad de actuar conforme a la mayor celeridad posible, con respecto a este tipo de artículos, la decisión de la Alcaldía de a qué organización destinarlos puede no ser escrita, ya que el numeral 134 de la Ley N°6227, si bien ordena que el acto de la Administración debe ser escrito, reconoce la salvedad de que por su naturaleza o las circunstancias exijan forma diversa, lo que se considera ocurre en este supuesto.

Por último, el artículo 11 reconoce la posibilidad de interponer recursos contra el acta de decomiso y las resoluciones relacionadas con devolución, destrucción o donación de los productos decomisados de acuerdo con el Código Municipal. Advierte también que dichos recursos no suspenden el acto administrativo.

No obstante lo anterior, cabe señalar que el numeral 171 del Código Municipal en su párrafo primero señala que los recursos que suspenden los efectos del acto, son los que se interponen contra el acto original. La impugnación contra el acto que los resuelve (párrafo segundo) no suspende los efectos del acto. De manera que siendo la Ley una norma de rango superior, no debe la disposición reglamentaria ser contraria a lo que en la ley ordena.

Aunado a lo anterior, en criterio de esta Asesoría no resulta útil ni procedente el reconocimiento de la interposición de recursos contra el acto de decomiso, por cuanto carece de interés ya que existe la posibilidad para el interesado de recuperar los bienes incautados, salvo los artículos perecederos, de hecho, le resultaría más ventajoso porque no requiere de la elaboración del recurso en lo que invertiría más tiempo, sino que bastaría con apersonarse ante la sede de la Policía Municipal a llenar el Acta de Devolución. Los recursos sí resultarían pertinentes contra las actas de destrucción y donación de productos no perecederos, toda vez que generaría estado al impedirle con ello a su propietario el disfrute de estos, para los efectos se estima necesario que la persona a la que se le realizó la incautación proporcione en el Acta de Decomiso un correo electrónico como medio para notificarle.

Cordialmente

VERNY ARIAS
ESQUIVEL
(FIRMA)
Lic. Verny Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
V^oB^a Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

CC/ Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DEVOLVER EL REGLAMENTO DE DECOMISOS DE MERCADERÍA DE VENTAS AMBULANTES A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CULMINE CON EL PROCEDIMIENTO DE LA MEJORA REGULATORIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.068-2921 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER EL REGLAMENTO DE DECOMISOS DE MERCADERÍA DE VENTAS AMBULANTES A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CULMINE CON EL PROCEDIMIENTO DE LA MEJORA REGULATORIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 032-2021 AD-2020-2024 Comisión de Ambiente

Presentes: Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria, Presidenta
Carlos Monge Solano, Regidor Propietario
Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria
Secretaria Comisión: Evelyn Vargas Castellón

La Comisión de la Asuntos Ambientales, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión ordinaria celebrada el jueves 04 de noviembre del 2021 a las quince con siete minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS DIRECTOS

1. Remite: SCM-1554-2021//SCM-1506-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal// MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Fecha: 25-10-2021//18-10-2021

Sesión: 126-2021//124-2021

Asunto: Remite DIP-GA-0209-2021 referente a solicitud de limpieza de “Bejuco matapalo” en malla parque sur del Residencial Villas del Boulevard. AMH-1056-2021// Remite AMH-1010-2021 referente a solicitud de limpieza de “Bejuco matapalo” en malla parque sur del Residencial Villas del Boulevard. AMH-1056-2021.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B) COMUNICAR ESTE ACUERDO AL INTERESADO CON LOS RESPECTIVOS ANEXOS.
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.032-2021 de la Comisión de Asuntos Ambientales.”

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.032-2021 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. COMUNICAR ESTE ACUERDO AL INTERESADO CON LOS RESPECTIVOS ANEXOS.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1578-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Fecha: 25-10-2021

Sesión: 126 -2021

Asunto: Seguimiento al Acuerdo adoptado en el Informe #29-2021 AD-2020-2024 de esta comisión.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE YA SE CONOCIO EN EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESION 126-2021. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.032-2021 de la Comisión de Asuntos Ambientales.”

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.032-2021 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, DADO QUE YA SE CONOCIÓ EN EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN 126-2021. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1360-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Fecha: 25-10-2021

Sesión: -2021

Asunto: acuerdo sobre devolución del informe 27-2021 de la comisión de ambiente.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE EL PROBLEMA YA FUE SOLUCIONADO.

B) ESTA COMISIÓN TOMA ACUERDO INTERNO DE SOLICITARLE A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL NOS ELABORE UN DOCUMENTO O UNA GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA RESPONDERLE A LA COMUNIDAD COMO SERÍA EL PROCEDIMIENTO ADECUADO A SEGUIR PARA OTRAS OPORTUNIDADES COMO ESTA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.032-2021 de la Comisión de Asuntos Ambientales.”

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.032-2021 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE EL PROBLEMA YA FUE SOLUCIONADO.**
- B. ESTA COMISIÓN TOMA ACUERDO INTERNO DE SOLICITARLE A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL NOS ELABORE UN DOCUMENTO O UNA GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA RESPONDERLE A LA COMUNIDAD COMO SERÍA EL PROCEDIMIENTO ADECUADO A SEGUIR PARA OTRAS OPORTUNIDADES COMO ESTA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Informe N° 073-2021 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

Presentes: Daniel Trejos Avilés, Regidor propietario, Presidente
 Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario
 Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria
 Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria
 Ausente: Mauricio Chacón Carballo, Regidor Propietario
 Secretaria: Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisión
 Asesora Legal: Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
 Invitados:
 Pbro. Jose Luis Sanchez – Padre Iglesia Mercedes Sur
 Licda. Maria Isabel Saenz Soto – Direccion de Asesoría y Gestión Jurídica
 Lic. Verny Arias – Abogado Municipal
 Lic. Alonso Chávez – Topógrafo Municipal

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 27 de octubre del 2021 a las diez horas con ocho minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-936-2021
 Suscribido: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
 Fecha: 05-07-2021
 Sesión: 101-2021
 Asunto: Remite DIP-DT-00143-2021, DAJ-0176-2021 y SCV-0591-2020, referente a la ubicación de la Parroquia Dulce Nombre de Jesús, además de un estudio de áreas públicas de la zona circundante de la Iglesia; un estudio registral del área donde se encuentra construida la Parroquia; y criterio jurídico con respecto a la solicitud planteada por La Parroquia. AMH-0598-2021

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) SOLICITARLE A LA DIRECCION DE INVERSION PUBLICA QUE PRESENTE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE AREAS DE LA URBANIZACION ZUMBADO PARA QUE SEA ANALIZADA Y APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL

B) DE ACUERDO CON LA COORDINACION PREVIA QUE HA EXISTIDO CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SOBRE EL INTERES PUBLICO DE LA PROPIEDAD FINCA 121799 PRESENTEN A ESTA COMISION LA JUSTIFICACION, EL AVALUO, LOS ESTUDIOS REGISTRALES Y LA DETERMINACION DE ACREEDORES SI LA HUBIERE Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION O INFORMES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EN ESTA MATERIA EN ARAS DE DOTAR DE UN CENTRO DE REUNION O PARQUE CENTRAL DE MERCEDES SUR COMPUESTO EN SU MAYORIA POR AREA VERDE. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.073-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL INFORME NO.073-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE PRESENTE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN ZUMBADO PARA QUE SEA ANALIZADA Y APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL**
- B. DE ACUERDO CON LA COORDINACIÓN PREVIA QUE HA EXISTIDO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE EL INTERES PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FINCA 121799 PRESENTEN A ESTA COMISIÓN LA JUSTIFICACIÓN, EL AVALÚO, LOS ESTUDIOS REGISTRALES Y LA DETERMINACIÓN DE ACREEDORES SI LA HUBIERE Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN O INFORMES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EN ESTA MATERIA EN ARAS DE DOTAR DE UN CENTRO DE REUNIÓN O PARQUE CENTRAL DE MERCEDES SUR COMPUESTO EN SU MAYORÍA POR AREA VERDE.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Informe N° 074-2021 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

Presentes: Mauricio Chacón Carballo, Regidor Propietario, Presidente AI
 Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario
 Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria
 Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria
 Ausente: Daniel Trejos Avilés, Regidor propietario, Presidente
 Secretaria: Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisión
 Invitados: MII. Angela Aguilar – vicealcaldesa
 Luis Diego - Oxígeno
 Marcela
 Rodolfo Villalobos - Presidente Asociación Deportiva Chronotrack

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 03 de noviembre del 2021 a las diez horas con cuatro minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-1564-2021
 Suscribe: Rodolfo Villalobos Robles – Presidente Asociación Deportiva Chronotrack
 Fecha: 25-10-2021
 Sesión: 126-2021
 Asunto: Solicitud de permiso para el uso de vías para realizar una actividad de entrenamiento de triatlón en las instalaciones del mall oxígeno y calles aledaña, a realizarse el domingo 14 de noviembre del 2021.

“ ... ”

ACUERDO INTERNO Y EXTERNO DE SOLICITAR A LOS ENCARGADOS DE LA ACTIVIDAD TODA LA INFORMACIÓN FALTANTE Y UNA VEZ INGRESADA LA INFORMACIÓN LA SECRETARIA DE LA COMISION LA TRASLADARA A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE NOS REMITA UN CRITERIO LEGAL SOBRE LA VIABILIDAD DE ESTA SOLICITUD A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.074-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

El regidor Daniel Trejos señala que efectivamente la actividad es 14 de noviembre y se tomaron acuerdos internos y externos y agradece que este informe quede de conocimiento del Concejo Municipal y por tanto no se solicite ningún documento, porque carece de interés actual.

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL INFORME NO.074-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE INFORME DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Informe N° 076-2021 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

Presentes: Daniel Trejos Avilés, Regidor propietario, Presidente
 Mauricio Chacón Carballo, Regidor Propietario, Presidente AI
 Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria
 Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria
 Ausente: Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario
 Secretaria: Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisión
 Asesora Legal : Licda. Priscila Quiros Muñoz

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 10 de noviembre del 2021 a las diez horas con diecinueve minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-1391-2021
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
 Fecha: 27-09-2021
 Sesión: 120-2021
 Asunto: Publicación Proceso de Licitación del Puente sobre Río Pirro y sus accesos. AMH-0951-2021.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME .

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.076-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

ACUERDO 11.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.076-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR MAYORÍA.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Remite: SCM-1425-2021

Suscribe: Marco Vinicio Lizano Hernández – Presidente ADE de Materiales Valorizables de Guararí

Fecha: 04-10-2021

Sesión: 121-2021

Asunto: Solicitud de un convenio para administrar el Centro de Acopio de Guararí.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL INFORMARLE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA DE MATERIALES VALORIZABLES DE GUARARÍ QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LA RESPUESTA DEL SIGUIENTE ACUERDO “*SOLICITARLE A LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SE INDIQUE SI LA SOCIEDAD ASOCIACIÓN TIERRA DESEABLE S.A., CÉDULA 3-101-509793 TIENE ALGÚN PROCESO PENDIENTE EN ESA SEDE O TRASLADADO ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL RELACIONADO CON OBLIGACIONES LABORALES*” UNA VEZ SE TENGA RESPUESTA DEL MISMO SE CONTINUARA CON EL PROCESO QUE CORRESPONDE PARA LA APROBACION DEL CONVENIO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.076-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.076-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INFORMARLE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA DE MATERIALES VALORIZABLES DE GUARARÍ QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LA RESPUESTA DEL SIGUIENTE ACUERDO “*SOLICITARLE A LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SE INDIQUE SI LA SOCIEDAD ASOCIACIÓN TIERRA DESEABLE S.A., CÉDULA 3-101-509793 TIENE ALGÚN PROCESO PENDIENTE EN ESA SEDE O TRASLADADO ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL RELACIONADO CON OBLIGACIONES LABORALES*” UNA VEZ SE TENGA RESPUESTA DEL MISMO SE CONTINUARA CON EL PROCESO QUE CORRESPONDE PARA LA APROBACION DEL CONVENIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR MAYORÍA.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

3. Remite: SCM-1390-2021// SCM-1427-2021 // SCM-1428-2021

Suscribe: Edwin Vargas Durán – Presidente Junta Nacional Ferias del Agricultor// MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal// Ing. José Manuel Ortíz M. – Director Ejecutivo Junta Nacional de Ferias del Agricultor//

Fecha: 27-09-2021//04-10-2021// 04-10-2021

Sesión: 120-2021//121-2021//121-2021

Asunto: Recurso de Revisión con apelación en subsidio contra acuerdo tomado en la Sesión N° 113-2021. N°00147-2021//Remite DAJ-0325-2021 referente a convenio de Uso del Campo Ferial Heredia para desarrollo exclusivo de la Feria del Agricultor. AMH-0968-2021 // Comunicar la suspensión de sus funciones por un período de dos años en sus acciones y competencias al Comité Regional Central Occidental del Este . JNFA-079-2021 jnferias@hotmail.com

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL CONSULTARLE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO Y GESTIÓN DE INGRESOS Y A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL COMITÉ REGIONAL OCCIDENTAL DEL ESTE, ESTO PARA

PROCEDER CON LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO TOMADO SOBRE EL CONVENIO DE USO DEL CAMPO FERIAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.076-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.076-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONSULTARLE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO Y GESTIÓN DE INGRESOS Y A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL COMITÉ REGIONAL OCCIDENTAL DEL ESTE, ESTO PARA PROCEDER CON LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO TOMADO SOBRE EL CONVENIO DE USO DEL CAMPO FERIAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR MAYORÍA.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

4. Remite: SCM-1464-2021// SCM-1465-2021 // SCM-1466-2021

Suscribe: Bach. LQ María José Retana e Ing. Alejandro Hidalgo // Tatiana Vargas Jiménez – Coordinadora DPS Dirección de Infraestructura Educativa MEP// Bach. LQ María José Retana e Ing. Alejandro Hidalgo

Fecha: 11-10-2021// 11-10-2021// 11-10-2021

Sesión: 123-2021// 123-2021//123-2021

Asunto: Preocupación respecto al problema de infraestructura del Conservatorio de Castilla// Brinda información sobre las gestiones realizadas por esta Dirección, con el fin de colaborar en la solución de las necesidades que tiene el centro educativo Conservatorio Castilla// Respuesta al correo suscrito por la Sra. Tatiana Vargas Jiménez de la Dirección de Infraestructura Educativa del MEP con respecto al Colegio Conservatorio de Castilla.

“ ... ”

Texto del correo electrónico.

Estimadas autoridades educativas (MEP), Despacho de la Ministra, Despacho del Viceministro Administrativo, Infraestructura DICE, Gestión Documental DICE, Derechos estudiantiles, Supervisión Heredia, Dirección del Conservatorio Castilla.

El presente es con el objetivo de dar continuidad a las consultas que hace algunos días enviamos vía correo, donde externamos la preocupación que nos atañe sobre el problema de infraestructura del Conservatorio de Castilla.

Tanto el despacho del presidente, la Asamblea Legislativa y la Defensoría de los Habitantes indican que la autoridad del Ministerio de Educación Pública debe dar respuesta a las inquietudes planteadas, además, la Defensoría indicó que debíamos recibir respuesta en un plazo de 10 días hábiles, los cuales ya pasaron.

En nuestro caso nos informamos de la situación que atraviesa el colegio por todos los medios confiables posibles y hemos encontrado incluso información hasta del año 2017. Como ustedes conocen el Conservatorio enfrenta un proceso contencioso administrativo en cual se podrían llegar a perder las instalaciones y una orden sanitaria por el lavado del terreno al río Virilla.

En la consulta realizada antes varias instancias solo la Junta Administrativa del colegio nos dio respuesta (ver archivo adjunto). Como padres de familia estamos en la obligación de velar por la integridad de nuestros hijos y por esta razón volvemos a consultar e indicar que ya ha pasado demasiado tiempo, no se ven frutos de los trabajos realizados y la situación en cuanto a la infraestructura del Conservatorio, misma que se ha vuelto delicada.

Sería muy importante que ustedes puedan ver en los videos e imágenes adjuntas el estado de las instalaciones y puedan no solo entender si no ser empáticos y reconocer que este problema debió ser solucionado hace bastante. Como padres de familia estamos interesados concretamente en encontrar las soluciones y que se nos indique para cuando tienen planteado la compra del lote y seguidamente la construcción del mismo. Nuestro interés es encontrar la solución al problema tan grande que tenemos por el canal correcto, por eso recurrimos a ustedes por segunda ocasión, para mostrar la situación que se vive en el Conservatorio de Castilla, institución que está a las puertas de ser declarada Benemérita de la educación Costarricense, lo cual nos hace sentir muy orgullosos y no nos cabe duda del enorme aporte que ha dado el colegio no solo a nivel educativo el aporte cultural a nivel nacional e internacional, lo que nos hace preguntarnos la falta de voluntad para dar una solución definitiva.

Al final no es solo problema para las personas estudiantes y el riesgo es incluso para los profesores.

Señora ministra, ojalá pueda tomar tiempo para ver el video, y le comento que usted ha defendido este año la presencialidad, misma que ahora para nuestros hijos esto depende del clima, ya que si llueve mucho se suspenden las lecciones. Si el video no les llega por peso me pueden indicar y lo hago llegar por otro medio

Señor viceministro, vuelvo a solicitar una audiencia a su despacho, ya que como padres estamos preocupados por el riesgo que viven los estudiantes.

Bach. LQ María José Retana
Ing. Alejandro Hidalgo

Texto del correo electrónico
Buenas tardes doña María José, espero se encuentre bien.

El día de hoy, hemos recibido su correo, por consiguiente, con instrucciones de la señora Catalina Salas, directora de la DIE, le brindo información sobre las gestiones realizadas por esta Dirección, con el fin de colaborar en la solución de las necesidades que tiene el centro educativo:

Actualmente, tenemos conocimiento que el centro educativo tiene una orden sanitaria de cierre sobre el galerón que usan como gimnasio, razón por la cual, un funcionario de esta Dirección realizó la visita al centro educativo, éste determinó que el estado de la infraestructura del centro educativo en general es malo, esto debido a la falta de inversión en mantenimiento preventivo y correctivo en la planta física.

Además conocemos que la institución se encuentra con un derecho posesorio del terreno, limitando las acciones a desarrollar por la situación jurídica actual, por ello se debe valorar este hecho en la atención a desarrollar e invertir recursos mientras se reubica la población.

Por lo antes mencionado es que, en el año 2016, se da inicio a la atención para la compra del terreno a cargo de la anterior Unidad de Terrenos (UT), con el asesoramiento a la Junta Administrativa del Conservatorio Castilla para la búsqueda de propiedades para compra y reubicación de las instalaciones en uso. Las propuestas de terreno recibidas por parte del centro educativo fueron remitidas a la DIE por la Junta Administrativa y Dirección del Conservatorio. Ya para noviembre del 2016 la UT realizaba las respectivas visitas técnicas para la valoración de los inmuebles propuestos y para finales del 2016, se generan los respectivos avalúos administrativos de la propiedad (reunión de terrenos) proyectada para compra.

En el 2017 se realizó la solicitud y asignación de recursos para la adquisición de un terreno, así como la conformación del expediente de autorización del trámite a presentarse a la Contraloría General de la República. Sin embargo, dicha compra no se concluyó debido a cuestionamientos planteados por un grupo de padres de familia, quienes presionaron a la Junta Administrativa para declarar el proceso nulo.

En el 2018, la atención continuó, se realizó un estudio de matrícula, el cual permitió definir las áreas de influencia y de procedencia de dicha matrícula y la zona donde se estima más conveniente la reubicación del Conservatorio. La Junta realizó la publicación de la búsqueda de terrenos en el mes de agosto. Como resultado de esta etapa, el Conservatorio remitió información de un total de 41 propuestas de terrenos a la DIE para la respectiva valoración técnica.

En el 2019, se revisaron y clasificaron las 41 propuestas, también se realizaron las visitas a los terrenos propuestos y los avalúos a las propiedades que más utilidad presentan para la reubicación del centro educativo.

En el 2020, a pesar de los inconvenientes en el proceso causados por la pandemia COVID-19, se realiza la estimación de áreas de terreno lo que permitió descartar terrenos propuestos. En noviembre se da el cierre del trámite de la propuesta de compra #1 debido a la imposibilidad de conciliar la aceptación del avalúo administrativo con los titulares del terreno, siendo necesario descartar esta opción de terreno y considerar una opción alternativa. Para el mes de diciembre se presenta un nuevo informe técnico de terreno para compra, presentando la opción de terreno #2 (reunión de terrenos) como viable para la compra y utilización en el fin pretendido.

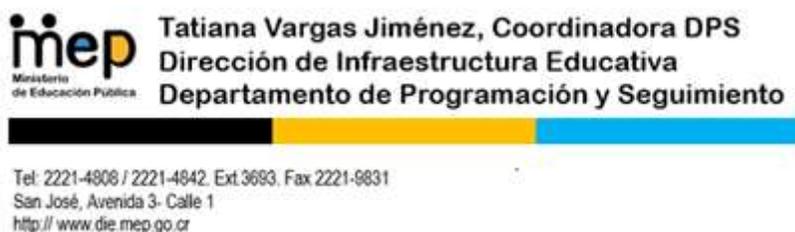
En este año (2021), se realizaron los avalúos administrativos a las propuestas de terrenos #2, sin embargo, se han presentado algunas diferencias con los propietarios con relación a los avalúos, por tanto, a corto plazo, se espera presentar los avalúos definitivos para la correspondiente aceptación por parte de los propietarios, teniendo como fundamento un estudio actualizado de los precios de terrenos por metro cuadrado presentes en los alrededores de la ubicación de la propuesta de compra.

Cabe mencionar que, se han atendido los informes de la Comisión Nacional de Emergencia para lo cual, se asignó recursos al centro educativo, para tramitar un proyecto de aulas móviles y solucionar la ausencia de las aulas clausuradas, bajo la condición de que las aulas propuestas son desmontables y permiten el traslado de las mismas a otra institución que las requiera al momento que el Conservatorio se reubique definitivamente.

Comprendemos la preocupación que tienen como padres de familia, pero es importante aclarar que, el desarrollo de un proyecto de infraestructura educativa consta de varias fases o etapas, que conllevan una serie de actividades que se deben realizar, los cuales deben cumplir con el ordenamiento jurídico, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la normativa vigente, trámites ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y éstos trámites requieren de tiempo. También es necesario indicar que primeramente se debe adquirir el terreno para poder desarrollar el diseño requerido para solventar las necesidades de la institución.

Esperando que esta información le sea de ayuda, y como siempre poniéndonos a sus órdenes, quedamos atentos.

Saludos cordiales,



Texto del correo electrónico

Buenas tardes, espero estén bien.

Lastimosamente este no es el primer correo que enviamos, pero agradezco que a causa de las situaciones dadas los últimos días se tomaran el tiempo para contestar.

Realmente me sorprende el tema del derecho posesoria del terreno lleve tanto tiempo y entiendo a la perfección que no se debe invertir en algo que no se sabe si es o no del MEP. De la infraestructura del Conservatorio creo que ya ustedes dispones de suficiente evidencia. Pero en ambos puntos se ha pasado el tiempo y no se ha resuelto nada sumada a que ya la estructura no da más.

Conozco los procesos de contratación administrativa y sé que se tarde, pero me parece que esto se he extendido en exceso y no han tomado en serio la EMERGENCIA que es.

Sé que para comprar un lote y construir instalaciones se requiere de permisos y que se involucran otras instituciones, pero imagino que, aunque hay plazos de ley la gestión del MEP será indicar en carácter urgente del proceso.

Me uno a las palabras de la diputada Ana Lucia Delgado que dejen el escritorio y vayan a ver la realidad que viven los estudiantes, profesores y personal en general entorno a las instalaciones.

Ojalá puedan dejar la comodidad de sus oficinas, y sería bueno que además de la Señora Ministra y al Viceministro inviten a la Señora Catalina Salas, ya ustedes viendo con sus propios ojos la situación del Castilla se puedan poner en la posición de los padres de familia, estudiantes y personal. Estoy muy segura que si fueran sus hijos, sobrinos, hermanos, amigos estuvieran en la situación de los estudiantes del Castilla habría más interés, hay que agradecer a Dios que a la fecha no habido ninguna emergencia, pero viendo las instalaciones creo que ustedes podrán valor los riesgos de lo que podría pasar bajo su responsabilidad.

Ojalá puedan ser empáticos con nosotros Padres de Familia, estudiantes, profesores y personal para resolver esto lo antes posible después de tantos años y evitar que se tomen otra clase de medidas las cuales se han evitado al máximo.

Bach. LQ María José Retana
Ing. Alejandro Hidalgo.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) SOLICITARLE A LA MINISTRA INFORMACIÓN CON RESPECTO A COMO SE ENCUENTRA EL ESTADO DE LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO Y SI SE CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA ADQUIRIRLO Y COMENZAR CON LA CONSTRUCCIÓN POSTERIOR A LA ADQUISICIÓN.

B) ADEMAS SOLICITAR A LA MINISTRA QUE EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA LA COMPRA DEL TERRENO NI LA CONSTRUCCION DEL INMUEBLE CUAL SERIA EL PLAN DE CONTINGENCIA QUE SE ESTARIA APLICANDO PARA SOLVENTAR LOS PROBLEMAS QUE AFRONTA LA INSTITUCION EN LO INMEDIATO.

C) SOLICITARLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA NOS REMITA SI EXISTEN INFORMES SOBRE LOS RIESGOS Y SUS RECOMENDACIONES EXISTENTE NE EL INMUEBLE QUE HOY OCUPA EL CONSERVATORIO CASTELLA APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.076-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.076-2921 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITARLE A LA MINISTRA INFORMACIÓN CON RESPECTO A COMO SE ENCUENTRA EL ESTADO DE LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO Y SI SE CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA ADQUIRIRLO Y COMENZAR CON LA CONSTRUCCIÓN POSTERIOR A LA ADQUISICIÓN.
- B. ADEMAS SOLICITAR A LA MINISTRA QUE EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA LA COMPRA DEL TERRENO NI LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE CUAL SERÍA EL PLAN DE CONTINGENCIA QUE SE ESTARÍA APLICANDO PARA SOLVENTAR LOS PROBLEMAS QUE AFRONTA LA INSTITUCIÓN EN LO INMEDIATO.
- C. SOLICITARLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA NOS REMITA SI EXISTEN INFORMES SOBRE LOS RIESGOS Y SUS RECOMENDACIONES EXISTENTE NE EL INMUEBLE QUE HOY OCUPA EL CONSERVATORIO CASTELLA

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR MAYORÍA.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

5. Remite: SCM-1505-2021

Suscribe: Ing. Rodolfo Rothe Cordero, MGP, M.Eng. – Ingeniero de Proyectos de Desarrollo Territorial

Fecha: 18-10-2021

Sesión: 124-2021

Asunto: Remite documentos que envía el MOPT referente al caso del Conector Vial Barreal-Castella sobre Ruta Nacional y Proyecto de ampliación Vial San José-San Ramón.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMAD PARA LO QUE CORRESPONDA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.076-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO.076-2921 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMAD PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR MAYORÍA.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

6. Remite: SCM-1564-2021

Suscribe: Rodolfo Villalobos Robles – Presidente Asociación Deportiva Chronotrack

Fecha: 25-10-2021

Sesión: 126-2021

Asunto: Solicitud de permiso para el uso de vías para realizar una actividad de entrenamiento de triatlón en las instalaciones del mall oxígeno y calles aledaña, a realizarse el domingo 14 de noviembre del 2021.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A LOS ORGANIZADORES DE LA ACTIVIDAD REPLANTEAR LA FECHA CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY O CASO CONTRARIO SE RECOMIENDA SE DEN OTRAS ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.076-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

El regidor Paulino Madrigal brinda un saludo a todos. Agrega que aprovecha para hacer la cuña histórica y es que la Inmaculada es la patrona de Lagunilla de Heredia. Es importante recordar que fue el primer asentamiento en la época de la colonia y se instaló esa primera hermita y se nombro así Inmaculada Concepción y luego se traslada a Heredia centro. Sobre el tema de residuos de Guararí se aclaró que en la primer consulta se realizará dicha consulta no sobre la empresa, sino sobre las personas que conforman la personería jurídica ya que están ligadas al anterior convenio. Con respecto a la licitación del Puente Pirro es excelente esta información, pero hay que recordar que se ha pedido dar capacitación sobre el uso de SICOP y no se ha hecho, entonces la idea es que pasen los documentos por correo, para conocer los requerimientos y lo que se ha hecho y en cuanto al recurso de amparo que se declara sin lugar, si es importante tomar en cuenta que le dice a fideicomiso que debe poner atención a estas obras. Es una amenaza o puede ser una simple amenaza y aunque no se haya abierto el conector es una simple amenaza.

La regidora Amalia Jara señala que en cuanto al punto del Conservatorio Castilla es lamentable las condiciones tan deplorables en que se encuentra. Ha sido declarada benemérita y esta en una situación paupérrima, sufren los docentes, el personal, estudiantes y padres de familia ya que el peligro son los deslaves. Hace falta decisión oportuna y concreta y solicitar una acción específica. Es bueno nos den un informe. Se solicitó el benemeritazgo y la idea es que lleve aparejado una partida, pero no es así y viven una crisis económica y podría darse el cierre técnico y eso no lo quieren. Es preocupante el terreno y si estará en Heredia o si lo van a perder. Muestra su preocupación y quieren un informe de la realidad y saber como hay que proceder.

El regidor Daniel Trejos explica que es un informe con temas muy variados. Se presenta el tema de la licitación sobre el puente Río Pirro. Quieren trasladar el pliego de condiciones completo en forma previa y el expediente para que el Concejo analice sobre esta contratación. Con respecto al conservatorio castella se piden acciones concretas y contundentes para solventar la situación actual, ya que están en condiciones paupérrimas y sufren los estudiantes un inminente peligro. Con respecto al conector Barreal la COMAD da seguimiento desde el día uno y el último punto solicita que quede de conocimiento ya que carece de interés actual.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez agradece a la comisión ya que siempre tiene una forma expedita para aclarar los temas que se abordan. Estos acuerdos que se toman en torno al castella, cuando se reciben en audiencia existe voluntad de ayudar y los acuerdos es para comprometer a otras instituciones. De forma concreta, existe en una sesión de rendición de cuentas este tema y se habló sobre algo concreto, por tanto consulta si esto se discutió en la comisión y si fuese por otras vías, si se considero esto, como un acuerdo interno.

El regidor David León quiere saber que es lo que procede jurídicamente si el acuerdo que se apela por la junta de ferias está mal tomado, o si corresponde anular aquel acuerdo y tomar un nuevo acuerdo. Debe haber un nuevo proceso y la nueva propuesta de convenio en el escenario que el comité no tenga potestades para firma el convenio. Intuye que es modificar el acuerdo que tomar nuevamente el acuerdo. Considera que las partes no están de acuerdo.

En otro orden de ideas indica que se ha dicho que cuando son sesiones virtuales del Concejo, únicamente deben estar en el ejercicio de su cargo y deben tener la cámara encendida y le están denunciando que el regidor Santiago Avellan está en una actividad proselitista y esta en Sesión del Concejo, por tanto pregunta si está en sesión o si esta en la inauguración del club, ya que alguien puede denunciar y los acuerdos pueden ser apelados.

El regidor Daniel Trejos explica con respecto a ese planteamiento del Castilla que lo que realmente quiere la comisión es constatar si ese terreno es una realidad y necesitan un documento que les diga como va el proceso y si no hay recursos que les digan y cual es el plan de contingencia para atender el asunto. Lo que quiere la comisión es tener por escrito la constancia de toda la comunicación con el ministerio y dar un impulso por parte del Concejo y con respecto al Comité Regional de la Feria, la Municipalidad de Heredia en 2017 se tomo acuerdo y de manera provsional se firmaba convenio hasta que existiera un comité bien constituido pero ahora el comité se encuentra inactivo por razones que ya se conocen. El Concejo debe tomar un acuerdo para que el convenio entre en vigencia, pero no se ha tomado, entonces se mantiene el convenio con la Junta de Ferias y una vez el Comité Regional se constituya entra como parte interesada y se deberá ver la solución de la deuda millonaria, que no son los agricultores. Está vigente el del 2017 y

está en las mismas condiciones, hasta que el comité no este instalado. Agrega que estas son las acciones concretas que toman como gobierno local al despacho del ministro.

ACUERDO 16.

ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME NO.076-2921 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL YA QUE CARECE DE INTERÉS ACTUAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR MAYORÍA.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

El regidor Santiago Avellan señala que tiene problemas con la cámara y pide las disculpas del caso.

El regidor David León expone que se plantean intervenciones de orden en el momento atinente. Intervino por el orden. Quiere tener claro porque le enviaron una foto donde está el regidor Santiago Avellan con personas en el club, pero como su persona está en sesión, quiere saber si es un montaje o es falsa, por lo que se denuncia.

La Presidencia señala que se solicita la intervención por el orden en el momento. Este tema es específico, la foto es una denuncia que se hace por las vías que correspondan.

El regidor Santiago Avellan explica que fue al lugar donde estaba su esposa a recoger las llaves para poder entrar a su vivienda. Alguién trato de tomar la foto y no hay problema que pongan las denuncias donde correspondan.

El regidor David León señala que también corresponde por el orden llamar la atención a la presidencia, porque el regidor Santiago Avellan vota y es importante saber si está en sesión.

La Presidencia indica que la denuncia se pone como corresponde. Es importante aclarar que han habido compañeros que en trámite de viaje han estado sesionando. Ha visto personas manejando y han estado en sesión. Es claro que para efectos de sesión debe estar encendida la cámara y en su casa. Si hay una denuncia se pone donde corresponda.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez pide por el orden a la Licda. Priscila Quirós que aclare el tema de la cámara encendida, que sucede con los acuerdos ya tomados.

La Presidencia señala que al igual han habido compañeros a los que no les sirve su micrófono y dan por escrito su voto. Estas son situaciones que suceden con la virtualidad.

El regidor David León solicita que la Licda. Priscila Quirós aclare si su intervención esta fuera de lugar, ya que le preocupa la situación.

La Licda. Priscila Quirós explica que en efecto la Presidencia dio la palabra porque el regidor León hizo una intervención por el orden y de manera oportuna las denuncias son en otros escenarios. La Presidencia ha hecho llamadas reiteradas al orden ya que deben estar presentes y no en otros escenarios y hay un acuerdo para esto. Estar presente es con la cámara encendida y eso fue un acuerdo, porque de otro modo no hay como corroborar si está presente. El tema aquí depende si estuvo presente, dice que no tenía cámara, se dice de una actividad proselitista y se pone la denuncia y es bajo su responsabilidad. Agrega que esto compete a otras instancias valorar si en efecto es como dice don David León.

El regidor Paulino Madrigal manifiesta que dilucidar la verdad es bastante complicado y da el respaldo al regidor David León por esta intervención. No solo esta acorde a sus derechos como regidor, sino que es necesaria esa interpelación. Una regiduría, si bien en esta época de virtualidad, se puede estar en lugares diferentes, pero cuando hablamos de un acto proselitista es bueno revisar los alcances éticos de una participación de este tipo. Si vale indicar que en su caso nunca ha podido estar en Sesión en el celular. El lunes pasado estuvo en un hotel y el jueves se cayó el internet y ni siquiera pudo entrar. Eso lo pidió el regidor David León y el señor Presidente tardó en solucionar. Agrega que acuerpan lo expuesto por el regidor David León y la Presidencia debió pedir a don Santiago que encendiera la cámara o diera una explicación.

El regidor Carlos Monge señala que ojala esta intervención del regidor David León la hubiera hecho tiempo atrás. En esta tema de la virtualidad se pueden dar diferentes cosas y se dice que hay conectados

una cantidad de personas, sin embargo no los ve a todos. Su persona ha tenido problemas de conectividad y cuando se quiere enfrentar a un compañero se dicen cosas. De igual forma doña Margarita Murillo ha estado en varias ocasiones desde su vehículo manejando y no ha dicho nada de su compañera. Lo que es bueno para la gansa es bueno para el ganso. Considera que se están diluyendo en cosas que no son tan importantes y no vienen tampoco al caso. Han pasado cosas con compañeros que son entendibles y deben ser consecuentes.

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 8 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 8:10 p.m.

6. Informe N° 077-2021 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

Presentes: Daniel Trejos Avilés, Regidor propietario, Presidente
Mauricio Chacón Carballo, Regidor Propietario,
Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria
Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario
Ausente: Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria
Secretaria: Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisión
Asesora Legal : Licda. Priscila Quiros Muñoz

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 11 de noviembre del 2021 a las catorce horas con diez minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

El regidor Santiago Avellán: dado que el informe toca temas relacionados con mi esposa Jenny Chavarría – Contralora de servicios solicito se me apruebe la inhibitoria de conformidad con el artículo 31 del código municipal.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

1. Remite: SCM-1468-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 10-11-2021

Sesión: 123-2021

Asunto: Remite informe sobre los avances y seguimiento del Informe de Auditoría Interna AI-07-202 denominado “Estudio sobre la efectividad de Control Interno en el Departamento de Control Fiscal y Urbano”. AMH-1000-2021.

Texto del documento AMH-1000-2021.

05 de octubre 2021

AMH-1000-2021

Señor/as
Concejo Municipal

Estimados/as:

En atención del SCM-1361-2021, recibido el 27 de setiembre 2021, en el cual solicita a esta administración un informe sobre los avances y seguimiento del Informe de Auditoría Interna AI-07-2020, recibido mediante oficio AIM-049-2021 del 07 de julio 2021, denominado "*Estudio sobre la efectividad de Control Interno en el Departamento de Control Fiscal y Urbano*", se comunica, para su conocimiento, lo siguiente:

1. Recomendación 4.1.1 del informe: *Establecer las medidas necesarias a fin de garantizar que las debilidades expuestas en este informe sean subsanadas y que exista una periódica y efectiva rendición de cuentas del Departamento de Control Fiscal Urbano de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo por dicho Departamento hacia esa Alcaldía como superior jerárquico inmediato, Esta recomendación de Dirección debe estar cumplida a más tardar el 16 de agosto de 2021.*

Cumplida: Para su atención fue emitido el oficio AMH-0677-2021 del 09 de julio 2021, en el cual se giran las instrucciones correspondientes. El titular de Control Fiscal y Urbano inicia la implementación, como ejemplo se reciben los oficios CFU-0245-2021 del 19/07/2021 y CFU-0290-2021 (esta rendición de cuentas es de aplicación continua).

2. Recomendación 4.1.2 del informe: *Tomar las medidas pertinentes cuando la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Heredia, le traslade en tiempo y en forma, los reportes en los que se establezca que el Departamento Control Fiscal Urbano y demás dependencias, no cumplan con los plazos normativos de atención de denuncias presentadas por los contribuyentes ante la Contraloría de Servicios. Esta recomendación de Dirección debe cumplirse a más tardar 30 días naturales posteriores a la presentación de cada reporte elevado a esa Alcaldía por parte de la Contraloría de Servicios.*

Cumplida: Para su atención fue emitido el oficio AMH-0677-2021 del 09 de julio 2021, en el cual se giran las instrucciones correspondientes. La Contralora de Servicios inicia su implementación presentando los informes correspondientes, como ejemplo, oficio CS-010-2021, del 20 de julio 2021 y CS-014-2021 del 05 de agosto (esta rendición de cuentas es de aplicación continua).

3. Apartado de recomendaciones 4.2 dirigidas al Encargado de Control Fiscal Urbano, Arquitecto Alejandro Chaves Di Luca

Cumplidas: Este apartado se compone de siete recomendaciones, las cuales fueron atendidas conforme lo solicitado por la Auditoría Interna. No obstante, el titular ha considerado para su seguimiento interno mantener dos recomendaciones en proceso, para dar continuidad y valoración de efectividad final.

Se inicia con la presentación del plan de acción, remitido mediante oficio CFU-0285-2021 en el cual se estiman los recursos y planificación requerida para la construcción de las aceras. El detalle de las acciones ejecutadas se observa en la matriz de Excel que se adjunta.

4. Apartado de recomendaciones 4.3 dirigida a la Contralora de Servicios, Licda. Jenny Chavarría Barquero: *Establecer un plan de acción en coordinación con Tecnologías de Información, a fin de depurar en el sistema de información de esa instancia, todas aquellas denuncias, incluidas las del Departamento de Control Fiscal y Urbano, que mantienen una antigüedad mayor a los 50 días establecidos reglamentariamente. En caso de que las instancias no cumplan con lo solicitado elevar el asunto al Alcalde de Heredia, Máster José Manuel Ulate Avendaño, para las acciones de control y disciplinarias que a esa jerarquía corresponden según lo establece el Reglamento de la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Heredia. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de julio de 2021. (Ver punto 2.1.3)*

Cumplida: Mediante oficio CS-012-2021 del 29/07/2021 se presenta el respectivo plan de acción, el cual se encuentra en ejecución.

5. Apartado de recomendaciones 4.4 dirigida a la Gestora de la Sección de Gestión Social Inclusiva, Máster Estela Paguaga Espinoza: *Coordinar con el Departamento de Control Fiscal Urbano, con la Sección de Ingeniería de Procesos y con quien se considere conveniente, el establecimiento de un procedimiento institucional que definan los insumos, los recursos y los plazos que les regirá para la confección de estudios socioeconómicos que se deben de realizar en atención a las solicitudes de contribuyentes que se ven imposibilitados para construir con recursos propios, las aceras privadas que se les notifica por parte de la Institución. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de julio de 2021. (Ver punto 2.1.1.2)*

Cumplida: Mediante oficio MH-OIEG-076-2021, 30/07/2021, la titular informa que se procedió a realizar las coordinaciones correspondientes para hacer el levantamiento de los pasos del procedimiento de “Estudios socioeconómicos para la construcción de aceras”, el mismo ha sido validado por las instancias involucradas, así como la Coordinadora de Ingeniería de Procesos.

Atentamente,

M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

C. Licda. Grettel Fernández Meza, Auditora Interna Municipal
MAP. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora Control Interno
Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Municipal

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR MAYORIA Y EN FIRME POR MAYORÍA.

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.077-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor Carlos Monge vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Remite: SCM-1517-2021
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Fecha: 18-10-2021
Sesión: 124-2021

Asunto: Remite PRMH-0554-2021 LICITACION PUBLICA SICOP N° 2020LN-000002-0021700001
 “SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACIÓN Y ACABADO FINAL DE MEZCLA ASFÁLTICA”. AMH-1006-2021

“ ... ”

ESTE DOCUMENTO AL CONTENER EL INFORME DEL ÁREA FISCALIZADORA SOBRE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE MECO, ESTO ES UN TEMA QUE ESTA SIENDO CONOCIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, YA QUE SU CREACIÓN TIENE COMO FIN ANALIZAR TODO LO RELACIONADO CON ESTA CONTRATACIÓN Y SU PRÓRROGA; ADEMÁS QUE ÉSTA CONOCIÓ EL INFORME Y RECOMENDACIÓN LEGAL DE LA ASESORA DEL ÓRGANO COLEGIADO, RAZÓN POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS PARA LO QUE CORRESPONDA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.077-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

ACUERDO 18.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.077-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor Carlos Monge vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

3. Remite: SCM-1519-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 18-10-2021

Sesión: 124-2021

Asunto: Remite DAJ-0369-2021 referente a Moción para acordar que la Administración Municipal amplíe los canales de comunicación para la reactivación económica del Comercio del Cantón Central y una mejor recaudación de tributos. AMH-1036-2021.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) ACOGER EL CRITERIO JURIDICO SUSCRITO EN EL DAJ-369-2021 EN TODOS SUS EXTREMOS, INFORMARLO Y TRASLADARLO A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA.

B) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

C) ENVIAR ESTE DOCUMENTO INTEGRO A LA FRACCIÓN DE NUEVA REPÚBLICA PARA SU CONOCIMIENTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.077-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

El regidor Carlos Monge se refiere al punto 3 del informe y señala que respeta el criterio de los abogados de la parte legal, pero de igual forma con base en criterios, jurídicamente se puede hacer cierta flexibilización con respecto a la moción que presenta Nueva República. La idea es que los cierres producto de deuda no se realicen el fin de semana, ya que la idea es reactivar la economía. Pide al alcalde que valore también por un tiempo que se pueda tomar esa decisión, para que no se hagan cierres los fines de semana. Agrega que aquí se aprobó una moción y pide al alcalde que valore esto por seis meses o un año para ayudar a los comerciantes y de esa forma se llevaría sustento y alegría a las familias que dependen de esos comercios. Es dar un respiro a los emprendedores y este mes es esencial para salir adelante.

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.077-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

A. ACOGER EL CRITERIO JURÍDICO SUSCRITO EN EL DAJ-369-2021 EN TODOS SUS EXTREMOS, INFORMARLO Y TRASLADARLO A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA.

B. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

C. ENVIAR ESTE DOCUMENTO INTEGRO A LA FRACCIÓN DE NUEVA REPÚBLICA PARA SU CONOCIMIENTO.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Carlos Monge vota negativamente.

El regidor Carlos Monge señala que vota negativamente ya que decía tres hechos sobre la legalidad y el informe de auditoría y al respecto Nueva República hizo la consulta a la señora auditora y dijo que esto era decisión netamente política. Ella dijo que no influía en el informe de auditoría porque no era condonación de ninguna deuda, sino que el fin de semana no se hiciera notificaciones, es un poco de voluntad política y tomar acciones necesarias y oportunas para el sector comercial. Se pueden tomar acciones para ayudar algún sector y no se comete ninguna ilegalidad, sino que son acciones para dar un beneficio en este caso hacia fuentes de trabajo y el sector comercial en una época muy difícil y debemos ver como nos unimos todos.

El regidor Santiago Avellán: solicito se me inhiba del estudio y análisis de este documento dado que soy funcionario municipal que se encuentra con disfrute de licencia, pero una vez concluida volvería a mi puesto en la municipalidad por lo que solicito se me inhiba para discutir de estos temas además de que mi pareja es funcionaria municipal por lo que solicito de conformidad con el artículo 31 se me inhiba de la discusión y votación de este documento.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 20.

ANALIZADA LA SOLICITUD DEL REGIDOR SANTIAGO AVELLAN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR SU INHIBITORIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor Carlos Monge vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

4. Remite: SCM-1520-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 18-10-2021

Sesión: 124-2021

Asunto: Remite DAJ-0368-2021 referente a criterio en relación al Acuerdo Simple firmado entre los Sindicatos y el Alcalde y los alcances y efectos de haber suscrito este Acuerdo Simple. AMH-1039-2021

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION UN NUEVO CRITERIO CON BASE EN EL DAJ-368-2021 EN RELACION A SI ES POSIBLE APLICAR UN AUMENTO RETROACTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 POR HABERSE SOLICITADO ASÍ POR LOS SINDICATOS.

B) ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LOS SINDICATOS PARA SU CONOCIMIENTO
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.077-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

El regidor Santiago Avellán solicita se le inhiba en el tema del convenio simple, incluso lo solicitó en la Comisión y por los mismos motivos lo solicita ahora, ya que es funcionario municipal y tiene una licencia, por tanto no se puede referir a ciertos asuntos que tienen que ver con beneficios para su persona o para su esposa, de manera que solicita se le inhiba por estas razones.

La regidora Maritza solicita de igual forma se le inhiba de acuerdo al artículo 31 del Código Municipal.

La Presidencia señala que se estará sometiendo a votación la inhabilitación del regidor Santiago Avellan y la regidora Maritza Segura y en su lugar sube la regidora Lilliana Jiménez y el regidor Jean Carlos Barboza a efectos de votación.

ACUERDO 21.

ANALIZADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR LA INHIBITORIA DEL REGIDOR SANTIAGO AVELLAN Y LA REGIDORA MARITZA SEGURA Y EN SU LUGAR SUBEN A EFECTOS DE VOTACIÓN, EL REGIDOR JEAN CARLOS BARBOZA Y LA REGIDORA LILLIANA JIMÉNEZ RESPECTIVAMENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor David León vota negativamente.

El regidor David León justifica su voto negativo y señala que pese a los elementos que se expusieron le parecen válidos para una inhibición, pero es consideración suya que el regidor Santiago Avellan está ausente en esta sesión por cuanto lo que dice el artículo 37 del Código Municipal. Como se aprecia es claro los elementos que se deben cumplir para estar en sesión y lo que es válido, incluso la propia administración debe velar que se garantice la autenticidad de las sesiones. No podrán realizar otra labor pública o privada estando en Sesión y si es así no deben devengar dieta alguna. El hecho de asistir a la inauguración del club partidista, ya está ausente, pese a toda la maniobra que hizo don Mauricio Chacón no está presente en la sesión, entonces no es necesario inhibirlo, ya que está el regidor Suplente Jean Carlos Barboza y es la condición expuesta por el regidor. No es lo mismo venir en un carro que estar en una actividad proselitista.

ACUERDO 22.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.077-2921 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACION UN NUEVO CRITERIO CON BASE EN EL DAJ-368-2021 EN RELACION A SI ES POSIBLE APLICAR UN AUMENTO RETROACTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 POR HABERSE SOLICITADO ASÍ POR LOS SINDICATOS.

B. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LOS SINDICATOS PARA SU CONOCIMIENTO

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Carlos Monge vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

5. Remite: SCM-1521-2021

Suscribe: Andy Blanco León

Fecha: 18-10-2021

Sesión: 124-2021

Asunto: Solicitud de permiso para tocar música en el anfiteatro o boulevard.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) INDICARLE AL SEÑOR ANDY BLANCO QUE A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2021 ENTRA EN VIGENCIA EL NUEVO DECRETO 433114-2 REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42221-S PARA QUE DE CONFORMIDAD CON ESE DECRETO REALICE LA GESTIÓN QUE CORRESPONDA.

B) ADEMÁS INFORMARLE AL INTERESADO QUE ESTA REFORMA AL DECRETO APLICA ÚNICAMENTE PARA ESPACIOS EN LOS CUALES SE PUEDA COTROLAR EL AFORO Y NO EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE; POR LO QUE SE LE RECOMIENDA QUE SE PUEDEN GESTIONAR PERMISOS EN LA ADMINISTRACION DEL CENTRO CULTURAL OMAR DENGÓ PARA LA REALIZACION DE ESTAS ACTIVIDADES.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.077-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

ACUERDO 23.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO.077-2921 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. INDICARLE AL SEÑOR ANDY BLANCO QUE A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2021 ENTRA EN VIGENCIA EL NUEVO DECRETO 433114-2 REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42221-S PARA QUE DE CONFORMIDAD CON ESE DECRETO REALICE LA GESTIÓN QUE CORRESPONDA.

B. ADEMÁS INFORMARLE AL INTERESADO QUE ESTA REFORMA AL DECRETO APLICA ÚNICAMENTE PARA ESPACIOS EN LOS CUALES SE PUEDA COTROLAR EL AFORO Y NO EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE; POR LO QUE SE LE RECOMIENDA QUE SE PUEDEN GESTIONAR PERMISOS EN LA ADMINISTRACION DEL CENTRO CULTURAL OMAR DENGÓ PARA LA REALIZACION DE ESTAS ACTIVIDADES.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Carlos Monge vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

6. Remite: SCM-1522-2021
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
 Fecha: 18-10-2021
 Sesión: 124-2021
 Asunto: Remite informe de acuerdos y traslados correspondientes al año 2021. AMH-1001-2021.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.077-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

La regidora Ana Yudel Gutiérrez solicita se adicione a las persona que solicita permiso para uso de espacio público el decreto para que sepa a que se refieren.

El regidor Daniel Trejos señala que con respecto a la solicitud de la regidora Ana Yudel Gutiérrez solicita a la secretaría que con el acuerdo se adicione el decreto y que no lo tenga que buscar por internet. Con respecto al criterio del punto 3 como comisión analizaron el criterio y por principio de legalidad dicen dejar de conocimiento y que la Alcaldía revise, entienden las razones de don Carlos Monge y a veces se frustran con estas situaciones, pero recuerda que como gobierno local deben ver que exista este resguardo de la hacienda municipal y el cierre es con dos trimestres consecutivos que no se hayan pagado. Entienden la moción y tiene la realidad de lo que sufre el comercio a nivel nacional.

ACUERDO 24.

ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME NO.077-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Informe N° 069-2021 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.
 José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Secretario.
 Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.
 Invitados, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:
 Master Estela Paguaga Espinoza – Gestora Oficina Gestión Social Inclusiva
 Mater Rosibel Rojas Rojas - Gestora de Control Interno
 María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 03 de noviembre del 2021 a las catorce horas con catorce minutos.

1. Remite: SCM-1307-2021.
 Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.
 Sesión N°: 105-2021.
 Fecha: 14-09-2021.
 Asunto: Remite DAJ-0314-2021 referente a criterio sobre el texto dictaminado proyecto 21.713 “Ley para garantizar el acceso al derecho de la vivienda la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad”. AMH-0904-2021.

Texto de los anexos:

*“31 de agosto de 2021
 DAJ-0314-2021*

*MBA. José Manuel Ulate Avendaño,
 Alcalde Municipal.*

Estimado señor:

Por medio del oficio SCM-1112-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, esta Dirección conoció el texto sustitutivo del proyecto de Ley N°21.713 denominado “LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL DERECHO DE LA VIVIENDA LA PERSONA ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD” con la finalidad de emitir un análisis en relación con la aplicación de este en el ámbito municipal.

I. HISTORIAL DE LAS VIVIENDAS COMUNITARIAS

De acuerdo con la forma en que es presentada la propuesta legislativa por parte de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, del texto sustitutivo aprobado en la Sesión N°4 del 15 de julio del año en curso, es claro que la intención es realizar un desarrollo urbanístico que contenga viviendas comunitarias para el uso de personas adultas mayores costarricenses y extranjeras con residencia legal en Costa Rica, autovalentes en condición de vulnerabilidad.

Como parte del análisis realizado, en principio es importante conocer como se ha operado el sistema de las viviendas comunitarias en países desarrollados como lo es España, debido a su amplia experiencia de los últimos años. De acuerdo con el periódico EL PAÍS¹ español, las “ciudades de la tercera edad” son urbanizaciones y edificios de apartamentos para el uso exclusivo de los jubilados en España. El complejo urbanístico SARquavitae fue pionera de este proceso, abriendo su primer centro en el año 2000. Dicho centro cuenta con asistencia médica y enfermería, acceso gratuito a internet, pulsadores de alarma en los apartamentos y el uso de las zonas comunes: restaurante, sala de estar con TV, biblioteca, gimnasio, servicio de limpieza, entre otras.

Ahora bien, en el año 2003, el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante (PMV) en España, inicio el PROYECTO MUNICIPAL DE VIVIENDAS INTERGENERACIONALES Y SERVICIOS COMUNITARIOS que tiene como objeto atender las necesidades específicas de vivienda de las personas mayores y de jóvenes de bajos ingresos, por medio de la provisión de 244 unidades de vivienda intergeneracional accesibles en zonas urbanas centrales. El proyecto no solamente ofrece vivienda digna y accesible, sino que también se esfuerza en crear un ambiente acogedor, familiar y un sentido de pertenencia entre los residentes, permitiendo a los residentes mayores mantener su independencia y permanecer en sus propios hogares a medida que envejecen². De acuerdo con la información obtenida en la web, los apartamentos tienen en promedio una superficie de 40 m² y pueden ser para una o dos personas (para parejas). Estos apartamentos son alquilados como una vivienda social, a precios muy accesibles, en promedio €160 euros mensuales que al convertirse en colones aproximadamente estaría siendo un monto de ₡117, 380.8 de acuerdo con el tipo de cambio verificado en la página oficial del Banco Central de Costa Rica³. Asimismo, se destaca que entre los residentes se cuentan personas mayores de bajos ingresos de más de 65 años (el 78% de los residentes) y jóvenes de bajos ingresos de menos de 35 años (el 22% de los residentes). En el proceso de selección se da prioridad a las personas de edad más avanzada y con la mayor desventaja socioeconómica. En cuanto al impacto social, se tiene como meta permitir a las personas mayores convertirse en agentes activos en sus propias vidas, sintiéndose muy seguros en sus hogares. Asimismo, proyecto español se centra en la inclusión social de las personas mayores y en la reducción de la vulnerabilidad y el aislamiento, y alienta la integración entre los residentes y la comunidad en su conjunto a través de varios servicios abiertos al público.

En Costa Rica, el 30 de octubre de 2020, se colocó la primera piedra del proyecto habitacional de 28 unidades que beneficiará a la población en condición de vulnerabilidad de la ciudad de Quebrada Ganado del Cantón de Garabito. De acuerdo con la página web del Gobierno Central, el proyecto se desarrolló con una inversión de ₡1.621 millones de los cuales fueron financiados por la Junta de Protección Social, la Asociación Josefina Ugalde que aportó el terreno y la Municipalidad de Garabito que asumió los costos de los planos⁴. De acuerdo con la información obtenida, el proyecto incursiona en una modalidad de atención alternativa a la institucionalización que significa la atención diurna centrada en las necesidades de las personas adultas mayores que da el Centro Diurno Josefina Ugalde, ubicado en Quebrada Ganado. Éste será complementado con la construcción de pequeños apartamentos en los que residirán personas adultas mayores que son independientes y quienes podrán vivir solas o bien con su pareja (también persona adulta mayor). La supervisión estará a cargo de una organización que será la responsable de la administración de los apartamentos. Esta es la primera construcción de residencias para personas adultas mayores (PAM) independientes que se construye en el país, al amparo de los programas de apoyo a esta población que operan dentro del ámbito privado sin fines de lucro, pero donde hay financiamiento de importancia que proviene del Estado. El modelo habitacional estará constituido por 7 unidades de dos plantas, conformadas por apartamentos constituidos por un dormitorio, sala-comedor y servicio sanitario. Cada espacio individual de aproximadamente 40 a 52 metros cuadrados de construcción.

II. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

De acuerdo con la propuesta planteada, el proyecto de ley tiene como objeto implementar un régimen especial de viviendas comunitarias, subsidiadas mediante un bono, específicamente para el uso y habitación de las personas adultas mayores costarricenses y extranjeros con residencia legal en Costa Rica (artículo 1). Concretamente sería para personas autovalentes mayores de sesenta y cinco años que se encuentren en condición de vulnerabilidad o en estado de indigencia (artículo 2). Es importante señalar que el término “autovalente” es definido en el marco del proyecto como aquella “capacidad que tiene la persona adulta mayor de valerse por sí misma, lo cual quiere decir que, aunque tenga padecimiento o limitaciones físicas, está en capacidad de cuidarse y atenderse” (artículo 4).

La propuesta establece que la condición de vulnerabilidad será analizada con los instrumentos que el Consejo Nacional de la persona adulta mayor (CONAPAM) defina para ese efecto, en cuanto a la verificación de la ausencia de un lugar adecuado para vivir del potencial beneficiario. Además de utilizarse

la información registrada en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para tal efecto.

De acuerdo con las especificaciones para el derecho de uso y habitación, el proyecto expone que las viviendas comunitarias serán facilitadas a personas adultas mayores mediante esa figura (derecho de uso y habitación), toda vez que haya sido comprobada su condición de autovalencia y vulnerabilidad. Asimismo, se destaca varios factores que podrían ser casual de extinción de dicho derecho, tal y como lo expone el artículo 6 del proyecto:

ARTÍCULO 6- Extinción del derecho de uso y habitación

- a) Que el usuario deje de valerse por sí mismo, según lo acredite la entidad responsable, y requiera otra solución alternativa o deba ser trasladado a un hogar de larga estancia.
- b) Que el usuario incumpla las condiciones normativas o contractuales.
- c) Que la persona usuaria fallezca.

Ahora bien, es importante resaltar que esta iniciativa de ley designa la administración de las viviendas comunitarias a entidades responsables que atiendan a personas adultas mayores, instituciones públicas u organizaciones que hayan sido declaradas de bienestar social por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Para esos efectos, el proyecto establece una serie de responsabilidades y obligaciones que eventualmente tendrá la entidad encargada de la administración. Tal y como la administración de los cupos de ingreso de acuerdo con los instrumentos de información brindados por CONAPAM, garantizar el respecto a la dignidad y los derechos humanos, asegurar que las personas permanezcan en la vivienda, en caso de que resulte afectada su autovalencia, podrá contar con la compañía de una persona de cuidado mientras se recupera o bien se traslada a otra institución que garantice una mejor atención, así como brindar el mantenimiento a la infraestructura del proyecto, el cual deberá de estar a nombre de la entidad responsable y libre cualquier anotaciones u gravámenes (artículo 7).

Además, el proyecto menciona la aplicación del bono comunitario de vivienda en el que se autoriza al Banco Hipotecario de la vivienda (BANHVI) por medio del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) otorgue a las instituciones públicas u organizaciones de bienestar social, que atiendan a personas adultas mayores, bonos de vivienda comunitaria.

En ese sentido, las entidades responsables de las viviendas comunitarias deberán de presentar sus proyectos ante una entidad autorizada por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (que tiene como objetivo principal fomentar el ahorro y la inversión nacional). Además de que el CONAPAM supervisará el desarrollo y operación de los proyectos de vivienda comunitaria para personas adultas mayores, a efectos de verificar que se ejecuten conforme lo dispuesto en el proyecto bajo análisis.

En el caso de los Gobiernos Locales, quedaran autorizados para donar bienes muebles e inmuebles de su propiedad a instituciones públicas u organizaciones sin fines de lucro declaradas de bienestar social, con el objeto de construir o mejorar viviendas comunitarias para personas adultas mayores. Destacando que, en el caso de los inmuebles sujetos a desafectación legislativa, deberá de promulgarse una ley (artículo 11).

Como parte de los requerimientos que debe de cumplir la organización interesada en gestionar la administración de un proyecto de viviendas comunitarias, deberá de cumplir con los siguientes requisitos (artículo 12):

- a) Ser instituciones públicas, o bien organizaciones declaradas de bienestar social.
- b) Estar al día al día con todas las cargas sociales y tributarias.
- c) Cumplir los requisitos que establezca el Banhvi.
- d) Contar con los recursos para cubrir los servicios públicos del proyecto.
- e) Contar con los recursos económicos, humanos y técnicos para administrar y supervisar el proyecto de vivienda comunitaria de personas adultas mayores beneficiarias.

Aunado a lo anterior, el proyecto de ley plantea la reforma al artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda) N°7052, con el objetivo de que se pueda destinar parte de los recursos, establecidos por esta ley a las instituciones públicas u organizaciones de bien social para que construya viviendas comunitarias destinadas al otorgamiento de derechos de uso y habitación de adultos mayores (artículo 13). Asimismo, el Banco Hipotecario de la Vivienda y el CONAPAM dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la propuesta (TRANSITORIO I) en coordinación con SINIRUBE (TRANSITORIO II).

III. CRITERIO DE OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA

Como parte del análisis que realiza esta Dirección, se le solicitó el criterio a la oficina de Gestión Social Inclusiva, debido a su relación en la promoción de los derechos de todas las personas de manera integral y permanente. En ese sentido, por medio del oficio MH-OGSI-103-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, la

M.Sc. Estela Paguaga Espinoza, Gestora Social Inclusiva, se refirió al proyecto en el que destacó lo siguiente:

“En Costa Rica, el descenso del número de hijos que tienen las mujeres y el aumento en la esperanza de vida han modificado también la estructura poblacional, por lo que se estima que en el año 2025 nuestro país tendrá 225 mil personas adultas y para el año 2050 se estima que esta cifra alcance los 1.200.000 habitantes (CONAPAM, 2007). Esta situación exige que el Estado costarricense implemente una planificación prospectiva de políticas públicas favorables a las personas mayores y sus necesidades. En ese sentido, este proyecto contempla de manera visionaria acciones afirmativas que garantizarían el acceso oportuno de las personas mayores a una vivienda digna.”

Asimismo, en el oficio citado se mencionó que en nuestro Cantón existe un conjunto habitacional de cuatro viviendas propiedad del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) que han sido conocidas como “viviendas comunales para personas mayores” ubicada en la comunidad de La Lucía y son administradas por una persona líder de la colectividad. No obstante, se especifica que los inmuebles presentan un deterioro importante en la infraestructura y sin normativa que regule las condiciones en las que se asigna el beneficio a las personas que habitan el inmueble. Por lo tanto, considera la Gestora que la propuesta del proyecto de ley brindaría el marco jurídico correspondiente para regular estas iniciativas que el Gobierno ha impulsado desde hace muchos años. Asimismo, destaca que su oficina se encuentra impulsando una Política Local de Envejecimiento y Vejez 2022-2032 el cual no ha sido presentada ante el Concejo Municipal. No obstante, se realiza la mención debido a la relación que tiene con el proyecto de ley planteado. En síntesis, la propuesta mencionada establece lo siguiente:

“(…) conforme al diagnóstico cantonal realizado propone que el Gobierno Local valore – mediante los estudios técnicos requeridos – la implementación precisamente de un proyecto de viviendas comunitarias para personas mayores, por lo que esta normativa contribuiría a crear el marco jurídico requerido sobre todo para gestionar los recursos necesarios y las generalidades para el modelo de gestión en caso de que se concrete este tipo de iniciativas en el cantón.”

Además, se señaló que corresponderá en su momento que la administración municipal considere – a la luz de los estudios técnicos respectivos – si procede asumir un proyecto de viviendas comunitarias o bien se pueda brindar la colaboración a otras instancias del Cantón.

IV. CRITERIO DE LA DIRECCIÓN

De acuerdo con la amplia exposición del análisis efectuado en relación con la propuesta del proyecto de ley para garantizar el acceso al derecho de la vivienda a la persona adulta mayor en condición de vulnerabilidad, se destaca en relevancia lo siguiente:

Dentro del marco de legalidad establecido por el Código Municipal, los Gobiernos Locales podrán ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de los fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que se suscriban (artículo 3 Código Municipal). Asimismo, como promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población (artículo 4 inciso h). Por lo tanto, lo desarrollado en la propuesta del proyecto de ley, específicamente en el artículo 11: “Se autoriza a las instituciones y órganos de la Administración Pública Central y descentralizada, Municipalidades, así como a las empresas públicas, a donar bienes muebles e inmuebles de su propiedad (...)”, se considera correcto para el eventual desarrollo del complejo habitacional.

Ahora bien, como fue expuesto en párrafos anteriores, un modelo de desarrollo habitacional para personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad se viene ejecutando desde hace varias atrás por países desarrollados como España. Es claro que, a diferencia de la propuesta legislativa, en ese país requiere que la persona adulta mayor cancele un monto mínimo de “alquiler” para poder optar por la ocupación de una de esas residencias. No obstante, es importante que se conozca como se ha desarrollado ese proceso debido a que no es solo la inversión de fondos públicos que se debe de realizar en un inicio; bien se expuso que dicho complejo habitacional de Alicante contaba con los servicios esenciales como lo es luz – agua – salud – restaurante – programas de entretenimiento y demás actividades que requieran la personas que son adultas mayores con un estado de autovalente y en condición de vulnerabilidad.

Por lo tanto, previo a considerar un desarrollo urbanístico con ese fin, es importante que se pueda valorar la existencia de estudios cuantificables y técnicos que permitan el correcto impulso para efectuar el desarrollo de las viviendas comunitarias. Debido a que no es solamente la construcción, sino el respaldo en su totalidad de todo lo que conlleva la administración y el seguimiento para el derecho de uso y habitación de las personas adultas mayores costarricenses y extranjeras con residencia legal en Costa Rica.

Es claro que la administración de las viviendas comunitarias estará a cargo de las entidades responsables que atiendan a personas adultas mayores, instituciones públicas u organizaciones que hayan sido

declaradas de bienestar social por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) tal y como lo expone el proyecto de ley en el artículo 7. Sin embargo, queda la posibilidad de que eventualmente ninguna de las entidades u instituciones mencionadas realmente puedan ejecutar el desarrollo de este complejo, por razones presupuestarias o bien disposición para llevar este tipo de proyectos. Por lo tanto, es importante que se pueda valorar en el proyecto de ley la designación de alguna institución que asuma propiamente en el tema, con el objetivo de establecer una planificación para crear un método del marco lógico que encara estos problemas que enfrentan los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Bajo el fundamento citado y expuesto en el presente oficio, se traslada el presente análisis del Proyecto de Ley a los señores (as) Regidores (as) del Concejo Municipal con la finalidad de que sea un insumo para su valoración. La página web para consultar el Proyecto de Ley se comparte a continuación: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Cordialmente,

VERNY
ARIAS
ESQUIVEL
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
VERNY ARIAS
ESQUIVEL (FIRMA)
Fecha: 2021.09.01
13:07:47 -0500'

Lic. VERNY Arias Esquivel,
Abogado de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

C.c. Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-0314-2021 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, Y APOYAR EL PROYECTO 21.713 “LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL DERECHO DE LA VIVIENDA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 25.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.069-2921 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-0314-2021 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, Y APOYAR EL PROYECTO 21.713 “LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL DERECHO DE LA VIVIENDA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor David León votan negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Remite: SCM-1344-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 119-2021.

Fecha: 20-09-2021.

Asunto: Remite DAJ-0318-2021 referente a criterio legal sobre el texto dictaminado del expediente N° 22.333 “Reforma a la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas”. AMH-0910-2021.

Texto del anexo:

1 de septiembre de 2021

DAJ-0318-2021

*MBA José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal*

Estimado señor:

Se remitió a esta Dirección copia del oficio SCM-1157-2021, mediante el cual se solicita analizar el proyecto de ley denominado “REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO E REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS” tramitado bajo expediente 22333. Dicho proyecto cuenta con un texto sustitutivo. Al respecto le indico lo siguiente.

Con este proyecto se plantea una reforma a de los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley 8220. Aunado a lo anterior, se adicionan nuevos artículos: 12 bis, 12 ter, 15, 16, 17 y 18 a la Ley en proceso de reforma.

Desde ya se señala, que algunas de las reformas presentan una violación a la autonomía municipal, que ha venido experimentando atropellos con iniciativas que, entre otras cosas, somete a los municipios a rectorías de Ministerios sin tomar en consideración que en realidad debe privar un principio de coordinación, más nunca de imposición de políticas, lineamientos e incluso, la imposición de sanciones a

funcionarios por no atender los criterios que emitan, evidenciándose un interés por mermar la autonomía administrativa que le confiere la Constitución Política a los Gobiernos Locales.

Como punto de partida, se formula el siguiente cuadro comparativo para facilitar el estudio de la reforma planteada:

TEXTO ACTUAL	REFORMA PLANTEADA
<p>Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:</p> <p>a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento.</p>	<p>Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley: Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa o de la materia de que se trate, para que pueda exigirse al administrado deberá:</p> <p>a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo, un reglamento o disposiciones administrativas como resoluciones generales, en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía.</p>
<p>b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos.</p> <p>La oficina de información al ciudadano de las instituciones será la encargada de explicar al usuario los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin.</p>	<p>b) Estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites.</p> <p>c) Para el caso de los instructivos, manuales, formularios, anexos y demás documentos correspondientes a un trámite o requisito, deberán estar publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, debiendo cumplir de previo con el control regulatorio ordenado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.</p> <p>El Catálogo Nacional de Trámites es un instrumento que estará constituido por todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada ente u órgano de la Administración Pública, que deban realizar los administrados, el cual tiene por objetivo brindar seguridad jurídica y transparencia a los administrados, así como facilitar la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites por las autoridades públicas.</p> <p>El Catálogo Nacional de Trámites será administrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, quien velará por su correcto funcionamiento. Cada ente u órgano de la Administración Pública deberá mantener actualizada, de forma permanente y obligatoria, la información en esta herramienta digital, debiendo respetar las directrices, normas o resoluciones que para tales efectos emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.</p> <p>Las oficinas de información al administrado de las entidades u órganos de la Administración Pública serán las encargadas de explicar al</p>

<p>Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas.</p> <p>Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado presente a la Administración una declaración jurada, debidamente autenticada, haciendo constar que ha cumplido con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos, las licencias o las autorizaciones y que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente.</p>	<p>administrado los trámites o requisitos. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o un funcionario para este fin.</p> <p>Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo. Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, procederá el silencio positivo de pleno derecho y se tendrán por aprobadas tales solicitudes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legalmente establecidos. En el caso de aquellos trámites que para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones que no cuenten con un plazo previamente definido de resolución, se tendrá como plazo el que dispone la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, en el caso de trámites o requisitos que sean necesarios para otro trámite, en aplicación del silencio positivo, el administrado podrá continuar con las gestiones subsiguientes.</p> <p>Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado señale mediante declaración jurada rendida ante notario público o firmada por el administrado en presencia del funcionario o bien mediante documento electrónico con firma digital, indicando que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente y cumplió con los requisitos para el otorgamiento de la solicitud realizada. En tal supuesto la Administración deberá emitir una resolución confirmatoria del</p>
<p>Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos o los reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley.</p> <p>La Administración, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la declaración jurada, deberá emitir un documento donde conste que transcurrió el plazo para la aplicación del silencio positivo y la solicitud no fue resuelta en tiempo. Si la Administración no emite este documento dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la aplicación del silencio positivo y el administrado podrá continuar con los trámites para obtener el permiso, la licencia o la autorización correspondientes, salvo en los casos en que por disposición constitucional no proceda el silencio positivo.</p> <p>En el cumplimiento de este procedimiento, la Administración deberá coordinar a lo interno para informar al oficial de simplificación de trámites, de conformidad con los artículos 8 y 11 de esta ley. Ninguna institución podrá desconocer o rechazar la aplicación del silencio positivo que, opera de pleno derecho. Cuando sea procedente, la Administración aplicará el procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública o iniciará un proceso judicial de lesividad para demostrar que los requisitos correspondientes no fueron cumplidos.</p>	<p>permiso, licencia o autorización en aplicación del silencio positivo en el plazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la declaración jurada.</p> <p>Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos, los reglamentos o disposiciones administrativas como resoluciones generales, y que se encuentren debidamente publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley.</p> <p>En el cumplimiento de este procedimiento, la Administración deberá coordinar a lo interno para informar al oficial de simplificación de trámites, de conformidad con el artículo 11 de esta ley. Ninguna institución podrá desconocer o rechazar la aplicación del silencio positivo que opera de pleno derecho. Cuando sea procedente, la Administración aplicará el procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública o iniciará un proceso judicial de lesividad del Código Procesal Contencioso Administrativo para demostrar que los requisitos correspondientes no fueron cumplidos.</p>

	<p>Quedan exceptuados de la aplicación del silencio positivo, las licencias, permisos y autorizaciones que por disposición constitucional o jurisprudencia judicial o de ley que específicamente así lo establezcan, debiendo señalar expresamente cada institución en el Catálogo Nacional de Trámites para qué casos específicos no resulta aplicable esta figura, so pena de incurrir en una falta administrativa por parte del Oficial de Simplificación de Trámites.</p>
<p>Artículo 10.- Responsabilidad de la Administración y el funcionario El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico, por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta ley. La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199 y siguientes, y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal. Se considerarán como faltas graves los siguientes incumplimientos específicos de la presente ley:</p> <p>a) No aceptar la presentación única de documentos o exigir más requisitos de los establecidos en la ley, los decretos ejecutivos o los reglamentos, conforme lo establecido en la ley. b) No respetar las competencias. c) No dar publicidad a los trámites ni sujetarse a la ley. d) No informar de forma clara y completa a las personas interesadas sobre el trámite. e) No resolver ni calificar las peticiones, gestiones, solicitudes y demás documentos dentro del plazo establecido para cada uno</p>	<p>Artículo 10.- Responsabilidad de la Administración y el funcionario El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico, por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta ley. La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199 y siguientes, y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal. Se considerarán como faltas graves y muy graves los siguientes incumplimientos específicos de la presente ley:</p> <p>1. Faltas graves a) Al Jerarca de la institución, no brindar publicidad a los trámites. b) Al Funcionario o el Jerarca, incumplir el procedimiento de coordinación institucional e interinstitucional. c) Al Funcionario, irrespetar el trámite ante única instancia administrativa, no aceptar la presentación única de documentos o exigir más requisitos de los establecidos en la ley, los decretos ejecutivos y los reglamentos.</p>
<p>de esos trámites en la Ley General de la Administración Pública o en ley especial. f) Incumplir el procedimiento del silencio positivo. g) Incumplir el procedimiento de coordinación institucional e interinstitucional. h) Irrespetar el trámite ante única instancia administrativa. i) Rechazar los documentos expedidos válidamente por otros órganos, entes o instituciones del Estado en el ejercicio de su propia competencia. j) No realizar la evaluación costo-beneficio de la regulación, cuando corresponda. k) No ceatar los criterios realizados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y los principios de mejora regulatoria. Se excluyen los casos en que el criterio del MEIC no sea vinculante.</p>	<p>d) Al Jerarca, no celebrar injustificadamente acuerdos o convenios cuando corresponda entre entidades u órganos de la Administración Pública para compartir información requerida para determinado trámite, respetando lo dispuesto en la ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. Ley N° 8968 del 7 de julio de 2011. e) Al Oficial de Simplificación de Trámites, no publicar o no mantener actualizado en el Catálogo Nacional de Trámites todos los trámites de su institución, incluyendo lo dispuesto en el Transitorio II de la presente ley. f) Al Oficial de Simplificación de Trámites, no presentar el informe sobre cumplimiento de los Planes de Mejora Regulatoria, según lo establecido en reglamento de esta misma ley. g) Al Funcionario responsable, no resolver en el plazo otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración para las peticiones, gestiones, solicitudes, así como para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, en aquellos casos en los que el silencio positivo no opere, sea por razones de resolución judicial o por disposición legal expresa. h) Al Jerarca, no presentar el informe de cumplimiento de las herramientas en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, requeridos por la Rectoría según lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley. i) Al funcionario, no responder a un administrado sobre el estado de un trámite, por los medios establecidos para esa comunicación j) Al Funcionario o Jerarca que sea sancionado en dos o más</p>

<p>En aplicación del inciso i) anterior, cuando un funcionario considere que algún documento expedido por otra institución pueda presentar vicios susceptibles de producir una nulidad, así lo comunicará a la institución que lo emitió, y contará con un plazo perentorio de ocho días hábiles para comprobar los vicios, transcurrido dicho plazo sin tener respuesta tendrá la obligación de aceptar la validez del documento, siempre y cuando este no sea</p>	<p>ocasiones, por una falta leve, en un periodo de un año.</p> <p>2. Faltas muy graves</p> <p>a) Al Funcionario responsable o el Jerarca, incumplir el procedimiento para la aplicación del silencio positivo, según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley.</p> <p>b) Al Funcionario rechazar los documentos expedidos válidamente por otros órganos, entes o instituciones del Estado en el ejercicio de su propia competencia.</p> <p>c) Al Oficial de Simplificación de Trámites no realizar la evaluación costo-beneficio de la regulación, cuando corresponda</p> <p>d) Al Funcionario incumplir los criterios técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, de conformidad con las obligaciones establecidas en esta ley y los principios de mejora regulatoria.</p> <p>e) Al funcionario o Jerarca no emitir la resolución confirmatoria en aplicación del silencio positivo, en el plazo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley.</p> <p>f) Al Funcionario o Jerarca que sea sancionado en dos o más ocasiones, por una falta grave en un periodo de un año.</p> <p>En aplicación del inciso b) de faltas muy graves, cuando un funcionario considere que algún documento expedido por otra institución pueda presentar vicios susceptibles de producir una nulidad, así lo comunicará a la institución que lo emitió, y contará con un plazo perentorio de ocho días hábiles para comprobar los vicios, transcurrido dicho plazo sin tener respuesta</p>
<p>anulado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, título VI, libro I de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas;</p> <p>En la declaratoria de responsabilidad personal del funcionario público en sede administrativa se impondrán, en su orden, según la gravedad del hecho y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente, las siguientes sanciones:</p> <p>i) Suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de tres a ocho días, ante el primer incumplimiento.</p> <p>ii) Suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de ocho días a un mes, ante el segundo incumplimiento.</p> <p>iii) Despido sin responsabilidad patronal, para los casos de tres o más incumplimientos.</p> <p>Para efectos de responsabilidad personal del funcionario público, se aplicará el procedimiento administrativo ordinario dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.</p> <p>Las instituciones del Estado en las que el régimen disciplinario está regulado por ley o normativa especial, se ajustarán a dicha regulación específica para el trámite del procedimiento y la aplicación de las sanciones correspondientes.</p>	<p>tendrá la obligación de aceptar la validez del documento, siempre y cuando este no sea anulado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, título VI, libro I de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas.</p> <p>En la declaratoria de responsabilidad personal del funcionario público en sede administrativa se impondrán, en su orden, según la gravedad del hecho y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente, las siguientes sanciones:</p> <p>i. Faltas graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de tres a ocho días.</p> <p>ii. Faltas muy graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de ocho a treinta días.</p> <p>iii. Despido sin responsabilidad patronal, para quien haya sido sancionado en más de dos ocasiones por faltas muy graves, en el plazo de un año.</p> <p>Para efectos de responsabilidad personal del funcionario público, se aplicará el procedimiento administrativo ordinario o sumario, en este último caso, para aquellas infracciones cuya verificación sea de mera constatación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 320, siguientes y concordantes de la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus reglamentos.</p> <p>En las entidades u órganos del Estado en las que el régimen disciplinario está regulado por ley o normativa</p>

	especial, se ajustarán a dicha regulación específica para el trámite del procedimiento y la aplicación de las sanciones correspondientes.
<p>Artículo 11.- Rectoría El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, será el órgano rector en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria y, como tal, deberá velar por el cumplimiento de esta ley.</p> <p>Los órganos y las entidades contemplados en el artículo 1 de esta ley serán también responsables de velar por su cumplimiento y por el seguimiento de los programas de mejora regulatoria que se establezcan.</p> <p>Para cumplir con lo anterior, el jerarca respectivo deberá designar un oficial de simplificación de trámites en cada órgano o ente.</p> <p>Estos oficiales junto con los jercarcas serán los responsables de dar seguimiento a las disposiciones de esta ley.</p> <p>Cada ente autónomo, semiautónomo o con autonomía universitaria establecerá sus programas de mejora regulatoria y designará a sus oficiales de simplificación de trámites, y tendrá como referente los criterios que en esta materia emita el órgano rector.</p>	<p>Artículo 11.- Rectoría. El Ministro (a) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria será el rector en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria y, como tal, deberá velar y supervisar el cumplimiento de esta Ley.</p> <p>Los órganos y entidades contemplados en el artículo 1 de esta Ley serán también responsables de velar por su cumplimiento y por el seguimiento de los programas y políticas de mejora regulatoria que se establezcan.</p> <p>Para cumplir con lo anterior, el jerarca respectivo deberá designar un oficial de simplificación de trámites en cada órgano o ente, quienes conformarán una red con el propósito de compartir buenas prácticas y coordinar las acciones institucionales que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley. Dicha red sesionará al menos una vez cada 3 meses, bajo la coordinación del Oficial de Simplificación de Trámites del MEIC. Reglamentariamente se definirá su esquema de funcionamiento.</p> <p>Estos oficiales junto con los jercarcas serán los responsables de dar seguimiento a las disposiciones de esta ley.</p> <p>Cada ente autónomo, semiautónomo o con autonomía universitaria establecerá sus planes de mejora</p>
	<p>regulatoria y designará a sus oficiales de simplificación de trámites, y tendrá como referente los criterios que en esta materia emita el órgano rector.</p> <p>El Ministro (a), como parte de su rectoría política, entre otras atribuciones, podrá:</p> <p>a) Dictar las políticas y estrategias que establezcan los objetivos en Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites para la Administración Pública en su conjunto. Las directrices que se emitan serán vinculantes para las instituciones autónomas y descentralizadas, en cuyo caso se emitirán conjuntamente con la persona que ostente el cargo de Presidente de la República.</p> <p>b) Definir áreas de atención prioritaria para la Mejora Regulatoria y la Simplificación de Trámites, a ser consideradas en los Planes de Mejora Regulatoria y en cualquier otro instrumento de alcance general sobre la materia.</p> <p>c) Solicitar a los jercarcas de las instituciones públicas contempladas en el artículo 1 de esta Ley con trámites que impacten a los ciudadanos y al sector productivo, a incorporarlos en sus Planes de Mejora Regulatoria.</p> <p>d) Solicitar a los Oficiales de Simplificación de Trámites resultados de sus procesos de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, y las acciones correctivas a tomar, según corresponda.</p> <p>e) Ordenar la eliminación en la base de datos del Catálogo Nacional de Trámites, de los trámites que incumplan con los requisitos de calidad de información definidos por la Dirección de Mejora Regulatoria.</p>

	<p>d) Ejercer la dirección política de las medidas que la Administración Pública realiza en Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, a fin de lograr una acción unívoca e integrada.</p> <p>g) Impulsar de oficio o a instancia de parte acciones de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites en aquellas áreas de la actividad estatal donde sea necesario.</p> <p>h) Solicitar la realización de análisis de impacto regulatorio expost de regulaciones o trámites que se estimen necesarios para coadyuvar al cumplimiento de objetivos en Mejora Regulatoria.</p> <p>i) Solicitar a los destinatarios de trámites o regulaciones criterio sobre su impacto, de manera que pueden ser considerados en los instrumentos de mejora regulatoria y simplificación de trámites a implementar por las instituciones públicas.</p> <p>j) Solicitar la elaboración de estudios específicos del estado de trámites y regulaciones por sector de actividad o a nivel institucional.</p> <p>k) Requerir información para elaborar informes o instrumentos de política pública en mejora regulatoria y simplificación de trámites, debiendo las entidades y órganos de la Administración facilitar el acceso a la información solicitada, sin menoscabo de lo que indica la Ley No. 8968 "Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos".</p> <p>Los jerarcas de las entidades y órganos contemplados en el artículo 1 de esta Ley deberán rendir cuentas sobre el desempeño institucional en el cumplimiento de las herramientas de Mejora Regulatoria, a solicitud del Rector, para ser visibilizados en</p>
	<p>espacios estratégicos de decisión política, incluyendo lo relacionado con el estado de sus trámites en el Catálogo Nacional de Trámites.</p>
<p>Artículo 12.- Evaluación costo o beneficio Las instituciones señaladas en el artículo 1 de la presente ley están obligadas a realizar una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración y, en todo momento, velarán por que tales regulaciones cumplan, en todos sus alcances, con la presente ley y los principios de la mejora regulatoria que establezca el reglamento a esta ley.</p> <p>Los encargados de velar por el cumplimiento de esta obligación serán el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria.</p>	<p>Artículo 12.- Análisis de Impacto Regulatorio</p> <p>El Análisis de Impacto Regulatorio tiene por objetivo garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, contribuyan a la eficiencia estatal y mejoren el servicio a los administrados, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de las entidades u órganos de la Administración.</p> <p>Las entidades y órganos señaladas en el artículo 1 de la presente ley están obligadas a realizar este análisis mediante una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración y, en todo momento, velarán por que tales regulaciones cumplan, en todos sus alcances, con la presente ley y los principios de la mejora regulatoria que establezca el reglamento a esta ley.</p> <p>Los encargados de velar por el cumplimiento de esta obligación serán el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria.</p> <p>De igual manera, las entidades y órganos de la Administración realizarán un análisis de su inventario normativo existente, en los términos de calidad regulatoria, según se defina reglamentariamente, debiendo procederse a su inclusión en los planes de mejora regulatoria en los casos en que se determine su necesidad de ajuste, proceso dentro del cual deberán considerar el criterio de sus destinatarios.</p>

	La Dirección de Mejora Regulatoria, podrá confeccionar y aprobar lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio más allá de regulaciones que contengan trámites, requisitos y procedimientos, además de señalar qué tipo de regulaciones estarán sometidas a este proceso, mismos que deberá aplicar las entidades y órganos que conforman la Administración Pública.
<p>Artículo 13.- Criterio del órgano rector El criterio que emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, sobre los trámites existentes cubiertos por esta ley, así como sobre la emisión de nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, tendrá carácter vinculante para la Administración Pública central.</p> <p>Cuando los entes autónomos, semiautónomos o con autonomía universitaria emitan nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, consultarán al órgano rector la conformidad de estas con los principios y objetivos de la mejora y simplificación de los trámites y a la Ley N.º 8220 y su reglamento. El criterio que vierta el órgano rector para estos casos será con carácter de recomendación.</p>	<p>Artículo 13.- Criterio del órgano rector. El criterio técnico que emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, sobre los trámites existentes cubiertos por esta ley, así como sobre la emisión de nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, tendrá carácter vinculante para la Administración Pública Central. El criterio técnico de la Dirección de Mejora Regulatoria tendrá una vigencia de 24 meses para todas las entidades y órganos de la Administración.</p> <p>Cuando los entes autónomos, semiautónomos o con autonomía universitaria emitan nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, consultarán al órgano rector la conformidad de estas con los principios y objetivos de la mejora y simplificación de los trámites y a la Ley N.º 8220 y su reglamento. El criterio que vierta el órgano rector para estos casos tendrá carácter de recomendación, en cuyo caso, podrán separarse mediante resolución motivada de su órgano de decisión superior.</p>
	ARTICULOS QUE SE ADICIONAN
	<p>Artículo 12 bis.- Fines del Análisis de Impacto Regulatorio. Los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los</p> <p>Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse principalmente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> Generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; Impulsar que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican; Promover la coherencia de políticas públicas; Mejorar la coordinación entre poderes e instituciones y órganos de la Administración Pública; Fortalecer los derechos de los consumidores, la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y Impulsar la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.
	<p>Artículo 12 Ter.- Esquemas de Revisión. Para asegurar la consecución de los objetivos de esta Ley, todas las propuestas regulatorias nuevas estarán sujetas a la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y todas las propuestas regulatorias existentes, al análisis regulatorio ex post en las modalidades, según los umbrales y términos que se definan vía reglamento.</p>
	<p>Artículo 15.- Del uso de Instrumentos de Simplificación de Trámites En los trámites que realicen los administrados, la Administración Pública podrá hacer uso de la declaración jurada o cualquier otro mecanismo de simplificación, así como de instrumentos de verificación posterior para asegurar el cumplimiento de lo declarado bajo juramento, a fin de agilizar y reducir trámites, por encima de instrumentos de</p>

	<p>control documental previo, salvo en aquellos casos donde se justifique con razones de eficiencia, riesgo o de legalidad la imposibilidad de su uso.</p> <p>Lo anterior será tutelado en el marco de la aplicación a lo dispuesto en artículo 12 de la presente ley, según se defina reglamentariamente.</p> <p>La Administración Pública, centralizada y descentralizada, deberá formular un listado de las licencias, permisos, autorizaciones, requisitos o cualquier otro trámite propio de su competencia, que podrán ser obtenidos mediante declaración jurada; e indicarlo de esa manera en la ficha de cada uno de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites. De igual manera, cada entidad u órgano de la Administración Pública deberá disponer de una guía pública a incluir en la ficha señalada sobre los contenidos a verificar según el trámite.</p> <p>Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite requerido por el administrado, incluyendo la materia de salud, ambiente y autorizaciones municipales, las entidades u órganos de la Administración podrá conceder aprobaciones temporales sujetas al cumplimiento de requisitos posteriores en un plazo de hasta seis meses, en los casos que cada una lo defina, debiendo el administrado cumplir con lo pendiente.</p> <p>En caso de incumplimiento del interesado a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá la entidad u órgano de la Administración proceder a la revocatoria de lo otorgado sin más trámite, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que procedan.</p>
	<p>Artículo 16. De la Política de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.</p>
	<p>Es un instrumento mediante el cual se vincula la política de mejora regulatoria de las instituciones u órganos de la Administración, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley. Dicha política deberá tener un enfoque integral, incluyendo los lineamientos y objetivos para el desarrollo de las regulaciones emanadas en los distintos niveles de Gobierno y entes reguladores, así como los instrumentos que permitan evaluar su cumplimiento. La Política guiará los planes de Mejora Regulatoria de la Administración Pública.</p> <p>La Política tendrá una vigencia de cuatro años conforme al periodo Presidencial, con rendición de cuentas parcial en los primeros quince días del mes febrero de cada año para revisiones y ajustes y con un informe final en la segunda quincena del mes de abril en el que concluye el periodo Presidencial.</p> <p>El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante la Dirección de Mejora Regulatoria elaborará y publicará en el Diario Oficial La Gaceta, el aviso de la entrada en vigencia de la Política Nacional de Mejora Regulatoria, la cual será de carácter orientador para dirigir las acciones que desarrollarán todas las instituciones y órganos contemplados en el artículo 1 de esta Ley. Dicha Política podrá ser actualizada anualmente, para asegurar el cumplimiento de los fines de esta Ley.</p> <p>La política a implementar por el Estado se guiará por los siguientes objetivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Avanzar hacia regulaciones cuyos trámites generen mayores beneficios a sus costos, al tiempo que contribuyan a elevar la competitividad del país y reducir costos a los administrados en la relación con el Estado. 2) Fomentar la calidad regulatoria, así como los principios de Claridad, Transparencia y la Participación Ciudadana

	<p>en el proceso regulatorio y de trámites, a fin de asegurar que se encuentren al servicio del interés general, promoviendo la participación de todos los actores pertinentes durante el proceso desde el proceso de formulación de la regulación.</p> <p>3) Aplicar mecanismos de análisis de impacto regulatorio, para asegurar que las regulaciones que contengan trámites, requisitos o procedimientos respondan a criterios de eficiencia y sean efectivas para cumplir con los propósitos que se proponen.</p> <p>4) Informar debidamente y de previo a los administrados de los trámites, requisitos y procedimientos a realizar ante de las instituciones públicas.</p> <p>5) Promover una adecuada coherencia regulatoria a través de mecanismos de coordinación en todos los niveles de la Administración Pública, con el objeto de lograr la adaptación entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones.</p> <p>6) Impulsar el desarrollo de capacidades para una gestión regulatoria de calidad con un enfoque de mejora continua a nivel de toda la Administración Pública.</p> <p>7) Hacer de la mejora regulatoria y la simplificación de trámites una actividad permanente y prioritaria de todas las autoridades a nivel político superior, en todos los niveles del aparato público, desde el gobierno nacional hasta el nivel local, partiendo de las necesidades de los destinatarios de la regulación y haciendo evaluación de los efectos de la regulación.</p>
	<p>Artículo 17.- Consulta Pública. Todas las propuestas regulatorias sujetas a los esquemas de revisión contemplados en el artículo 12, 12 bis y 12 ter de la presente ley y que deban ser sometidas a consulta pública por parte de las autoridades de los</p>
	<p>entes u órganos de la Administración Pública competentes, deberán proceder con dicha consulta. Esta consulta se realizará por un periodo mínimo 10 días hábiles y hasta 30 días hábiles, de acuerdo con los lineamientos y criterios definidos vía reglamento a esta ley.</p>
	<p>Artículo 18.- Espacios de Participación Ciudadana. La participación ciudadana en la elaboración de nuevas regulaciones o las reformas de regulaciones existentes se debe propiciar en todo el proceso de formulación, en los términos y condiciones definidos por el reglamento de esta Ley.</p>
	<p>Transitorio I. En el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda adoptará las medidas pertinentes a fin de dotar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) de los recursos económicos para asumir las funciones aquí encomendadas. Para ello, el MEIC justificará técnicamente los recursos financieros, humanos, los servicios tecnológicos y equipos requeridos.</p>
	<p>Transitorio II. En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los trámites al usuario deberán registrarse en el Catálogo Nacional de Trámites. Al vencimiento de este plazo, la solicitud de requisitos que no se encuentren publicados en dicho Catálogo se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No. 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, según corresponda.</p>
	<p>Transitorio III. En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las instituciones y órganos de la Administración Pública deberán cumplir con la publicación señalada en el artículo 7 párrafo final la Ley no. 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.</p>

Del cuadro que antecede se aprecia que en el artículo 4 se introduce una reforma para permitir que los trámites administrativos estén previstos en: “disposiciones administrativas como resoluciones generales, en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía”, los términos empleados son amplios y llevarían a pensar que, a través de una resolución administrativa de la Alcaldía o de un acuerdo del Concejo Municipal que no sea un reglamento, se podrían incorporar requisitos para los administrados, lo cual podría generar inseguridad jurídica de la tramitología que se deba aplicar.

Con la reforma se viene a robustecer el Catálogo Nacional de Trámites como aquel instrumento en el que, necesariamente, deben constar todos los reglamentos con trámites y requisitos de las administraciones, incluyendo los municipales; este catálogo se convierte en lo que se considera un requisito de eficacia para la entrada en vigencia de un reglamento; dicho instrumento es administrado por el Ministerio de Economía Industria y Comercio, quien además tendría con la reforma la potestad de emitirnos directrices, normas o resoluciones que debemos respetar, tal y como se aprecia en el párrafo cuarto del artículo 4 propuesto:

“(...) El Catálogo Nacional de Trámites será administrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, quien velará por su correcto funcionamiento. Cada ente u órgano de la Administración Pública deberá mantener actualizada, de forma permanente y obligatoria, la información en esta herramienta digital, debiendo respetar las directrices, normas o resoluciones que para tales efectos emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio”. (El subrayado es nuestro)

Aunado a lo anterior, en el párrafo quinto de este artículo se nos impone prácticamente como debemos organizarnos para brindar información de trámites, violentando con ello nuestra autonomía administrativa y funcional:

“(...) Las oficinas de información al administrado de las entidades u órganos de la Administración Pública serán las encargadas de explicar al administrado los trámites o requisitos. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o un funcionario para este fin.”

A través del artículo 7 propuesto se da una reforma integral al trámite para la aplicación del silencio positivo, destacando eso sí, que se mantiene el presupuesto de que el silencio operaría en el tanto se cumplan todos los requisitos establecidos; por lo tanto, la administración activa y el propio órgano colegiado deberán estar atentos para atender de forma oportuna los trámites a su cargo, so pena incluso de generarse responsabilidad para los funcionarios por desatender las disposiciones y principios de la ley, tal como prevé el numeral 10 en su reforma.

Este artículo 10, se incorpora igualmente una reforma sustancial al tema de faltas y las cataloga como graves y muy graves. Estas sanciones resultarían aplicables tanto a los miembros del Concejo Municipal, como al alcalde en su condición de jefes de la institución y demás funcionarios del municipio. Una de las faltas que se prevé en el apartado de faltas muy graves tendría roces con la autonomía municipal; en el inciso d) del artículo 10 se dispone como una falta muy grave (suspensión de 8 a 30 días sin goce de salario) al funcionario que incumpla los criterios técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, de conformidad con las obligaciones establecidas en esta ley y los principios de mejora regulatoria. Dicha reforma introduce un criterio de vinculación plena a lo que señale el MEIC, so pena de hacerse acreedor de una sanción gravosa que incluso resulta contraria a la norma especial del Código Municipal que prevé una sanción máxima de 15 días sin goce de salario. Lo particular de esta norma es que se estaría contradiciendo con lo previsto en el artículo 13 de la reforma que plantea que los criterios del MEIC son vinculantes únicamente para la Administración Central, consecuentemente, debe revisarse la reforma para no crear ambigüedades y especificar de forma clara que los criterios del ente ministerial no le son vinculantes a los entes descentralizados.

Como se dijo anteriormente, la reforma le atribuye al jefe de la MEIC la potestad de emitirle directrices, políticas e incluso estrategias a todas las instancias de la administración pública, sea centralizada o no; en el numeral 11 se observa con preocupación que se atribuye una rectoría al ministro del MEIC en materia de simplificación de trámites, sea, será la única instancia con facultades para determinar como se genera la mejora regulatoria, restándole a los municipios margen de acción para poder adoptar nuestras propias decisiones en esta materia, ya que el artículo citado expresamente dispone en el inciso a) que el ministro tiene la atribución de: “a) Dictar las políticas y estrategias que establezcan los objetivos en Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites para la Administración Pública en su conjunto. Las directrices que se emitan serán vinculantes para las instituciones autónomas y descentralizadas, en cuyo caso se emitirán conjuntamente con la persona que ostente el cargo de Presidente de la República.” Tiene la potestad de (so pena de incurrir en falta quien no lo atienda): “Solicitar a los jefes de las instituciones públicas contempladas en el artículo 11 de esta Ley con trámites que impacten a los ciudadanos y al sector productivo, a incorporarlos en sus Planes de Mejora Regulatoria.” Con en este inciso, nuevamente se le faculta para dirigir las políticas de desarrollo, por ejemplo, pudiendo por ende solicitarle al Concejo Municipal como jefe institucional que adopte X o Y trámite según sus intereses.

Una competencia que parece nefasta es la que se le atribuye en el inciso e) y que le permite, unilateralmente y sin consulta previa a las instituciones públicas, eliminar sin mayor justificación o motivación, trámites de la base de datos del Catálogo Nacional de Trámites que a su criterio no cumplan con los requisitos que ellos mismos disponen. Ahí se obvia la consulta, la coordinación y el respeto a la autonomía municipal en lo que nos corresponde.

El resto de los incisos de las potestades que se analizan evidencian igualmente competencias que se podrían catalogar como exorbitantes a favor de un ministro, que pareciera centralizar un gran poder en la materia regulatoria a nivel nacional y de la totalidad de entidades que componen el aparato estatal.

Para mayor abundamiento del posible quebranto a nuestra autonomía, tenemos lo dispuesto en el último párrafo del numeral 11, en el cual se somete a los jérfarcas institucionales a estarle rindiendo “cuentas sobre el desempeño institucional en el cumplimiento de las herramientas de Mejora Regulatoria, a solicitud del Rector,” en otras palabras, en nuestro criterio, nos imponen una nueva instancia contralora y fiscalizadora desde el Poder Ejecutivo en materia de trámites institucionales, viéndose sometido tanto la Alcaldía como el Concejo Municipal a dicho control.

Si bien se comparte la necesidad de mejorar y simplificar la regulación institucional, no se debe perder el norte que en todo momento debe imperar una relación de coordinación, siendo que en estas disposiciones podríamos considerar que se impone un sometimiento rígido a lo que disponga el Ministro del MEIC.

Las normas citadas nos llevan a advertir cierta intromisión en la autonomía municipal, debe reforzarse en el artículo 13 el presupuesto legal de que los criterios del MEIC no nos resultan vinculantes a los municipios, lo cual no se señala expresamente en la reforma planteada.

En el artículo 12bis que se adiciona, se detallan los fines del análisis de impacto regulatorio, que en esencia son enunciados de lo que se espera con el proceso de revisión de la tramitología institucional. En el artículo 12Ter se viene a regular los procesos de revisión ex ante y ex post, que podrían convertirse en un atraso en cuanto a la tramitación y entrada en vigencia de los reglamentos institucionales.

El resto de numerales del proyecto no presentan roces con la autonomía municipal, no obstante, se recomienda que la formulación de la Política de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites que se prevé en el artículo 16 que se incorpora, sea consultada a toda la administración pública centralizada y descentralizada, para darle mayor legitimación.

Se recuerda a los miembros del Concejo Municipal que el presente análisis constituye un insumo para que los señores regidores, si a bien lo tienen, hagan sus observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sean remitidos a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa. Este proyecto puede ser consultado en el siguiente enlace:

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/Consulta_Proyectos.aspx

Atentamente,

CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES
 (FIRMA)
 Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
 Abogado Municipal

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL DAJ-0318-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL, Y RECHAZAR EL PROYECTO DE LEY N° 22.333 “REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS” POR CUANTO VIOLA LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 26.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.069-2921 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL DAJ-0318-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL, Y RECHAZAR EL PROYECTO DE LEY N° 22.333 “REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS” POR CUANTO VIOLA LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor David León votan negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

3. Remite: SCM-1385-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 120-2021.

Fecha: 27-09-2021.

Asunto: Solicitud para que aprueben el Reglamento de Cementerios. N° 00145-2021

“ ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, INFORMAR A LAS PERSONAS SOLICITANTES, QUE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE INFORME #43-2021 AD-2020-2024 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2021, RECOMENDÓ AL CONCEJO MUNICIPAL

SUSPENDER LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, YA QUE SE ENCUENTRA UN ASUNTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE AL MOMENTO EN QUE SE RESUELVA, LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS RECOMENDARA AL CONCEJO MUNICIPAL PROCEDER CON LA APROBACIÓN DE TEXTO DE FORMA DEFINITIVA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.069-2021 de la Comisión de Jurídicos.”

ACUERDO 27.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.069-2021 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INFORMAR A LAS PERSONAS SOLICITANTES, QUE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE INFORME #43-2021 AD-2020-2024 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2021, RECOMENDÓ AL CONCEJO MUNICIPAL SUSPENDER LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, YA QUE SE ENCUENTRA UN ASUNTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE AL MOMENTO EN QUE SE RESUELVA, LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS RECOMENDARA AL CONCEJO MUNICIPAL PROCEDER CON LA APROBACIÓN DE TEXTO DE FORMA DEFINITIVA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor David León votan negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

4. Remite: DAJ-275-2021.

Suscribe: Licda. Isabel Sáenz Soto – Directora de Asesoría y Gestión Jurídica.

Fecha: 27-07-2021.

Asunto: Informe mensual sobre el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal que se hayan remitido a esta Asesoría para su debida atención.

Texto de los anexos:

Heredia, 27 de julio de 2021.

DAJ-0275-2021

Máster José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

Esa Alcaldía Municipal, a través del oficio AMH-0815-2010, solicitó enviar mensualmente un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal que se hayan remitido a esta Asesoría para su debida atención.

Por lo anterior y con el objetivo de cumplir con la instrucción antes mencionada, detallo la gestión realizada con los traslados directos y transcripciones de acuerdo recibidas durante el mes de JULIO 2021.

Fecha de recibido	Número de Oficio	Número de Sesión	Asunto	Respuesta
09/07/2021	SCM-943-2021 0479-2021	101-2021	Solicitud de criterio al expediente N° 22.401. "Reforma Parcial A La Ley Forestal No 7575. Adición de artículos 33 BIS y 33 TRIS" Publicado a La Gaceta N° 43 con fecha del 03 de marzo de 2021.	En trámite
09/07/2021	SCM-944-2021 0480-2021	101-2021	Consulta institucional del texto actualizado sobre el Expediente N.º 22.412 Autorización Municipal Para Promover la Disminución de la Morosidad de sus Contribuyentes y Facilitar la Recaudación.	Será atendido por el Lic. Francisco Sánchez Gómez
09/07/2021	SCM-945-2021 0478-2021	101-2021	Solicitud de criterio, sobre el texto expediente N° 22.388, Reforma Integral a la Ley de Protección De La Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.	DAJ-0272-2021
09/07/2021	SCM-948-2021 SCM-950-2021 0481-2021 0505-2021	101-2021	Moción para que se brinde informes sobre conveniencia o no de extensión de contrato con MECO S. A. y se informe cuáles ingenieros municipales	AMH-0717-2021

			<p>han estado a cargo de los contratos con MECO desde que es proveedor de la institución. Se acuerde además la creación de una comisión especial "Para la transparencia y la Rendición de Cuentas".</p> <p>Moción para Solicitar un Informe a La Administración sobre las Obras realizadas por Mecco en el Año 2020-2021 y Solicitar una Auditoría por parte de lamame sobre los Trabajos realizados por esta Empresa en el Cantón de Heredia</p>	
27/07/2021	SCM-951-2021 0539-2021	101-2021	<p>Se mociona para que se acuerde solicitar a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción (FAPTA) y al Organismo de Investigación Judicial, INVESTIGAR, al Municipio del Cantón Central de Heredia.</p> <p>El Informe Integro de la Auditoría AI-11-2019, "Informe de Carácter Especial referente a la Gestión y al Sistema de Control Interno Existente en la Ejecución de Obras Viales Cantonales Con Recursos Provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley 8114 y la Ley Especial para la Transferencia de competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley 9329", bajo La solicitud expresa de que se investigue al Municipio del Cantón Central de Heredia, en Relación a la Causa seguida en el Expediente 19-000025-1218 PE.</p>	De conocimiento
09/07/2021	SCM-953-2021 0484-2021	101-2021	<p>Traspaso áreas públicas de Urbanización Los Lagos a nombre de la Municipalidad de Heredia.</p> <p>Se acuerda:</p>	En trámite
			<p>A. Instruir y Autorizar a la Administración Municipal, para que de Forma Unilateral, Según Criterio C-190-2015 de la PGR, gestione la Sesión de las áreas Públicas cuando la sociedad desarrolladora de la Urbanización se encuentre con el Plazo Vencido.</p> <p>B. Autorizar a la Notaría del Estado para que realice la Escritura de traspaso de las áreas.</p>	
13/07/2021	SCM-954-2021 0500-2021	101-2021	<p>Se remite el DAJ-0385-2020 referente a traspaso de áreas públicas de Urbanización Ciudad Real cantón San Francisco.</p> <p>Se acuerda: se acuerda la recepción de las áreas públicas de Urbanización Ciudad Real, tramitarla ante la Notaría del Estado y se autoriza al señor Alcalde a Firmar la escritura pública.</p>	AMH-0754-2021
13/07/2021	SCM-955-2021 0491-2021	101-2021	<p>DAJ-0166-2021 referente a Recepción de área pública a nombre del INVU (Casas baratas).AMH-0508-2021.</p> <p>Se acuerda: se autoriza al señor Alcalde a Firmar la escritura pública de traspaso.</p>	AMH-0718-2021
13/07/2021	SCM-956-2021 0492-2021	101-2021	<p>Remiten oficio DAJ-0185-2021 referente a la solicitud de acuerdo para traspaso de áreas públicas ante el INVU. AMH-0529-2021.</p> <p>Se acuerda: se autoriza al señor alcalde para que acepte y reciba por parte del INVU la finca 4-13442-000. Se autoriza al señor alcalde en el mismo acto a suscribir escritura pública.</p>	AMH-0720-2021
09/07/2021	SCM-957-2021 0485-2021	101-2021	<p>Solicitud de acuerdo autorizando recibir donación por parte del ICODER para la construcción del Centro Nacional del Bicentenario para la Promoción y Desarrollo de la Gimnasia en Heredia. AMH-0398-2021.</p> <p>Se acuerda: Acepta la</p>	Lo atendera el Lic. Adrian Arguedas Vindas

			Inversión por parte del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Dentro del Marco de los Proyectos de Infraestructura Deportiva que promueve, para proceder a transferir los Fondos para La Construcción del Proyecto del Gimnasio, el Inmueble Propiedad de esta Municipalidad, Inscrito en Folio Real Número- 187917-000.	
22/07/2021	SCM-1007-2021 0529-2021	104-2021	Solicitud de aclaración por parte de la señora Dulce María Jimenez Murillo y otros, con respecto al oficio AMH-0626-2021 sobre el proceso de desalojo administrativo y demolición por invasión y usurpación de bienes demaniales.	En trámite
22/07/2021	SCM-1008-2021 0494-2021 0530-2021	104-2021	Traslado de Recurso de Revocatoria con apelación contra la resolución AMH-635-2021 interpuesta por María Cristina Hidalgo Nuñez. Correspondiente al proceso de desalojo administrativo por invasión y usurpación de bienes demaniales, en Urbanización San Jorge.	En trámite
22/07/2021	SCM-1009-2021 0524-2021	104-2021	Traslado de Recurso de Revocatoria con apelación contra la resolución AMH-635-2021 interpuesta por Dulce María Jimenez Murillo y otros. Correspondiente al proceso de desalojo administrativo por invasión y usurpación de bienes demaniales, en Urbanización San Jorge.	En trámite
22/07/2021	SCM-1010-2021 0499-2021 0525-2021	104-2021	Traslado de recurso de revocatoria interpuesto por Manuel Barrantes Madrigal contra el oficio AMH-629-2021, sobre el proceso de desalojo administrativo y demolición por invasión y usurpación de bienes demaniales.	En trámite
22/07/2021	SCM-1011-2021 0497-2021 0526-2021	104-2021	Recurso de revocatoria presentado contra la resolución AMH-627-2021 interpuesto por el señor Esteban Ramirez Gutierrez y otros Correspondiente al proceso de desalojo administrativo por invasión y usurpación de bienes demaniales.	En trámite
27/07/2021	SCM-1015-2021 0541-2021	104-2021	Conformación de la Comisión Especial para la Transparencia y la Rendición de Cuentas. Se informan los miembros de esa comisión.	De conocimiento
27/07/2021	SCM-1020-2021 0540-2021	104-2021	Remite oficio DAJ-0156-2021 referente a solicitud "declarar lesivo al interés público los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria N° 433-85 del 28 de junio 1985 y en Sesión Ordinaria N° 221-88 del 01 de febrero 1988, autorizando al Ejecutivo Municipal firmar escritura de donación a favor de Asociación Cristianos Renovados. Se acuerda: Declarar Lesivo al Interés Público los Acuerdos Adoptados en la Sesión Extraordinaria 043-85 del 28 de Junio de 1985, Y en Sesión Ordinaria 021-88 del 01 de Febrero del 1988 en los que se Autorizó al Ejecutivo Municipal Firmar la Escritura de Donación a Favor de la Asociación Cristianos Renovados.	En trámite
23/07/2021	SCM-1023-2021 0536-2021	104-2021	Reglamento de Ética de la Municipalidad de Heredia. Se recomienda solicitar a Jerson Sanchez Barquero, Gestor de Talento Humano, la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica y Unidad de Control Interno, para que remitan a la comisión el resultado final de su propuesta de proyecto de Reglamento de Ética de la Municipalidad de Heredia. Plazo 1 mes.	En trámite

De igual manera, hago referencia al estado actual de los traslados directos y transcripciones de acuerdo recibidos en meses anteriores, los cuales se encuentran en trámite al momento de rendir el informe

Fecha de recibido	Número de Oficio	Número de Sesión	Asunto	Respuesta
FEBRERO 2021				
05/02/21	SCM-139-2021 0104-2021	064-2021	Remite oficio DAJ-0494-2020 referente a autorización para recibir lote a segregarse perteneciente a VIAAT INVESTMENTS S.A. para la construcción de calle pública, que conformará parte del proyecto Casa Presidencial – INCODER para Estación de Tren Eléctrico del Gran Área Metropolitana. Se acuerda: aceptar la donación de un lote segregado y autorizar la donación de la construcción de la calle en el lote donado, autorizar a la Notaría del Estado para que confeccione escritura pública y al señor alcalde a firmarla.	En Comisión De Jurídicos
MARZO 2021				
25/03/21	SCM-383-2021 0263-2021 SCM-582-2021	077-2021	Pedir rendición de cuentas e informes sobre el estado de ejecución de Sentencia 71-02-2019 10 de abril 2019. Se acuerda: B. Pedir un Informe urgente al alcalde y a la Directora de Asesoría Jurídica, sobre El Estado de este juicio. La Entrega de Dicho Informe Será Posterior a que se Reciba en el Municipio La Notificación del Voto Número 2021-001157 del 20 de enero de 2021 de la Sala Constitucional y su Motivación, ya que, a la fecha no se ha recibido En La Administración Municipal Dicha Notificación.	Se traslado informe solicitado elaborado por BDS Asesores Jurídicos a la Alcaldía.
MAYO 2021				
12/05/2021	SCM-575-2021 0351-2021	086-2021	Manifestaciones referentes al Convenio de uso de área de oficinas administrativas	Pendiente de acuerdo de aclaración del
	SCM-851-2021 0429-2021		ubicadas en el Campo Ferial La Perla. JNFA-008-2021// Remite DST 016-2021, referente a Convenio de Uso del Campo Ferial Heredia para desarrollo exclusivo de la Feria del Agricultor entre el Comité Regional de Ferias de Agricultor y la Municipalidad. AMH-200-2021.	Concejo Municipal
11/05/2021	SCM-587-2021 0344-2021	086-2021	Acuerdo municipal referente a "cuáles áreas están pendientes de traspasar al municipio y la distribución de las áreas comunales, juegos y parques y los trámites que se habían hecho para estos traspasos". AMH-1122-20. Acoger La Propuesta De Colaboración Planteada por la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica con Base en el DAJ-424-2020 En el Apartado Recomendaciones y Solicitarle Que Se Remitan Las Propuestas Respectivas al Concejo Municipal Respecto Del Traspaso de Áreas Públicas de la Asociación al Municipio. (CASO LA INMACULADA).	DAJ-0250-2021
JUNIO 2021				
04/06/2021	SCM-775-2021 0396-2021	093-2021	Se reciben a los señores Ricardo Chaves – Director Ejecutivo y Jaekle Meléndez Quesada – Directora Creativa, de la Orquesta Sinfónica de Heredia, para conocer los objetivos y proyectos del 2021. SE ACUERDA: Solicitar A La Administración Municipal, Se Analice La Posibilidad De Crear Un Convenio Para Oficializar El Préstamo En Administración De Las Oficinas Utilizadas Por La Orquesta Sinfónica De Heredia, Ubicadas En El Segundo Piso Del Edificio de Correos y Gobernación.	DAJ-0231-2021
18/06/2021	SCM-850-2021 0428-2021	096-2021	Se conoce la carta recibida por medio de correo electrónico, referente a solicitud de	DAJ-0267-2021

			construcción de una rampa, por Keyna Chinchilla Aguilar y Juanita Ruiz Álvarez, Presidente Y Secretaria de CECOPEAMA, Se acuerda: Solicitar un Informe a la Administración Municipal para que el Área Legal nos comunique si se han Realizado Gestiones para suscribir un Convenio de Administración con Alguna Organización Comunal.	
23/06/2021	SCM-873-2021 0440-2021	098-2021	Solicitud de criterio en relación con el texto sustitutivo del proyecto 22.222 "Ley de transformación y titulación de asentamientos humanos informales e irregulares".	DAJ-0252-2021
24/06/2021	SCM-880-2021 0442-2021	098-2021	Mocionar para que se brinde informes sobre contratación para el "Suministro, acarreo, colocación y acabado de mezcla asfáltica" en manos de MECO S.A. C. Instruir a la Administración Municipal, en la figura del alcalde José Manuel Ulate Avendaño, que rinda un informe en un plazo de 10 días hábiles describiendo cuales son las acciones implementadas en la municipalidad para que no se de en el marco de un proceso de Contratación Administrativa, comunicaciones informales y antijurídicas, entre los funcionarios a su cargo y los oferentes. Toda vez que sólo la adopción de medidas garantiza que se haya enmendado y corregido en el presente, dicha práctica antijurídica de comunicaciones informales.	AMH-0645-2021

Cordialmente.

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA ISABEL
SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.06.04
16:12:37 -06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto.
Directora de la Asesoría y Gestión Jurídica.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 28.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.069-2921 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor David León votan negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

5. Remite: SCM-1177-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 112-2021.

Fecha: 23-08-2021.

Asunto: Remite DAJ-0272-2021 referente a consulta sobre el texto del expediente 22.388 "Reforma integral a la ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales". **AMH-0784- 2021.**

Texto del Oficio DAJ-272-2021:

30 de julio del 2021

DAJ-0272-2021

MBA. José Manuel Ulate Avendaño
ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

En atención al oficio SCM-945-2021 mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de Ley N°22.388, REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, al respecto le indico:

I.-CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Manifiestan los promoventes del proyecto que la llegada de diversas innovaciones tecnológicas en el análisis, recopilación y procesamiento de datos, así como varias coyunturas globales de reciente data, han puesto en relieve la necesidad de crear marcos normativos mucho más robustos en lo que se refiere al tratamiento de datos personales.

Detallan el caso de la campaña *Leave EU* -a favor de la salida de Reino Unido de la Unión Europea- en la que tuvo una vital participación la mundialmente conocida empresa Cambridge Analytica (CA), que aportó datos de los votantes y el software que generó los perfiles y la campaña personalizada. Por medio de los perfiles psicosociales, se dividió a los votantes en descartables, seguros, y potenciales. Para este último grupo, se trabajaron mensajes altamente personalizados basados en sus preocupaciones, en gran medida noticias falsas que alimentaban sus temores y desinformación.

Lo anterior derivó en que el Parlamento Europeo, confirmó que se utilizaron datos personales de forma irregular por parte de Cambridge Analytica, dentro de los que se encontraban los datos de 2,7 millones de ciudadanos de la Unión.

Cambridge Analytica también estuvo en el centro de otro escándalo cuando en marzo de 2018, los diarios *The Guardian*, *The New York Times* y *The Observer*, revelaron que la consultora política accedió a los datos personales de 50 millones de usuarios de Facebook sin su autorización, y que fueron usados por la campaña del expresidente de los Estados Unidos, Donald Trump, con una estrategia digital prácticamente idéntica a la ejecutada en el Brexit (Graham y Cadwalladr, 2019). En este caso el énfasis también estuvo en la política migratoria y en divulgar noticias falsas sobre la candidata demócrata, Hillary Clinton.

Se menciona que coyunturas como las de Cambridge Analytica dejan claro que las empresas que lucran con los datos se aprovecharon de varios elementos claves: que las personas usuarias con su "permiso", daban acceso a casi la totalidad de los datos colocados en sus perfiles así como a datos sobre su uso e interacción; que tales permisos acarrearán una falta de control sobre sus datos (una especie de "no retorno") y que esencialmente las personas utilizan dichas redes para generar reacciones (likes) exponiendo su vida personal, y compartiendo información que provoque autosatisfacción, lo que permite conocer con gran precisión el perfil psicológico de esas personas de forma masiva.

La revelación la hizo uno de los creadores del sistema, Christopher Wylie, quien relató que los datos surgieron de un test de personalidad desarrollado por el profesor de la Universidad de Cambridge, Aleksandr Kogan, que, como muchas aplicaciones, requería a los usuarios iniciar sesión en Facebook y otorgar algunos permisos de acceso. 270 mil personas hicieron el test, sin saber que al hacerlo estaban autorizando a la aplicación recopilar toda su información y la de todos sus amigos de la red social, sumando alrededor de 87 millones de personas. Tampoco sabían que esa información iba a ser vendida a CA por 800 mil dólares.

Toda esta coyuntura ha profundizado las discusiones relacionadas al uso de los datos en el ámbito político-democrático, así como a los cambios que debían realizarse en las legislaciones del mundo, en lo que las redes sociales están en el centro de tales debates.

Así entonces se plantea que el abordaje del reto debe hacerse desde el enfoque de los derechos humanos y debe comprender el valor que tiene para la robustez de las sociedades democráticas. Los marcos normativos deben tener como **prioridad y centro a la persona**, de forma que se garantice su **autonomía** y su **autodeterminación** alrededor de cómo se usa la información y la data que genera su vida, su interacción social, su interacción digital.

El país cuenta con una Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales aprobada en 2011 -cuya discusión legislativa se remonta a inicios de los 2000-, que establece regulaciones para el manejo y procesamiento de datos sensibles en las bases de instituciones públicas y empresas, y que fue considerada de avanzada al momento de su creación. Sin embargo, carece de varios conceptos actuales, lo que le da un alcance relativamente limitado para tutelar correctamente los derechos de la ciudadanía en la era de la información y las nuevas tecnologías de recolección y procesamiento de datos, que se ajusten mejor a la era del Big Data y el desarrollo de tecnologías que tienden a que las personas pierdan el control y algunas veces hasta prácticamente la propiedad, sobre sus datos.

Aunado a ello se afirma que, también existen falencias y debilidades a nivel institucional -varias de ellas originadas en la ley- que no han permitido a la Autoridad Nacional de Protección de datos, la Prodhav, para hacer cumplir la ley actual y por tanto también deben subsanarse.

En rumbo a cumplir con ese cometido se resalta el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea como un referente global, ya que reconocieron la protección de datos como un derecho fundamental en la Carta de 2001 de la UE. Una de sus virtudes, se destaca, fue el desarrollo de principios claros bajo los cuales debe realizarse cualquier tratamiento de datos personales, comprendiendo así que más allá de la tecnología utilizada o los términos en que se acordó el tratamiento de los datos en particular, los fundamentos desde los que se realiza dicho tratamiento deberían ser siempre los mismos.

Principio	Resumen
Limitación del fin	El tratamiento debe estar limitado a los fines legítimos para los cuales los datos personales fueron recogidos originalmente.
Minimización de datos	Al momento de recoger datos, sólo se pueden solicitar los datos personales absolutamente necesarios para el fin legítimo acordado con la persona titular.
Exactitud	Los datos personales de los interesados deben ser siempre precisos y estar actualizados.
Integridad y confidencialidad	Los datos personales deben ser tratados de forma que se garantice la seguridad apropiada, incluyendo protección contra el tratamiento no autorizado o ilegal.
Limitación del almacenamiento	Los datos solo deben ser conservados mientras sea necesario. Es decir, deben de ser eliminados una vez se haya cumplido el fin legítimo para se recogieron.
Lealtad y transparencia	Las empresas no deben realizar tratamientos que no sean legítimos, es decir, deben ser leales hacia las personas titulares con respecto a la ley. Además, las empresas deben ser transparentes con respecto al tratamiento, e informar a la persona interesada de manera abierta y transparente.

Otro aspecto que se destaca del RGPDUE es la categorización de derechos las categorías de derechos, los cuales se plantearon bajo el mismo paradigma de procurar que, más allá de una tecnología o tipo de uso concreto, las personas usuarias puedan ejercer esos derechos en toda circunstancia, de manera que, además de ser derechos vinculantes para todo tratamiento de datos personales, deben ser de acceso gratuito y de aplicación permanente

Derecho	Resumen
Derecho de acceso	Habilita a los usuarios a obtener confirmación de los servicios y compañías con respecto a la posible recopilación y procesamiento de sus datos personales. Los usuarios deben tener acceso a los datos y el propósito del procesamiento.
Derecho de oposición	Permite a los usuarios a rehusarse al procesamiento de su información personal cuando no hayan prestado su consentimiento o no hayan firmado un contrato.
Derecho de supresión	Permite que los usuarios soliciten la eliminación de todos sus datos personales cuando dejan un servicio o aplicación.
Derecho de rectificación	Permite que los usuarios soliciten la modificación de información errónea.
Derecho a la información	Garantiza que los usuarios reciban información clara y entendible por parte de las entidades que procesan sus datos, ya sea que estas entidades los recopilaron de manera directa o a través de terceros. Toda la información provista al usuario debe ser concisa, comprensible, y de fácil acceso.
Derecho a la explicación	Motiva a los usuarios a obtener información sobre el tratamiento de datos personales automatizado y sus consecuencias. Este derecho es esencial para conocer el uso de algoritmos que tienen un impacto en la vida de los usuarios.
Derecho a la portabilidad	Permite que los usuarios movilicen datos personales que han compartido de una plataforma a otra que ofrezca servicios similares.

Se apunta que la lista, no es exhaustiva, pero permite ver las diversas dimensiones en que debe tutelarse la **autodeterminación** informativa de la ciudadanía y, además que estamos ante un ámbito que requiere de mucha precisión y visión al confeccionar normativa, al tratarse de conceptos jurídicos que aplican a situaciones altamente cambiantes, con muchas posibles vulnerabilidades para la integridad de las personas.

Partiendo del contexto descrito, los referentes que se han analizado y la realidad institucional y nacional sobre protección de datos personales, los promoventes del proyecto exponen a continuación los principales aspectos en los que se consideran que la legislación costarricense tiene oportunidades de mejora:

1) Actualización de conceptos base utilizados en la legislación. Las nociones básicas a las cuales hace referencia la Ley vigente han sido superadas en muchos casos. En algunas ocasiones, esto implicaría remozar conceptos ya empleados; en otras, añadir concepciones inexistentes en la legislación. Buenos ejemplos de esto son conceptos como “datos biométricos”, “datos genéticos” o “seudonimización”.

2) Desarrollo de los principios que rigen el tratamiento de datos personales, así como de los derechos que le asisten a las personas titulares. Teniendo como referente el RGPD de la Unión Europea, es evidente que los principios explicitados en la Ley N° 8968 son limitados y no generan un marco robusto para el tratamiento de datos en el país. Principios como la lealtad, la transparencia, la minimización

de datos o la finalidad o conservación limitada son ejemplos de ello. Asimismo, los derechos que le asisten a la persona tienen múltiples áreas de mejora, en casos como el derecho de oposición, limitación del tratamiento, supresión, o la portabilidad.

3) Limitación tajante de las excepciones a la autodeterminación informativa de la persona interesada, y clarificación de las excepciones al consentimiento informado. Una de las áreas más relevantes de mejorar. Las excepciones a la autodeterminación informativa en la Ley vigente son excesivamente amplias y riesgosas para la ciudadanía, pues abren muchísimas posibilidades de disminuir la totalidad de garantías (y no solo el consentimiento informado) establecidas en la Ley, lo cual es urgente de limitar únicamente a casos determinados por Ley o por vía judicial. Por otro lado, las excepciones al consentimiento informado de la persona interesada, deben ser clarificadas y establecidas de manera específica, cerrando el lugar a interpretación en la normativa.

4) Fortalecimiento institucional de la Autoridad Nacional, la Prodhab. Este fortalecimiento va en dos sentidos: a) Dotar de independencia de criterio al órgano, mediante su traslado a un ámbito de la administración pública menos sujeta a determinaciones políticas coyunturales y b) Robustecer presupuestariamente a la Prodhab a través de nuevos mecanismos de ingreso y una mayor flexibilidad en el uso de los recursos recaudados por cánones y multas.

5) Fortalecimiento de las garantías para la seguridad y la confidencialidad. Implementar nuevas y mejores medidas preventivas, especialmente para tratamientos de datos de mayor riesgo. Entre los mecanismos que se podrían utilizar está robustecer los protocolos de actuación, los estudios de impacto o el requerimiento de una persona delegada de datos.

6) Fortalecimiento del esquema de sanciones. Actualización del esquema de sanciones de manera que esté acorde con la realidad económica del mercado de datos en la actualidad, bajo la premisa de que no sea más "rentable" para un ente responsable de tratamiento de datos, pagar multas que cumplir la ley.

7) Desarrollo de bases claras para la transferencia transfronteriza de datos. Establecer reglas nuevas bajo las cuales la Autoridad Nacional pueda determinar cuándo es posible y válido realizar una transferencia de datos a otra jurisdicción, resguardando la integridad de los datos de las personas titulares de los mismos.

Es por todo lo expuesto y tomando en consideración los anteriores aspectos de mejora de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N°8968, que los promoventes someten a valoración la presente iniciativa de ley.

II.- SOBRE EL PROYECTO EN CUESTIÓN

La citada iniciativa plantea prácticamente una reforma integral a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

En su nueva redacción se elimina la mención genérica a los derechos fundamentales para referirse específicamente al derecho a la autodeterminación informativa piedra angular de esta ley. Se incluye como parte de su ámbito de aplicación de manera expresa las siguientes "fases" de datos automatizadas o manuales: la recopilación, el uso, la retención y el análisis.

Aunado a lo anterior se incluye un nuevo artículo titulado ámbito de aplicación territorial, en el que se dispone que la ley se aplicará en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando haya tratamiento de datos personales recopilados en territorio costarricense en el contexto de las actividades propias del responsable de la base de datos, independientemente de que dicho tratamiento tenga lugar en Costa Rica o no.
- b) Cuando haya tratamiento de datos de personas que residan en la República de Costa Rica por parte de un responsable no establecido en el territorio costarricense, independientemente de si a las personas interesadas se les requiere su pago o no.

En su apartado de definiciones entre otros se mantiene el concepto de datos personales como toda información sobre una persona física identificada o identificable, con la novedad de que en esta ocasión se desarrolla el concepto de persona identificable como: "(...) toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona."

En similar sentido se amplía la definición de datos sensibles al incluir los conceptos de datos genéticos, biométricos y los relativos a la salud a los que se dedica su propia definición. Además, se otorga la potestad a la Autoridad de Protección de Datos Personales de que por la vía reglamentaria determine otras categorías de datos sensibles que no estén expresamente enumeradas en la ley.

El Capítulo segundo a lo igual que en su versión original se dedica a los principios y derechos para la protección de datos personales. En la sección de principios se incluyen los siguientes:

ARTÍCULO 5- Principio de lealtad y legalidad	Los datos personales deben ser procesados de manera justa y en apego a los límites de esta ley y el marco normativo vigente. Toda información deberá ser procesada con una base jurídica lícita, con un propósito definido, y de una manera justa y transparente. Las personas usuarias deberán ser informadas pertinentemente sobre cómo se recopilarán, usarán o almacenarán sus datos y quién lo hará.
ARTÍCULO 6- Principio de transparencia de la información	El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar a la persona interesada todas las informaciones indicadas en esta Ley, así como cualquier comunicación relativa al tratamiento de datos personales, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a la población infantil. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite la persona interesada, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.
ARTÍCULO 7- Principio de finalidad y conservación limitadas	Los datos personales deberán ser recopilados y procesados sólo para fines determinados, explícitos y legítimos. El propósito para el que se procesan dichos datos debe ser explícito y no deberán ser conservados por más tiempo que el necesario para cumplir con ese fin. Los datos no deben ser procesados de una manera que sea incompatible con dicho propósito. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, siempre
	y cuando se establezcan las garantías oportunas para salvaguardar los derechos contemplados en esta ley.
ARTÍCULO 8- Principio de minimización de datos	Los datos personales procesados y recopilados deben limitarse a ser suficientes, pertinentes y no excesivos en relación con el propósito específico y definido previamente
ARTÍCULO 10- Principio de integridad y confidencialidad	Los datos personales deben ser procesados de manera que se garantice la seguridad e indemnidad de los mismos, así como la protección contra el tratamiento no autorizado o ilegítimo y contra la pérdida accidental, destrucción o daños de los datos. Para todo ello, se tomarán las medidas técnicas y organizacionales pertinentes que eviten vulnerabilidades en el acceso a dicha información.
ARTÍCULO 11- Principio de gratuidad	Se establece el principio de gratuidad en el ejercicio de los derechos tutelados por la presente ley, para la persona que posea la titularidad de los datos personales o en el caso de la persona menor de edad, para su representante legal.

En la sección segunda dedicada a los derechos, lo que anteriormente se consideraban los principios de autodeterminación y consentimiento informado pasan a tratarse como derechos de la persona titular de la información. Se limitan las excepciones a la autodeterminación, únicamente a dos: a) Cuando así lo disponga o habilite una norma de rango constitucional o legal, salvaguardando la integridad de los datos y restringiendo su uso estricto a los fines que persiga dicha norma y b) Cuando exista orden fundamentada, dictada por autoridad judicial competente. Así como se aumentan las excepciones al consentimiento informado.

Por otra parte, se aumenta el acervo de derechos reconociéndose los siguientes: Derecho a la explicación, Derecho de oposición, Derecho a la limitación del tratamiento, Derecho de supresión, Derecho a la portabilidad y la Autorización para la transferencia de datos.

Con relación al tratamiento de los datos personales se mantiene la prohibición al tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual de una persona física o cualquier otro dato; al mismo tiempo se aumentan las circunstancias de no aplicación de la prohibición por aspectos de interés público o de propio beneficio del titular de la información.

Como aspecto novedoso en cuanto a la seguridad y confidencialidad del tratamiento de los datos, para aquellas operaciones de tratamiento de datos que persiguen tratar una cantidad considerable de datos

personales a nivel regional, nacional o supranacional, que podrían afectar a un gran número de interesados o podrían entrañar un alto riesgo, sea por su alcance, por la sensibilidad de los datos a tratar o por la dificultad para los interesados de hacer cumplir sus derechos, deberá realizarse previamente un estudio de impacto del tratamiento de datos por parte de la persona responsable del tratamiento. En estos estudios se debe valorar la probabilidad y alcance de los riesgos, teniendo en cuenta la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento y los orígenes del riesgo. Además, debe incluir las medidas, garantías y mecanismos previstos para mitigar dichos riesgos, garantizar la protección de los datos personales y demostrar la conformidad con la presente ley.

En lo que se refiere a la Agencia de Protección de Datos de los habitantes (Prodhab), se agrega la atribución de brindar asesoría, capacitación técnica y certificaciones en materia de privacidad, manejo de bases de datos, cumplimiento de estándares de seguridad, entre otros temas relativos a la protección de datos personales y la materia de esta ley, tanto a entes del sector público como el privado.

Por último, se incluye un capítulo que regula la transferencia transfronteriza de datos personales, estableciéndose que solo se realizarán transferencias de datos personales que sean objeto de tratamiento o vayan a serlo tras su transferencia a un tercer país u organización internacional si, a reserva de las demás disposiciones de la presente Ley, el responsable y el encargado del tratamiento cumplen las condiciones establecidas en ese capítulo, incluidas las relativas a las transferencias ulteriores de datos personales desde el tercer país u organización internacional a otro tercer país u otra organización internacional.

La transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional podrá hacerse cuando la PRODHAB, haya decidido que el tercer país, un territorio o uno o varios sectores específicos de ese tercer país, o la organización internacional de que se trate garantizan un nivel de protección adecuado.

Conforme a las consideraciones jurídicas expuestas, esta Asesoría recomienda avalar el citado proyecto en los términos que se encuentra planteado. Se adjunta el siguiente link para la descarga del proyecto: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx en caso de requerirse el texto del Proyecto número 21.632 puede solicitarse en la secretaria del Concejo Municipal. Así entonces, se traslada el presente criterio como insumo a efectos de que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, realicen sus apreciaciones al proyecto de ley previo a ser remitido al Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Confiadamente.

 VERNY ARIAS Terminado digitalmente por VERNY ARIAS
 ESQUIVEL (FIRMA)
 13.1225-9609
 Lic. Verny Arias Esquivel
 Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr
 CC/ Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-272-2021 SUSCRITA POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL Y APOYAR EL proyecto de Ley N°22.388, REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 29.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO.069-2921 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-272-2021 SUSCRITA POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL Y APOYAR EL PROYECTO DE LEY N°22.388, REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor David León votan negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

6. Remite: DIP-GA-237-2021.

Suscribe: Lic. Rogers Araya Guerrero - Gestor Ambiental.

Fecha: 28-10-2021.

Asunto: Criterio sobre Exp. N° 22-401 “Reforma parcial a la Ley Forestal N° 7575, Adición de artículos 33 Bis y 33 Tris”.

Texto del Oficio DIP-GA-237-2021:

Heredia, 28 de octubre del 2021

DIP-GA-0237-2021

Sr
 Máster José Manuel Ulate Avendaño
 Alcalde Municipal

Estimado alcalde:

Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, me refiero a los acuerdos SCM-1259-2021, el cual dice a la letra lo siguiente:

Referente a criterio sobre el Exp. N° 22401 "Reforma parcial a la Ley Forestal N° 7575, Adición de artículos 33 Bis y 33 Tris

Fecha: 6- setiembre-2021

Sesión: 115-2021

Sobre el Proyecto del Ley La propuesta del proyecto de ley adiciona a la Ley Forestal un artículo 33 bis y un 33 ter, así como un Transitorio Único, con los cuales se pretende crear un marco normativo más robusto al actual, pretendiendo introducir un tema de desarrollo de obras civiles en áreas de protección que en la actualidad únicamente se encuentra reglamentado y no dispuesto por Ley.

... El primero de los artículos propuestos, el 33 bis se enfoca en el desarrollo de las obras civiles en áreas como cauces, diques, muros de alcantarillado, puentes, acueductos, drenajes de residuos sólidos, transporte de descarga de aguas pluviales y de aguas servidas, indistintamente se ubiquen en zonas urbanas o rurales, destacándose que será la Dirección de Aguas del MINAE quien establecerá los requisitos y estudios necesarios, así como los plazos de administración para resolver. Se considera que lo anterior resulta contradictoria con la motivación del proyecto de Ley, en el que se señala que la necesidad del desarrollo de obras civiles que permitan la protección efectiva de zonas protección se regulara por medio de Ley y no como un reglamento. A pesar de lo indicado, el artículo 33 bis al final de su texto propuesto, plantea que será la Dirección de Aguas la que por medio de reglamento defina las especificaciones técnicas y plazos...

En relación con este artículo mi observación está en que la entidad pública que debería de reglamentar las obras en áreas de protección debería ser el SINAC, ya que las obras son sobre el área de protección, además es el SINAC, es el ente que regula, protege las áreas de protección de los cuerpos de agua dominio público.

Lo que me preocupa que este proceso lo tome la Dirección de Agua, ya que esta entidad puede estar saturada y el proceso de construcción en el área de protección, se puede generar en un proceso engorroso como el proceso de obra en cauce, por lo cual reitero mi criterio del que el proceso este llevado por el SINAC.

...Por su parte, el artículo 33 ter determina que en las franjas de diez metros de terrenos planos, medidas horizontalmente a ambos lados en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos de zonas urbanas, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado, se autoriza el uso y gestión exclusivamente para actividades y obras de bajo impacto ambiental, declaradas de interés público, siempre y cuando cumplan con regulaciones técnicas y estén orientadas a la recuperación, rehabilitación y resguardo de los ríos, que coadyuven a conservar el recurso hídrico y sus ecosistemas asociados, que generen espacios de protección, esparcimiento y movilidad sostenible, con el objetivo de evitar la contaminación y mitigar los impactos del cambio climático, siempre que sea para beneficio del ecosistema...

En este artículo reitero mi criterio del que el proceso este llevado por el SINAC, que tiene posibilidad de cercanía ya que el SINAC, tiene oficinas regionales que permite tener más recursos para el análisis de los proyectos, así como el seguimiento de los proyectos.

Agradeciendo su atención, suscribo:

ROGER
 ARAYA
 GUERRERO
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 ROGER ARAYA
 GUERRERO (FIRMA)
 Fecha: 2021.10.28
 12:46:29 -06'00'

Lic. Rogers Araya Guerrero
 Gestor Ambiental
 Cc: Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL DIP-GA-237-2021 SUSCRITO POR EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL, Y ENVIAR COPIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE SE AGREGUE AL EEXPEDIENTE EN CONSULTA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor Paulino Madrigal señala con respecto al punto de la ley forestal. Este proyecto es firmado por José María Villalta, talvez no estemos de acuerdo en algunas cosas. Segundo tiene dudas cuando se habla de movilidad activa. Hay un proyecto de hacer una especie de senderos a nivel de piso o elevados en zonas de protección de los ríos. Podría generar más turismo y podría tener otros impactos negativos y no se vayan a ver beneficiados con este tipo de estructura. Tiene dudas con relación a este proyecto de ley y los diputados hagan una revisión exhaustiva. El plazo para consultas ya pasó pero lo cierto es que la

respuesta igual queda en el expediente. En cualquier momento una respuesta tardía podría tomarse en cuenta.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que para complementar la intervención del regidor Paulino Madrigal, hay una consideración desde el punto de vista de acceso a territorio y diversidad de los habitantes que no se consideró, los senderos que se pueden definir tiene dos consideraciones, la primera si se desarrolla en condominio vertical se vende como un servicio, se ofrece la riqueza paisajista, presencia de fauna y vegetación que no se puede ofrecer en otra área urbana y se reduce el acceso a las demás personas. La segunda es sobre la fragilidad de ecosistemas está dada por incidencia y participación de las personas, en el momento que se habilite esta posibilidad de acceso se inhibe la presencia de fauna y flora por el solo tránsito y se reduce las posibilidades de restauración. La Comisión tiene conciencia clara y el Concejo Municipal sobre este tema y vale la pena tener ese elemento ahí presente, ya que nos corresponde normar el territorio .

El síndico Mauricio Vargas señala que felicita a la comisión por el tema de la ley 8220 así como a la asesoría legal ya que han dado en el punto importante sobre el cuidado de este proyecto y es bueno simplificar en la Municipalidad de Heredia, ya que cada día tenemos que mejorar, pero le preocupa que muchas veces quieren que las municipalidades mejoren y coordinen trámites con otras entidades, pero ellos no simplifican y pueden generar problemas a las municipalidades. Se ha visto con el INS, solicitudes de exoneración para los negocios, pólizas de riesgo del trabajo y en lugar de 3 días se ha aumentado y le preocupa la autonomía municipal. Lo segundo es que es importante ayudar a los negocios y una forma es simplificando los trámites y que no tarden 10 20 o 30 días. No poner trabas es una forma de ayudar a los negocios pero le preocupa que todo es sanción al funcionario y quiere que haya capacitación y sensibilización para el funcionario. Quiere capacitación y que haya más sensibilización hacia el funcionario. Los contribuyentes pagan el salario, pero quiere ver proyectos de motivación y no solo sancionar, sino que haya un balance, tanto motivación y dar herramientas y también la sanción.

ACUERDO 30.

ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME NO.069-2921 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: ACOGER EL DIP-GA-237-2021 SUSCRITO POR EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL, Y ENVIAR COPIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE SE AGREGUE AL EEXPEDIENTE EN CONSULTA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor David León votan negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

El regidor David León justifica su voto negativo y señala que quienes tienen una posición diferente no debaten a Frente Amplio y esto lo pone muy triste ya que no quieren debatir sobre lo que impacta a los heredianos. Si no se puede debatir, no entiende como se configuran los votos para tener la mayoría, -debe ser de casualidad-.

8. Informe N° 070-2021 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.
José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Secretario.
Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.
Invitados, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:
Master Estela Paguaga Espinoza – Gestora Oficina Gestión Social Inclusiva
Mater Rosibel Rojas Rojas - Gestora de Control Interno
Lic. Roy Bolaños Conejo – Trabajador Social – Unidad Social Inclusiva
María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día jueves 04 de noviembre del 2021 a las trece horas con cinco minutos.

1. Remite: SCM-1512-2021 y SCM-1603-2021.
Suscribe: Adolfo Chaves Chaves, ambos.
Sesión N°: 124-2021 y 127-2021 respectivamente.
Fecha: 18-10-2021 y 01-11-2021 respectivamente.
Asunto:

- Denuncia reiterada sobre abuso de poder.
- Incumplimientos reiterados. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

A. SOLICITAR A LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASEORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, UN CRITERIO JURÍDICO RESPECTO DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS POR EL SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES.

B. RESPONDER AL SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES, QUE ESTA COMISIÓN ESTÁ SOLICITANDO UN CRITERIO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, SOBRE EL CASO.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.070-2021 de la Comisión de Jurídicos.”

ACUERDO 30.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.070-2021 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. SOLICITAR A LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASEORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, UN CRITERIO JURÍDICO RESPECTO DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS POR EL SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES.

B. RESPONDER AL SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES, QUE ESTA COMISIÓN ESTÁ SOLICITANDO UN CRITERIO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, SOBRE EL CASO.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1418-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 121-2021.

Fecha: 04-10-2021.

Asunto: Remite DAJ-344-2021 referente a consulta sobre el “Proyecto N° 22.563 denominado “Modificación del artículo 2 Bis de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972”. AMH-0977-2021.

Texto del Oficio DAJ-344-2021:

“21 de setiembre de 2021

DAJ-0344-2021

Máster José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1276-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada “Proyecto N°22.563, denominado “Modificación del artículo 2 Bis de la Ley N°5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972”, luego de su análisis le informo:

Motivación del proyecto de Ley:

El proponente legislativo, entra en análisis de la necesidad de la construcción de las carreteras adecuadas al interés público, que cumplan con el fin de permitir el tránsito ágil, seguro y sin riesgos, debiendo el Estado garantizar dicho servicio en el orden establecido por la misma Constitución Política en su artículo 50 al desarrollar dicha infraestructura en franca armonía con el medio ambiente, bajo un modelo de un desarrollo sostenible, que garantice la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y asimismo el derecho de los habitantes del país de disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Conforme a lo indicado, el Estado se enfrenta a una situación que genera dificultades en la ejecución de obras de mantenimiento y conservación de las vías públicas, siendo que resulta en muchos de los casos, la necesidad de la corta de los árboles que crecen en el derecho de vía; debiéndose al efecto requerir la autorización del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE); lo cual genera trámites que causan afectación en la intervención oportuna de las vías y que no resultan congruentes con el servicio público que están llamadas a cumplir.

Es así como el legislador analiza la condición de las carreteras, caminos o vías públicas, las cuales constituyen un bien de dominio público, por tanto, están afectos a un uso o servicio público y se encuentran sometidos a un régimen jurídico especial, en el orden establecido en el artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos, Ley N°5060, al disponer que esas vías públicas existentes son propiedad del Estado así como las que se construyan a futuro, situación que de igual forma es establecida en diversas normas, tal es el caso del artículo 2 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N°9078.

De conformidad con lo indicado, la labor realizada por el MOPT en el caso de las vías nacionales, o los Gobiernos Locales en el caso de vías cantonales, según indican los Diputados proponentes de este proyecto de ley, se ve frustrada en su eficacia debido a la tramitología exigida por el MINAE para la remoción de los árboles que se encuentran dentro del derecho de vía, imposibilitando al mismo Estado a remover árboles que obstaculizan la visibilidad o que impiden la ejecución de este tipo de labores, sin embargo por la vocación de administración de esas vías, se indica no deberían depender del otorgamiento de un permiso como el que se menciona.

Otro de los temas que genera controversia lo constituyen las denominadas “Áreas de Vida Silvestre” y el “Patrimonio Natural del Estado”, ambos regulados por diversa normativa ambiental, puntualmente por la Ley N° 7554, Ley Orgánica del Ambiente” y la Ley N°7575, Ley Forestal. A pesar de la regulación de dichas normas, se indica que el legislador de la época consideró conveniente establecer regulaciones extremas y radicales en lo que a su disposición y manejo se refiere, imposibilitando así el desarrollo de obras que evidentemente sean amigables con el ambiente; incluso limitando la acción que el mismo Estado pudiera desarrollar sobre estas, enfocada en la provisión de otros servicios que, en igual magnitud, son tan importantes como la protección del ambiente, pues estos se dirigen a satisfacer las necesidades básicas de los usuarios.

Se cuestionan en la presente motivación del proyecto de modificación de ley, porque en un terreno con características boscosas de naturaleza privada si resulta factible desarrollar actividades de diversa índole, dentro de las cuales destaca la ejecución de proyectos estatales, pero que en una propiedad Estatal, por lo que dispone la ley, NO pueden ser ejecutadas; es decir, pueden existir dos terrenos aledaños con idénticas características en cuanto a su aptitud (forestal); la única diferencia estriba en su propietario, existiendo la posibilidad en la propiedad privada, observando determinados requisitos (declaratoria de conveniencia nacional), si resulta factible desarrollar proyectos, en tanto que en la propiedad del Estado, aun teniendo idénticas características que el otro, no es posible desarrollar más que las actividades de investigación, capacitación y ecoturismo, así como actividades necesarias para el aprovechamiento de agua para consumo humano en el orden dispuesto en el artículo 18 de la Ley Forestal. Ello supone que la construcción de una estructura para un puente sobre un humedal o bien la construcción de una carretera en un parque nacional, deben ser sometidos al Consenso Legislativo pues de lo contrario, se podría incurrir en una ilegalidad pese a ser ambos, vías de comunicación para satisfacer las necesidades básicas de los usuarios.

Conforme lo anterior es urgente enmendar el contrasentido que regula la Ley Forestal, pues sin duda a quien perjudica directamente en la actualidad, es al usuario de los servicios, pues su provisión ágil y efectiva se ve totalmente vulnerada y mermada.

Es así como este proyecto de reforma de ley pretende flexibilizar la norma para que se permita al MOPT y a las municipalidades, la construcción e intervención ágil de las vías públicas; por la naturaleza del servicio que se presta al usuario y por lo que representa para el tráfico comercial.

La construcción o intervención de una obra vial obedece a razones y motivos de orden técnico, social y económico, por tanto, el Estado debe tener todas las facilidades para lograr sus cometidos.

Se considera que la modificación del artículo 2 bis de la Ley General de Caminos Públicos no implica desproteger el ambiente; lo que se pretende es que se acceda a un manejo de este y de sus áreas protegidas, generando impactos evaluados que permitan la implementación de medidas para restituir, compensar y mitigar daños, o bien asumir todas las medidas necesarias para preservar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, tal como demanda el artículo 50 de nuestra Constitución Política.

Sobre el Proyecto del Ley

El proyecto de Ley pretende modificar el artículo 2 bis de la Ley General de Caminos Públicos, y para mayor comprensión se expone el texto vigente y la propuesta de modificación en el siguiente cuadro en el que se destaca la parte del texto que se propone modificar:

ARTÍCULOS 2 BIS DE LA LEY N°5060 VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2 BIS
<p>Los entes públicos competentes para la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal o nacional existente tendrán la potestad para remover en virtud del interés público, sin previa autorización de las instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), todo obstáculo, situado en el derecho de vía legalmente constituido, sin que ello signifique transgresión a la normativa ambiental; lo anterior, siempre que el derecho de vía se encuentre localizado fuera de áreas de protección y áreas silvestres protegidas o cuando se trate de árboles vedados.</p>	<p>Los entes públicos competentes para la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal o nacional existente tendrán la potestad para remover en virtud del interés público, sin previa autorización de las instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), todo obstáculo, situado en el derecho de vía legalmente constituido, incluyendo las áreas de protección de ríos y quebradas que se encuentren en el derecho de la vía pública, sin que ello signifique transgresión a la normativa ambiental.</p>
<p>Para el aprovechamiento de los árboles que afecten el derecho de vía, deberán realizarse los trámites regulados ante instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía.</p>	<p>Para el aprovechamiento de los árboles que afecten el derecho de vía, deberán realizarse los trámites regulados ante instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía.</p>
<p>Los entes públicos competentes para la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal o nacional, previo al inicio de la obra, deberán comunicarlo a las instancias competentes</p>	<p>Los entes públicos competentes para la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal o nacional, previo al inicio de la obra, deberán comunicarlo a las instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía, a efectos de que lleve el registro de las obras correspondientes, y serán responsables de</p>
<p>del Ministerio de Ambiente y Energía, a efectos de que lleve el registro de las obras correspondientes, y serán responsables de las acciones que se realicen en atención del presente artículo.</p>	<p>las acciones que se realicen en atención del presente artículo.</p>

Con fundamento en la propuesta legislativa expuesta, se dará cabida tanto al MOPT como los Gobiernos Locales, intervenir las vías correspondientes a su jurisdicción, que se ubican parcial o totalmente en área de conservación y protección forestal, sin el requerimiento ni autorización previa del MINAE, pero que sin embargo obliga cumplir requerimientos técnicos previos a su intervención, con el fin de asegurar su protección ambiental, lo que quiere decir, que la reforma propuesta no deja a la libre la intervención de zonas protegidas con la excusa del desarrollo o mantenimiento de este tipo de infraestructura vial, sino que agiliza el trámite establecido.

A su vez, el proyecto viene a generar una equidad en el permiso de intervención, desarrollo y mantenimiento de este tipo de obras viales sobre las áreas de protección de ríos y quebradas que se encuentren en relación con las propiedades privadas y las Estatales, determinándose la posibilidad de intervenir por parte del MOPT y los municipios sobre esas zonas de protección con su desarrollo, las cuales en todo momento se encuentran enfocadas a proveer un medio de comunicación y tránsito, cumpliendo con el interés público de los pobladores del sitio, siendo expresa la propuesta de modificación de ley, al indicar que **esa acción no podrá transgredir la norma ambiental**, con lo que se mantendría las limitaciones necesarias para un desarrollo sostenible, que garantice la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y asimismo el derecho de los habitantes del país de disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado protección, por lo que esta Dirección no considera se transgredan las zonas de protección ambiental con la modificación propuesta ni se limite el desarrollo vial basado en un evidente interés general.

Se traslada este criterio como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.563, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2021.09.23 12:30:17 -0600
 Vº Bº MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) Fecha: 2021.09.23 13:01:24 -0600
 Lic. Franklin Vargas Rodríguez Asesoría de Gestión Jurídica fvargas@heredia.go.cr
 Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc Directora Asesoría de Gestión Jurídica legal@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL, UN CRITERIO DEL PROYECTO DE LEY. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 31.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.070-2021 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL, UN CRITERIO DEL PROYECTO DE LEY. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1556-2021.
Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal, ambos.
Sesión N°: 126-2021.
Fecha: 25-10-2021.

Asunto: Remite DAJ-0378-2021 referente a criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto: Expediente No 22401 “Reforma parcial a la ley forestal No 7575. **AMH-1058-2021.**

Texto del Oficio DAJ-378-2021:

“07 de octubre de 2021
DAJ-0378-2021

Máster José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1329-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada el texto sustitutivo del “Proyecto N°22.401, denominado “REFORMA PARCIAL A LA LEY FORESTAL N°7575”. ADICIÓN DE ARTÍCULOS 33 BIS Y 33 TER”, luego de su análisis le informo:

Antecedentes del Proyecto:

Mediante oficio SCM-943-2021 se trasladó a esa Alcaldía, el texto original del Proyecto de Ley N°22.401, el cual, en su momento fue estudiado por esta Dirección emitiéndose al respecto el criterio legal a través del oficio DAJ-0289-2021 de fecha 5 de agosto 2021, razón por la cual, se ampliará ese documento poniendo en autos las modificaciones planteadas en el texto sustitutivo y analizando su injerencia en el ámbito municipal.

Texto sustitutivo del proyecto de Ley:

El presente proyecto de ley plantea la reformar parcialmente la Ley Forestal, Ley N°7575 y sus reformas, adicionando los artículos 33 bis y 33 ter.

Texto sustitutivo del proyecto de Ley: El presente proyecto de ley plantea la reformar parcialmente la Ley Forestal, Ley N°7575 y sus reformas, adicionando los artículos 33 bis y 33 ter.

Asimismo, indica que se mantiene la prohibición expresa de la Ley Forestal 7575 de cortar árboles en áreas de protección (AP) y promueve su reforestación con especies nativas del bosque ribereño, manteniendo como única excepción el contar con un decreto de conveniencia nacional, en cuyo caso se deberá además presentar las medidas compensatorias necesarias y su debido fundamento técnico, todo lo cual impacta directamente la labor municipal en dichas áreas de protección. A fin de dar a conocer de manera práctica las modificaciones planteadas a través del texto sustitutivo, se adjunta el siguiente cuadro comparativo en relación con el texto original del proyecto de ley:

Proyecto de Ley N°22.401	Texto Sustitutivo Proyecto de Ley N°22.401
<p>Artículo 33 bis- Infraestructura civil en áreas de protección urbanas y rurales. Se autoriza la colocación de obras en cauce y áreas de protección tales como diques, muros, alcantarillas, puentes, acueductos, drenajes con mallas para recolección de residuos sólidos, transporte y descarga de aguas pluviales y de aguas servidas para su debido saneamiento, vertidos con sistema de tratamiento y descargas de drenaje agrícola para bajar el nivel freático que puede ser por canal abierto o por tubería, sin deterioro de la calidad del agua. La responsabilidad de autorizar estas obras residirá exclusivamente en la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, los cuales establecerán los requisitos y estudios necesarios, así como plazos de la administración para resolver.</p>	<p>Artículo 33 bis- Infraestructura civil en áreas de protección urbanas y rurales. Se autoriza <u>instalar y realizar: dar mantenimiento, reparación y reposición de obras en el cauce y vasos de los cuerpos de agua y así como, en</u> sus áreas de protección tales como diques, muros, alcantarillas, puentes, acueductos, <u>tomas, derivaciones y calibración de agua asignada en concesión,</u> drenajes con mallas para recolección de residuos sólidos, <u>infraestructura para la descarga de aguas pluviales, obras para el transporte de aguas residuales para su debido saneamiento, vertidos de aguas residuales procedentes de un sistema de tratamiento</u> y descargas de drenaje agrícola para bajar el nivel freático que puede ser por canal abierto o por tubería; todo, sin deterioro de la calidad del <u>agua y el cauce.</u> La responsabilidad de autorizar estas obras residirá exclusivamente en la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía, los cuales establecerán los requisitos y estudios necesarios, así como plazos de la administración para resolver.</p>
<p>Artículo 33 ter- Obras de recuperación y rehabilitación en áreas de protección en zonas urbanas. En zonas urbanas, se autoriza el uso y gestión de las áreas de protección establecidas en el inciso b del Artículo 33 de esta Ley, exclusivamente para actividades y obras de bajo impacto ambiental, declaradas de interés público, siempre y cuando cumplan con regulaciones técnicas y estén orientadas a la recuperación, rehabilitación y resguardo de los ríos, que</p>	<p>Artículo 33 ter- Obras de recuperación y rehabilitación en áreas de protección en zonas urbanas. En zonas urbanas, se autoriza el uso y gestión de las áreas de protección establecidas en el inciso b del Artículo 33 de esta Ley, exclusivamente para actividades y obras de bajo impacto ambiental, declaradas de interés público, siempre y cuando cumplan con regulaciones técnicas y estén orientadas a la recuperación, rehabilitación y resguardo</p>

<p>coadyuven a conservar el recurso hídrico y sus ecosistemas asociados, que generen espacios de protección, esparcimiento y movilidad sostenible, con el objetivo de evitar la contaminación y mitigar los impactos del cambio climático, siempre que sea para beneficio del ecosistema.</p> <p>En estas mismas zonas urbanas, no se considerarán invasión de áreas de protección, las construcciones autorizadas conforme a la presente ley y que cumplan con los trámites y requisitos que se establezcan vía reglamento y que obtengan las debidas autorizaciones por parte de las instituciones competentes siempre y cuando promuevan la recuperación, reforestación y regeneración de las áreas de protección. Se considerarán invasiones aquellas obras que no cuenten con los permisos respectivos o las que se hayan otorgado contrario a la presente ley o normativa conexas.</p> <p>La responsabilidad de autorizar estas obras residirá exclusivamente en el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, los requisitos técnicos, estudios necesarios y plazos se definirán vía reglamento.</p> <p>Cualquier obra que requiera la corta de uno o más árboles de especies nativas en áreas de protección, deberá contar con un decreto de conveniencia nacional, conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley, así como presentar los estudios y medidas compensatorias necesarias. Via reglamento, se definirán los plazos de la administración para resolver sobre los permisos de corta.</p> <p>TRANSITORIO ÚNICO- El Ministerio de Ambiente y Energía contará con un plazo de 3 meses máximo para reglamentar esta ley. La falta de reglamentación no impedirá la aplicación de esta ley.</p>	<p><u>cuerpos de agua de dominio público.</u> que coadyuven a conservar el recurso hídrico y sus ecosistemas asociados, generando espacios de protección, esparcimiento y movilidad sostenible, con el objetivo de evitar la contaminación y mitigar los impactos del cambio climático, siempre que sea para beneficio del ecosistema.</p> <p>En el caso de obras para servicios públicos de agua potable y saneamiento, se aplicará únicamente lo dispuesto en el artículo anterior.</p> <p>Se considerará <u>invasión aquellas obras en áreas de protección urbanas y rurales que no cuenten con los permisos respectivos emitidos por las entidades competentes</u>, o las que se hayan otorgado contrario a la presente ley o normativa conexas.</p> <p>La responsabilidad de autorizar <u>el uso y la gestión de estas áreas</u> residirá exclusivamente en el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, los requisitos técnicos, <u>procedimientos y plazos se definirán vía reglamento.</u></p> <p>Cualquier obra que requiera la corta de <u>individuos de una o más especies forestales</u> en áreas de protección, deberá contar con un decreto de conveniencia nacional, conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley, así como presentar los estudios y medidas compensatorias necesarias. Vía reglamento, se definirán los plazos de la administración para resolver sobre los permisos de corta.</p> <p>TRANSITORIO ÚNICO- El Ministerio de Ambiente y Energía contará con un plazo de 3 meses máximo para reglamentar esta ley. La falta de reglamentación no impedirá la aplicación de esta ley.</p>
---	--

Las mejoras al texto el proyecto de ley, se analizan de la siguiente manera: En lo que respecta al artículo 33 bis, al inicio de este, la palabra “colocación”, fue criticada en la discusión legislativa, en el tanto se trata de obras constructivas, debiendo considerar la naturaleza y condiciones de estas, por lo que se sustituye la palabra y se amplía el concepto al señalar en su lugar la frase “(...) instalar y realizar; dar mantenimiento, reparación y reposición de obras en el cauce y vasos de los cuerpos de agua y así como,(...)”

En el mismo orden y sobre ese artículo, se amplía la lista de obras en esas labores antes indicadas se deben pueden realizar, lo cual favorece las labores de las instituciones involucradas en el mantenimiento de áreas de protección, tal es el caso de los Gobiernos Locales, habilitando así la norma, la incursión requerida de infraestructura para alcanzar ese fin.

Por su parte, el artículo 33 ter autoriza el uso y gestión de las áreas de protección enlistadas en el inciso b) del Artículo 33 de la misma Ley Forestal, exclusivamente para actividades y obras de bajo impacto ambiental, declaradas de interés público, siempre y cuando cumplan con regulaciones técnicas y estén orientadas a la recuperación, rehabilitación, integrando en el texto la posibilidad de intervención expresa de los cuerpos de agua de dominio público, siendo estos uno de los más afectados por la actividad humana y situaciones climáticas.

Se elimina en el mismo artículo el párrafo referente a las construcciones desarrolladas en zonas urbanas que cuenten con los permisos de ley, los cuales se señalaban no serían considerados como invasiones, situación que, al cumplir con los requerimientos legales, resulta lógico, no podrían contravenir la norma y constituirse en una invasión, siendo su eliminación un elemento que no altera la regulación propuesta.

Dentro de la modificación al texto original de artículo 33 ter, si resulta de interés resaltar la inclusión de la regulación de áreas de protección y la autorización de su intervención tanto en zonas urbanas como originalmente se planteaba, así como las zonas rurales, con lo que no se margina áreas de protección nacional que de igual manera requieren ser intervenidas a fin de ser rescatadas o darles el mantenimiento adecuado.

Por lo demás, las reformas al texto del artículo 33 ter, resultan ser terminologías que especifican de mejor manera el espíritu del legislador.

En cuanto a transitorio único, este no sufrió modificación alguna por lo que no amerita comentarios al respecto.

Conforme a lo expuesto, al no existir reformas al texto del Proyecto de Ley N°22.401 que modifiquen el espíritu original legislado, mantiene esta Dirección su consideración ya formulada en su oficio DAJ-0289-2021, en el que se estableció que la finalidad de este proyecto de ley es justamente que las acciones que ya se se realizan y aquellas que se efectúen en el futuro se ajusten a los criterios técnicos que establezcan las autoridades

ambientales del país y, sobre todo, que estén amparadas en función de la necesidad y conveniencia de las mayorías y conforme a los pilares de la sostenibilidad (social, ambiental y económico), sin que se denoten en este proyecto de ley, vicios que rocen con factores de inconstitucionalidad, al considerarse que las normas que se proponen adicionar, si bien generan una limitación sobre el derecho de propiedad privada y las propiedades del mismo Estado, conforme con el principio de función social y ambiental de la propiedad, amparadas a los artículos 45 y 50 de la Constitución Política, y bajo una perspectiva de interés público declarado, se contaría así con la justificación necesaria para ejercer sobre estos, un régimen de protección absoluta, en relación con el manejo del Patrimonio Natural del Estado, que busca que las personas propietarias, públicas o privadas, conserven la cobertura arbórea natural y recuperen y reforesten aquellos espacios en que se ha perdido y que las obras de infraestructura que necesariamente deben realizarse en ellas, respetando en todo momento los criterios de razonabilidad, oportunidad y conveniencia.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que los señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto sustitutivo del Proyecto de Ley N°22.401, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.10.11 09:21:49 -06'00'
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.11 11:20:26 -06'00'
Vº Bº
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Cc: Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL, UN CRITERIO DEL EL TEXTO SUSTITUTIVO DEL PROYECTO DE LEY N°22.401 DENOMINADO “REFORMA PARCIAL A LA LEY FORESTAL N°7575”. ADICIÓN DE ARTÍCULOS 33 BIS Y 33 TER”. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 32.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.070-2921 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL, UN CRITERIO DEL EL TEXTO SUSTITUTIVO DEL PROYECTO DE LEY N°22.401 DENOMINADO “REFORMA PARCIAL A LA LEY FORESTAL N°7575”. ADICIÓN DE ARTÍCULOS 33 BIS Y 33 TER”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: DAJ-350-2021.

Suscribe: Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves – Abogado Municipal y Licda. María Isabel Sáenz Soto – Directora de Asesoría y Gestión Jurídica.

Fecha: 24-09-2021.

Asunto: Informe sobre la Gestión formulada ante el Concejo Municipal por el Ing. Alonso Alvarado Oviedo, Encargado de Partidas Comunitarias, quien propone dejar sin efecto el artículo 30 del reglamento vigente para la “Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia” por el presente año.

Texto del Oficio DAJ-350-2021:

“24 de setiembre de 2021
DAJ-0350-2021

MBA José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

Se solicitó por parte de la Comisión de Jurídicos del Concejo Municipal a esta Dirección analizar la gestión formulada ante el Concejo Municipal por el Ing. Alonso Alvarado Oviedo, Encargado de Partidas Comunitarias, quien propone dejar sin efecto el artículo 30 del reglamento vigente para la “Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia” por el presente año, para que las organizaciones comunales tengan al menos hasta el mes de diciembre de 2021 para gestionar las partidas que se les ha asignado.

La Comisión de Jurídicos por su parte, solicita una propuesta de transitorio y que se valore si en esta se puede considerar que se suspenda la aplicación del artículo 30 para que se regule mediante acuerdo motivado para el año 2021. Al respecto se indica lo siguiente.

Analizada la gestión del Ing. Alvarado Oviedo se desprende que su interés es que el Concejo Municipal no aplique -para este año- las disposiciones del artículo 30 del Reglamento supra indicado, esto con el propósito de concederle un plazo mayor a las organizaciones a las que se les asignaron partidas municipales para obras de infraestructura. Indica el Ing. Alvarado que las particularidades que afrontamos han generado que se gestionen las partidas de forma diferente a años anteriores e igualmente se han presentado situaciones financieras que motivaron la necesidad de realizar ajustes en el proceso de asignación de las partidas. Ante este panorama y según lo expone el Ing. Alonso Alvarado, con lo peticionado se busca facilitar la ejecución de los recursos por parte de las organizaciones, las cuales tienen tiempo -por disposición reglamentaria- hasta el próximo 30 de setiembre para, no solo haber gestionado sino también que se les giren los recursos.

SOBRE LO GESTIONADO POR EL ING. ALVARADO OVIEDO Y LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS

Como punto de partida debemos entender que el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública establece que la Administración está sujeta a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento jurídico, sin que pueda derogarlas ni desaplicarlas para casos concretos. Dicha norma opera igualmente para los reglamentos que provengan de la misma autoridad, sea que provengan de un superior o un inferior competente. Esta norma consagra el principio de inderogabilidad singular de las normas que conlleva que una norma no pueda ser desaplicada casuísticamente, esto es para determinados casos particulares, todo en resguardo del principio constitucional de la igualdad de los destinatarios.

Partiendo de lo anterior, debemos señalar que el Concejo Municipal no podría desaplicar la disposición del reglamento vigente en el tanto se quebrantaría el principio indicado. Consecuentemente, a criterio de esta Dirección, no procede la adopción de un acuerdo para suspender la aplicación de una norma del reglamento de interés.

De igual forma debe considerarse el principio de anualidad del presupuesto consagrado en el artículo 176 de la Constitución Política que dispone que la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, lo que implica que el giro de los dineros debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2021, por lo que, cualquier determinación que se adopte, debe considerar el plazo indicado.

Ahora bien, es de entender que el problema que se está presentando requiere una valoración que permita una solución que se ajuste a derecho y a los principios rectores en materia presupuestaria. Así las cosas, una opción que permitiría resolver la situación y que requiere evidentemente la aprobación del Concejo Municipal, es la adopción de un acuerdo con una disposición transitoria al reglamento, en la cual se permita por un lapso de uno o dos años (según la disposición del órgano colegiado) ampliar el plazo previsto en el artículo 30 del reglamento para que las asociaciones puedan cumplir con la tramitología y se les giren las partidas aprobadas. Cabe reiterar que el punto medular en este caso es el giro de los recursos, el cual debe producirse dentro del período del año económico, la ejecución de dichos dineros está condicionada a otra norma del reglamento que prevé un año para cumplir con esa etapa.

Como se señaló anteriormente una opción que podría considerar el órgano colegiado es el dictado de una norma transitoria que tiene el propósito de regular en forma temporal determinadas situaciones, con el fin de ajustar o acomodar la normativa; es claro que la regulación debe ser excepcional y tendiente a resolver un problema planteado. El propósito de la norma transitoria conlleva igualmente no generar una modificación al reglamento que fue diseñado para que tanto las organizaciones comunales como la propia administración, cuenten con plazos prudenciales para ejecutar sus actuaciones, siendo que una vez que pase la pandemia la situación se normalice y los plazos ya regulados se mantengan.

Una posible redacción del transitorio y que queda sujeta a consideración del Concejo Municipal sería la siguiente.

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Durante los años 2021 y 2022 (salvo mejor criterio del órgano colegiado), las organizaciones sociales a las que se les asigne partidas para obras de infraestructura al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del presente reglamento, tendrán un plazo máximo para iniciar el proceso de solicitud de recursos hasta el último día hábil del mes de noviembre, posterior a esta fecha no podrán disponer de los recursos”

Cabe indicar que la decisión que se adopte debe ser motivada y cumplir con la tramitología que al efecto establece el ordenamiento jurídico. En principio no se está estableciendo ningún tipo de requerimiento para las organizaciones, toda vez que es una determinación de la fijación de un plazo de un trámite interno dentro del marco de competencias que le corresponden al órgano colegiado, sin embargo, se recomienda que sea valorada por la Comisión de Mejora Regulatoria para que cuenten con el dictamen de rigor.

Atentamente,
CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES
 (FIRMA)
 Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
 Abogado Municipal

MARIA ISABEL SAENZ SOTO
 (FIRMA)
 Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto
 Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor David León señala que se deben responder las consultas que se hagan a la comisión. En el punto 1 hay una denuncia de don Adolfo, por tanto quiere saber porque se determinó que la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica debe presentar un informe sobre el tema y porqué no se solicitó un criterio a la Licda. Priscila Quirós. Le parece bien que se solicite un criterio o un informe, pero es conveniente y apropiado que en materia de asesoría, como debe defender a este Concejo, sea la asesora legal del Concejo. Puede entender la buena voluntad, pero quiere tener muy claro esto. Es bueno tener un criterio de la asesora legal y considera que es lo más apropiado.

La regidora Patricia Rodríguez manifiesta que agradece las consultas. En el caso anterior no pidió la palabra porque asumió que eran manifestaciones. En este caso y con respecto a la consulta de don David es que casi en todo hacen esta solicitud a la Licda. Priscila Quirós y ella está en todas las reuniones y en este caso se pide a la Licda. Isabel Sáenz y a don Francisco Sánchez pero eso no impide que se solicite un criterio a la Licda. Priscila Quirós cuando es pertinente. Aquí se pide ese criterio ya que el primer paso es cuando ese criterio legal es analizado en la comisión y si necesitan un criterio por escrito, así se lo piden, sea, cuando la comisión considera que es necesario, ya que ella siempre esta en la comisión.

El regidor Daniel Trejos manifiesta que en el documento que envía don Adolfo, expone hechos que tienen que ver con el proceso que se llevan en el contencioso contra y sobre actuaciones materiales de la administración activa y bajo eso, son actuaciones que deben ser analizadas y ellos, la Licda. Isabel Sáenz y el señor Francisco Sánchez pueden dar los antecedentes ya que los tienen más a la mano, con respecto a don Adolfo. Hay una mezcla de temas y solo la administración tiene el expediente de esto. Agrega que sin embargo no obsta para que cuando tengan el informe tomen la determinación de solicitar un criterio de cada uno de los funcionarios de la dirección jurídica, ya que el tema es que todo el expediente se encuentra en la administración y la idea es tener el relato de los antecedentes y les pareció oportuno e idóneo que fuera a la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica y a la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria.

ACUERDO 33.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.070-2921 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Informe N° 052-2021 AD-2020-2024 Comisión de Obras

Presentes: Carlos Monge Solano, Regidor Propietario, Presidente
 Daniel Trejos Avilés, Regidor propietario,
 Amalia Jara Ocampo, Regidora Propietaria
 Ana Yudel Hernández Gutiérrez, Regidora Propietaria
 Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria
 Asesora y Secretaria: Licda. Priscila Quiros, Asesora Legal Concejo Municipal
 Ing. Paulo Cordoba – Ingeniero Municipal
 Evelyn Vargas Castellón, Secretaria Comisiones
 Invitados: Wándall Rojas - Altum Inmobiliaria
 Adrián Montalto - Altum Inmobiliaria
 Gina Longan - DEHC Ingenieros Consultores
 Giovanni Bertozzi - DEHC Ingenieros Consultores
 Jose Monge - DEHC Ingenieros Consultores

La Comisión de Obras Publicas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 11 de noviembre del 2021 a las diez horas con nueve minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-1525-2021
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
 Fecha: 18/10/2021

Sesión: 124-2021

Asunto: Solicitud de ayuda con servidumbre, se instalen cámaras de Seguridad y además con las aguas residuales AMH-1007-2021

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
 - B) TRASLADAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO A LOS INTERESADOS PARA SU CONOCIMIENTO.
- APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.052-2021 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 34.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.052-2021 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. TRASLADAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO A LOS INTERESADOS PARA SU CONOCIMIENTO.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1526-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Fecha: 18/10/2021

Sesión: 124-2021

Asunto: Remite DIP-DT-0214-2021 referente a elementos que aporta el señor Victorino Ramos a la Dirección de Inversión Pública para que analicen si modifica los criterios presentados por la Dirección en cuanto a este caso AMH-1011-2021

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) TRASLADAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO AL SEÑOR VICTORINO RAMOS VALENCIANO PARA SU CONOCIMIENTO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.052-2021 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 35.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.052-2021 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. TRASLADAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO AL SEÑOR VICTORINO RAMOS VALENCIANO PARA SU CONOCIMIENTO.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-1527-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Fecha: 30/08/2021

Sesión: 113-2021

Asunto: Remite DAJ-0339-2021 referente a recurso de apelación interpuestos por varios vecinos de Urb. San Jorge Mercedes Norte AMH-1012-2021

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
 - B) TRASLADAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO A LOS INTERESADOS PARA SU CONOCIMIENTO.
- APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.052-2021 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 36.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.052-2021 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
B. TRASLADAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO A LOS INTERESADOS PARA SU CONOCIMIENTO.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-1571-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Fecha: 25/10/2021

Sesión: 126-2021

Asunto: Remite DIP-0453-2021 referente a cambio uso de suelo a mixto del sr. Henry Wilsón Vargas González en San Francisco Urb. La Milpa lote 25-1 AMH-1066-2021

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO POR HENRY WILSON VARGAS GONZALEZ Y CINDY CASTRO ORTIZ, PLANO CATASTRADO H-0208203-1994 UBICADO EN SAN FRANCISCO, URBANIZACION LA MILPA LOTE 25.1 CON BASE EN EL DIP-453-2021 SUSCRITO POR GEO. KEMBLY CHAVES PLANIFICADORA URBANA YA QUE CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 145 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.052-2021 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 37.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.052-2021 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO POR HENRY WILSON VARGAS GONZALEZ Y CINDY CASTRO ORTIZ, PLANO CATASTRADO H-0208203-1994 UBICADO EN SAN FRANCISCO, URBANIZACION LA MILPA LOTE 25.1 CON BASE EN EL DIP-453-2021 SUSCRITO POR GEO. KEMBLY CHAVES PLANIFICADORA URBANA YA QUE CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 145 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia solicita alterar el orden del día, para conocer los Informes de la Comisión de Nombramientos No.49 y 50-2021, además juramentar a las personas que se van a nombrar mediante los informes, conocer también documento del Ministerio de Seguridad Pública MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-566-2021 y documento VMH-0200-2021 suscrito por la señora Angela Aguilar mediante el cual solicita se autorice por parte del Concejo Municipal, realizar grabaciones en el Anfiteatro del Fortín , el domingo 12 de diciembre.

ACUERDO 38.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para conocer los Informes de la Comisión de Nombramientos No.49 y 50-2021, además juramentar a las personas que se van a nombrar mediante los informes, conocer también documento del Ministerio de Seguridad Pública MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-566-2021 y documento VMH-0200-2021 suscrito por la señora Angela Aguilar, mediate el cual solicita se autorice por parte del Concejo Municipal, realizar grabaciones en el Anfiteatro del Fortín , el domingo 12 de diciembre. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 1.

- Kattia Chavarría Valverde – Comisionada – Directora Regional de Heredia

Asunto: Solicitud de aprobación para la utilización del parque en los días que están programados con motivo de la campaña de fin y principio de año, denominada “Disfrute de su Navidad con Seguridad”.

En lo que interesa se transcribe parte del texto del documento, el cual dice:

**Pilar Preventivo:
CAMPAÑA DISFRUTE SU NAVIDAD CON SEGURIDAD**

- Realizar una intervención de los sectores de interés:
 - Organizar Campañas Preventivas
 - Creación o reactivación de canales de información con la comunidades organizadas mediante radio y TV.
 - Visitas a comercios
 - Colocación de stand preventivos en puntos calientes repartiendo brochur en paradas de autobus y parque centrales de cada canton según la época y delitos de interés.
 - Visita y dialogo con los gerentes de los bancos y todas aquellas entidades financieras.
 - Visita y dialogo con los administradores de puestos y vendedores de loteria.
 - En fin, que la Jefatura Policial Cantonal asuma su compromiso y responsabilidad por la seguridad ciudadana a nivel cantonal y sobre todo en las zonas de mayor afectación delictual.

Objetivo de la Operación

La Fuerza Pública ejecuta un dispositivo de seguridad ciudadana, a partir del 19 de noviembre del 2021 al 02 de enero del 2022, direccionado a velar pr la vigilancia policial y prevenir la comisión de delitos contra la propiedad y la vida durante la temporada de aguinaldo y época festiva en el sector comercial, empresarial privado y público.

Vigencia

Fecha de inicio 19/11/2021
Fecha de finalización 02/01/2022
Horarios 24 horas.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez consulta si se puede asegurar la privacidad de las personas ante la recolección de los datos; a lo que responde la Presidencia que no puede responder en ese sentido.

La señora Ángela Aguilar explica que se hace una campaña y se da esa información. Se pone un parlante y se da información hacia la gente para que realicen sus actividades con mucho cuidado y no al revés.

ACUERDO 39.

ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA LA SEÑORA KATTIA CHAVARRÍA VALVERDE – COMISIONADA – DIRECTORA REGIONAL DE HEREDIA, RESPECTO A SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE EN LOS DÍAS QUE ESTÁN PROGRAMADOS CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE FIN Y PRINCIPIO DE AÑO, DENOMINADA “DISFRUTE DE SU NAVIDAD CON SEGURIDAD”, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA SOLICITUD DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-566-2021 EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2 Informe No. 49-2021 Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.

Asistentes

Mario Alberto Rodríguez Soto, Regidor Suplente – Presidente.
Laura Chaves Flores, Síndica Suplente – Secretaria
Jose Ángel Avendaño Barrantes – Regidor Suplente.
Lilliana Jiménez Barrientos, Regidora Suplente.

Ausente:

Manuel Montero González, Síndico Propietario

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el viernes 03 de diciembre del 2021 al ser las dieciséis horas con dieciocho minutos.

1. Remite: SCM-1684-2021.

Suscribe: MSc. Estela Grijalba Jiménez - Directora Escuela Cleto González Víquez.

Sesión N°: 130-2021

Fecha: 15-11-2021

Asunto: Solicitud de nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Cleto González Víquez. Oficio- ECGV-073-2021

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROCIÓN DE LAS TERNAS Y PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS ESMIRNA MARÍA SOTO JIMÉNEZ, CÉDULA 2-0367-0815; CARMEN PATRICIA PEÑARANDA ALFARO, CÉDULA 4-0132-0315; PAOLA CRISTINA PANIAGUA LÓPEZ, CÉDULA 4-0193-0631; IVÁN VÍQUEZ ZÚÑIGA, CÉDULA 4-0184-0745; FRANCISCO JAVIER MENA ZAMORA, CÉDULA 4-0149-0467; PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.049-2021 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 40.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO. 49-2021 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A ESMIRNA MARÍA SOTO JIMÉNEZ, CÉDULA 2-0367-0815; CARMEN PATRICIA PEÑARANDA ALFARO, CÉDULA 4-0132-0315; PAOLA CRISTINA PANIAGUA LÓPEZ, CÉDULA 4-0193-0631; IVÁN VÍQUEZ ZÚÑIGA, CÉDULA 4-0184-0745; FRANCISCO JAVIER MENA ZAMORA, CÉDULA 4-0149-0467; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1735-2021.

Suscribe: MSc. Roxana Lobo Cordero – Directora Escuela Braulio Morales Cervantes.

Sesión N°: 132-2021

Fecha: 22-11-2021

Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros Junta de Educación Escuela Braulio Morales Cervantes.

N° 00168-2021

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE LAS TERNAS Y PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS ALVARO CHAMORRO MONGE, CÉDULA 1-0792-0142; MARIANELLA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RIVERA, CÉDULA 1-0762-0183; JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GRANDA, CÉDULA 4-0136-0936; ADRIANA ESPINOZA ROMERO, CÉDULA 5-0313-0143; CRISTIAN ENRIQUE ARAYA CHAVES, CÉDULA 4-0162-0359; PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.049-2021 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 41.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO. 49-2021 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A ALVARO CHAMORRO MONGE, CÉDULA 1-0792-0142; MARIANELLA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RIVERA, CÉDULA 1-0762-0183; JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GRANDA, CÉDULA 4-0136-0936; ADRIANA ESPINOZA ROMERO, CÉDULA 5-0313-0143; CRISTIAN ENRIQUE ARAYA CHAVES, CÉDULA 4-0162-0359; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1772-2021.

Suscribe: MSc. Sindy Murillo Castillo – Directora Centro Educativo Escuela Ulloa.

Sesión N°: 134-2021

Fecha: 30-11-2021

Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros de la Junta de Educación Escuela Ulloa, Barreal. N° 00172-2021

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE LAS TERNAS Y PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MEYLI ALEJANDRA VILLALOBOS CONEJO, CÉDULA 4-0188-0639; KIMBERLY TATIANA ARAUZ VENEGAS, CÉDULA 1-1443-0209; JOHNY ALEXANDER CALDERÓN SOLARIS, CÉDULA 8-0133-0454; YENDRY PAOLA SALGUERO MARÍN, CÉDULA 1-1406-0272; MARÍA GABRIELA LEÓN BARQUERO, CÉDULA 4-0192-0977, PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ULLOA, BARREAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.049-2021 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

La Presidencia señala que se debe corregir ya que no es escuela Moya, sino de Ulloa.

El regidor Paulino Madrigal felicita a estas escuelas por conseguir personas, ya que sabe que se lucha mucho en este tema y deben de correr para ver como conseguir gente. Es un gran reto, conoce a las personas para la Junta de Ulloa y en buena hora que han sido nombradas porque sabe que realizarán un buen tabajo. Felicita a la comisión por su labor, ya que los centros educativos están urgidos de estas juntas.

ACUERDO 42.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO. 49-2021 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A MEYLI ALEJANDRA VILLALOBOS CONEJO, CÉDULA 4-0188-0639; KIMBERLY TATIANA ARAUZ VENEGAS, CÉDULA 1-1443-0209; JOHNY ALEXANDER CALDERÓN SOLARIS, CÉDULA 8-0133-0454; YENDRY PAOLA SALGUERO MARÍN, CÉDULA 1-1406-0272; MARÍA GABRIELA LEÓN BARQUERO, CÉDULA 4-0192-0977, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ULLOA, BARREAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 3 Informe No. 50-2021 Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.

Asistentes: Laura Chaves Flores, Síndica Suplente – Asume la presidencia.

Lilliana Jiménez Barrientos, Regidora Suplente – Asume la secretaría.

Jose Ángel Avendaño Barrantes, Regidor Suplente.

Ausente: Mario Alberto Rodríguez Soto, Regidor Suplente – Presidente.

Manuel Montero González, Síndico Propietario.

Asesora Legal del Concejo Municipal y Secretaría de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 06 de diciembre del 2021 al ser las dieciséis horas con ocho minutos.

1. Remite: SCM-1684-2021.

Suscribe: MSc. Estela Grijalba Jiménez - Directora Escuela Cleto González Víquez.

Sesión N°: 130-2021

Fecha: 15-11-2021

Asunto: Nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Rafael Moya

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE LAS TERNAS Y PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MARILYN ROJAS MORA, CÉDULA 110570126; JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GRANDA, CÉDULA 4-0136-0936; JOHNNY ALEXANDER HERNÁNDEZ GARRO, CÉDULA 4-0154-0977; ANDREA ABARCA EDUARTE, CÉDULA 1-1097-0825; CARLOS ALBERTO DE LA TRINIDAD CHAVARRÍA CÓRDOBA, CÉDULA 4-0098-0252; PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RAFAEL MOYA MURILLO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.050-2021 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 43.

ANALIZADO EL INFORME NO. 50-2021 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A MARILYN ROJAS MORA, CÉDULA 110570126; JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GRANDA, CÉDULA 4-0136-0936; JOHNNY ALEXANDER HERNÁNDEZ GARRO, CÉDULA 4-0154-0977; ANDREA ABARCA EDUARTE, CÉDULA 1-1097-0825; CARLOS ALBERTO DE LA TRINIDAD CHAVARRÍA CÓRDOBA, CÉDULA 4-0098-0252; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RAFAEL MOYA MURILLO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia indica que en vista que ya van a ser las 10 de la noche y no se ha concluido la agenda, solicita ampliar el plazo de la Sesión según el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Concejo Municipal para seguir con el desarrollo de la Sesión y poder concluir la agenda programada, ya que falta conocer varios temas.

ACUERDO 44.

EN RAZÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AMPLIAR EL PLAZO DE LA SESIÓN SEGÚN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SEGUIR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PODER CONCLUIR LA AGENDA PROGRAMADA.

JURAMENTACIÓN JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES

** SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A ALVARO CHAMORRO MONGE, CÉDULA 1-0792-0142; MARIANELLA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RIVERA, CÉDULA 1-0762-0183; JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GRANDA, CÉDULA 4-0136-0936; ADRIANA ESPINOZA ROMERO, CÉDULA 5-0313-0143; CRISTIAN ENRIQUE ARAYA CHAVES, CÉDULA 4-0162-0359; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMETADOS.

JURAMENTACIÓN JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RAFAEL MOYA MURILLO

** A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A MARILYN ROJAS MORA, CÉDULA 110570126; JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GRANDA, CÉDULA 4-0136-0936; JOHNNY ALEXANDER HERNÁNDEZ GARRO, CÉDULA 4-0154-0977; ANDREA ABARCA EDUARTE, CÉDULA 1-1097-0825; CARLOS ALBERTO DE LA TRINIDAD CHAVARRÍA CÓRDOBA, CÉDULA 4-0097-0252; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RAFAEL MOYA MURILLO, QUIENES QUEDN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

PUNTO 4.

- Sra. Ángela Aguilar Vargas – Vice Alcadesa Municipal
Asunto: autorice por parte del Concejo Municipal, realizar grabaciones en el Anfiteatro del Fortín , el domingo 12 de diciembre.

Texto del documento VMH-0200-2021

“Señor
Mauricio Chacón Carballo
Presidente
Concejo Municipal de Heredia

Estimado señor:

En relación con el oficio VMH-0168-2021 referente a solicitud de autorización de espacios públicos para actividades navideñas en coordinación con otras instituciones y departamentos municipales, cuya aprobación fue mediante el oficio SCM-1742-2021; al respecto le solicito una ampliación de las fechas solicitadas.

En virtud de lo anterior, a continuación le desgloso la actividad que se ha programado y se requiere utilización de espacios públicos, con el fin de obtener la debida autorización del Concejo Municipal: **Actividades navideñas Vicealcaldía**

Actividad	Fecha y hora	Observaciones
Grabación agrupaciones artísticas.	12 de diciembre de 2021, a partir de las 06:00 p.m.	Se requiere aprobación para efectuar grabación de dos presentaciones artísticas y culturales en el anfiteatro del Fortín.

Le agradezco de antemano su colaboración.

ACUERDO 45.

ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA SEÑORA ÁNGELA AGUILAR VARGAS – VICE ALCLADESA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE REALICEN GRABACIONES EN EL ANFITEATRO DEL FORTÍN, EL DOMINGO 12 DE DICIEMBRE, TAL Y COMO SE INDICA EN EL DOCUMENTO VMH-0200-2021. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

REC. La Presidencia decreta un receso al ser las 9:50 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 9:55 p.m.

ARTÍCULO IV: MOCIONES

1. Ana Yudel Gutiérrez- Luis Paulino Madrigal -Regidores Fracción Frente Amplio
Asunto: Moción para hacer valer las acciones frente a la violencia política de las mujeres en la Municipalidad de Heredia, dada la reciente condena impuesta al gobierno Municipal por parte de la Sala Constitucional.

Texto de la Moción

MOCIÓN PARA HACER VALER LAS ACCIONES FRENTE A LA VIOLENCIA POLITICA DE LAS MUJERES EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DADA LA RECIENTE CONDENA IMPUESTA AL GOBIERNO MUNICIPAL POR PARTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO QUE:

1. El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N. 023-2020, celebrada el 03 de agosto de 2020 acordó manifestar su apoyo al pronunciamiento de la Red Costarricense de Mujeres Municipalitas (RECOMM) en la lucha contra cualquier tipo de violencia política contra las mujeres.
1. Este concejo municipal se ha manifestado en apoyo de que se modifique la legislación nacional para que: (...) *los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política, cuando:*
 - a. sean afiliadas y participen en la estructura, comisiones u órganos a lo interno de los partidos políticos;
 - b. sean aspirantes, pre-candidatas y candidatas a cargos de elección popular o de designación;
 - c. estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación;
 - d. sean aspirantes, candidatas u ocupen cargos o puestos en la estructura de sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas, asociaciones solidaristas y asociaciones de desarrollo comunal;

e. estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones.

2. La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, emocional, sexual, patrimonial y simbólica.
3. Se debe garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, roles, mandatos y estereotipos basados en su género, de conformidad con la ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.
4. Considerando que la Municipalidad de Heredia ha sido CONDENADA, bajo resolución en firme, del voto número 2021023631, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Indicándose en la misma que:

*(...)la Sala tuvo por probado que la tutelada es funcionaria de la Municipalidad de Heredia. Asimismo, es incontrovertido que, el 15 de julio de 2021, ella publicó las siguientes frases para comentar la publicación que un tercero había hecho en la red social Facebook: “Sé (sic) me olvido (sic) que me prohibieron hablar en redes de lo que pasa en la muni”; ante las reacciones de un tercero, respondió “...se puede participar en política siempre y cuándo (sic) apoyes a tu jefe y le digas SEÑOR SI SEÑOR” y “...yo no quise apoyar al hijo del alcalde ni a Tomson”. A causa de esas manifestaciones, por resolución n.º DTSO77-2021 de las 14:00 horas del 9 de agosto de 2021, la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos inició un proceso sumario contra la tutelada. En su defensa, ella esgrimió que había hecho uso de su libertad de expresión. Finalmente, se verificó que, mediante resolución n.º 079-2021 de las 12:30 horas del 13 de agosto de 2021, la citada Dirección resolvió: “...se le impone una llamada de atención verbal, para la cual la acredito mediante esta resolución, y se le solicita muy respetuosamente que, en un futuro abstenerse de hacer aseveraciones sin fundamento y respaldo que involucren a mi persona como jefe o al municipio, así como también de tener alguna duda sobre directrices que emita esta dirección pedir cualquier aclaración, así mismo (sic) la insto utilizar los canales formales para resolver cualquier diferencia en apego a las buenas relaciones laborales que se deben tener.” Luego de analizar los hechos a la luz de la jurisprudencia transcrita, la Sala estima que sí existió una violación a los derechos de la amparada. Al igual que en el precedente citado (n.º 2015-007500), las expresiones de la tutelada no estaban dirigidas a ninguna persona en particular. Cuando indicó “Sé (sic) me olvido (sic) que me prohibieron hablar en redes de lo que pasa en la muni”, ella no señaló de quién provenía tal prohibición. Resulta incluso paradójico que, a pesar de no existir tal indicación, las autoridades recurridas sancionaran las manifestaciones de la amparada y le solicitaran abstenerse de hacerlas en el futuro, pues su actuación más bien confirmó la censura. La segunda frase (“...se puede participar en política siempre y cuándo (sic) apoyes a tu jefe y le digas SEÑOR SI SEÑOR”) tampoco indica una persona en concreto y ni siquiera indica que sea su jefe o la municipalidad. Finalmente, la Sala no observa ningún motivo por el cual la frase “...yo no quise apoyar al hijo del alcalde ni a Tomson” podría acarrear alguna responsabilidad ulterior para la tutelada, dado que está en derecho de apoyar a quien desee. **La actuación de los recurridos es reprochable tanto por sancionar una conducta que se enmarca en el ejercicio legítimo de la libertad de expresión como por imponer una censura previa para manifestaciones futuras de la tutelada.** En virtud de lo expuesto, **Se declara con lugar el recurso. Se anula el procedimiento administrativo, objeto de este proceso, seguido por la municipalidad recurrida en contra de la tutelada. Se condena a la Municipalidad de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.***

Por tanto, mocionamos para que se acuerde lo siguiente:

1. Se instruya a la administración municipal para que acoja de manera inmediata, y se entregue a este Concejo Municipal un informe -con expediente y documentación completa en digital-, sobre las acciones que se tomaron para el cumplimiento inmediato de la resolución del voto número 2021023631 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al expediente 21-017443-0007-CO.

En donde se condena a la Municipalidad de Heredia, por haber violentado de manera grosera, los derechos fundamentales de Marcela de los Ángeles Alvarado Mora.

2. Que se coordine con la Oficina de la Vice alcaldía, gestión social inclusiva y la oficina de comunicación, la organización de una jornada de capacitación en DDHH, con enfoque de género y violencia política, para toda la planilla de personas trabajadoras; y que en esta se exponga en formato virtual mediante redes sociales y las plataformas web que disponga el municipio, con las acciones afirmativas que cumplan con el objetivo de sensibilizar a la población y personas trabajadoras en torno al tema de la violencia política y la violación de derechos humanos por medio de cargos o puesto de relación de poder asimétrica. Esta temática tendrá coordinación con la fracción proponente.

3. Como gesto de dignidad de nuestra institución, se solicita de manera inmediata, se declare gesto de censura para cualquier nuevo hecho similar en el futuro y se recomiende abrir una investigación interna de carácter disciplinar correspondiente, que derive de la falta y agravio ocasionada a esta mujer trabajadora.

4. Que se exima del traslado a comisión, dada su relevancia y necesidad expedita de restituir la honorabilidad de la corporación municipal; se entre a conocer en la misma sesión y se declare aprobado y definitivamente en firme.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que este Es un tema muy importante, nos presenta la realidad que se vive ¿Para qué se necesita conocer las acciones? porque de esto se aprende, se crean protocolos, se visibiliza y definitivamente se marca un antes y un después. Es importante conocer estas acciones y comunicar a la comunidad y a lo interno de la municipalidad porque nos ayuda a sensibilizarnos sobre todo en temas que importan. Las mujeres se ven obligadas a este tipo de control. Lo que más nos importa es proteger nuestro trabajo. Estas situaciones es necesario discutir las para tomar acciones contundentes.

Como reza **la CONVENCION DE BELEM DO PARÁ:**

RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDE que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

PREOCUPADES porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

RECORDANDO la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

CONVENCIDES de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

CONVENCIDES de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

Para la construcción activa de una sociedad inclusiva, no se puede relegar a la mujer al ámbito privado siempre, se deben abrir espacios donde se respeten los derechos del ejercicio político de las mujeres, sin importar su afiliación partidaria, su rol en el ejercicio de algún cargo o su liderazgo comunitario. Sólo así, actuando, dejando de lado los discursos y asegurando la participación es que se puede cambiar el rumbo.

ACUERDO 46.

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA ANA YUDEL GUTIÉRREZ SOBRE LA MOCIÓN PARA HACER VALER LAS ACCIONES FRENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DADA LA RECIENTE CONDENA IMPUESTA AL GOBIERNO MUNICIPAL POR PARTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL, SE RECHAZA POR MAYORÍA: DISPENSARLA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez, Patricia Rodríguez y el regidor David León, votan positivamente.

EN CONSECUENCIA: LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE NO ALCANZA LA APROBACIÓN YA QUE LA VOTACIÓN FUE DE SEIS VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS POSITIVOS, POR TANTO SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA MUJER.

El regidor Santiago Avellan justifica su voto y señala que originalmente cuando vio la moción entendió que había que estudiar el tema, comparten valores pero no entiende y nunca se dijo cual era la razón de la dispensa de trámite, porque no permitir que la comisión haga un trabajo más amplio. Se explicaron valores que todos comparten, pero no se tocó el tema del porqué de la dispensa del trámite y por esa razón no vota la dispensa de trámite de la moción.

El regidor Carlos Monge justifica su voto y manifiesta que para Nueva República es importante estos temas y con lo que dice la regidora Ana Yudel Gutiérrez está de acuerdo, pero del porqué debían entrar a la discusión no fue tan claro ni preciso y hay cosas dentro de la moción que le hubiera gustado que se expusieran y hay sido más concreta para poder ver por el fondo. Desde la Comisión de la mujer se puede fortalecer esta moción y es una herramienta muy importante. La idea es erradicar el tema de violencia política, no solo contra la mujer sino contra todos los que estén en política.

La regidora Maritza Segura expone que no tienen el fallo de la sala y en la comisión están las proponentes y todas las mujeres así como la asesora legal y pueden traer toda la información que necesitan, porque en este momento no tiene seguridad jurídica.

La regidora Amalia Jara justifica su voto e indica que efectivamente considera que es importante el análisis de las mociones es las comisiones. En este caso no conoce el voto de la sala constitucional y no lo tiene para confrontar y poder analizar, ya que no tiene la información a la mano. La dispensa debe estar bien justificada y no escucharon la motivación ni la justificación sobre las razones para votar la dispensa, entonces lo verán en la Comisión de la Mujer y pueden hacer un análisis debido por el fondo.

La Presidencia justifica su voto y señala que en el punto 2 del por tanto, se indica que debe haber una coordinación con la oficina de la Vice Alcaldía sobre un plan que no sabe si esta considerado y se debe coordinar en primer término con ella, para saber si se requiere de algún recurso y el punto 3 se debe revisar con más profundidad y se debe analizar a través de la comisión.

2. Licda. Ana Patricia Rodríguez, Lic. Mario Alberto Rodríguez, Arq. Ana Yudek Gutiérrez, Lic. Paulino Madrigal- Regidores Partido Acción Ciudadana – Frente Amplio
Asunto: Para que la administración Municipal inicie un proceso de licitación para el suministro, acarreo, colocación y acabado final de mezcla asfáltica.

Texto de la Moción:

Moción para que la Administración Municipal inicie un proceso de licitación para el **SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y ACABADO FINAL DE MEZCLA ASFALTICA.**

Considerando:

1. Que esta municipalidad inició un proceso de licitación para el **SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y ACABADO FINAL DE MEZCLA ASFALTICA, mediante proceso licitatorio número N° 2020LN-000002-0021700001.**
2. Que durante la ejecución del proceso se dieron una serie de situaciones que se pueden catalogar como “irregulares”, tales como cambios en el cartel de licitación posteriores a llamadas telefónicas de una de las empresas oferentes, con funcionarios municipales.
3. Que el 24 de setiembre de 2020, la Comisión de Gobierno y Administración municipal, rinde informe de mayoría recomendando la adjudicación a la empresa MECO.
4. Que las Fracciones del Partido Acción Ciudadana y Frente Amplio votaron negativo el acuerdo de mayoría de recomendar la adjudicación a la empresa MECO, alegando razones de transparencia en la contratación.
5. Que como resultado del proceso licitatorio quedó adjudicado en firme el contrato con la empresa MECO.
6. Que, dentro del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Heredia, se incluía la posibilidad de prorrogar el contrato, con base en un nuevo acuerdo del mismo Concejo Municipal.
7. Que en sesión extraordinaria No. 133-2021, celebrada el día 25 de noviembre de dos mil veintiuno, se sometió a consideración de este cuerpo colegiado dos informes de la comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas sobre la posible prórroga a la empresa MECO.
8. Que en el informe de mayoría se recomendaba no avalar la prórroga a la empresa MECO.
9. Que dicho informe fue suscrito por las regidurías de los partidos Sentir Heredia, Acción Ciudadana y Frente Amplio, Margarita Murillo Gamboa, Mario Rodríguez Soto y Ana Yudel Gutiérrez Hernández, respectivamente
10. Que el informe de minoría recomendaba avalar la prórroga a la empresa MECO.
11. Que dicho informe de minoría fue suscrito por las fracciones del Partido Liberación Nacional y Partido Unidad Social Cristiana, por lo regidores Maritza Sandoval Vega y Jean Carlos Barboza Román, respectivamente.
12. Que el día 25 de octubre de 2021, era a más tardar, la fecha en la cual el Concejo Municipal de Heredia podía indicarle a la empresa MECO que no se iba a dar la prórroga del contrato mencionado.
13. Que el día 25 de noviembre de 2021, era el último día de vigencia del contrato de **SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y ACABADO FINAL DE MEZCLA ASFALTICA.**
14. Que actualmente hay procesos de investigación penal por presunta corrupción, en las cuales figura como presunta involucrada la empresa MECO.

15. Que los presuntos casos de corrupción señalados se conocen como caso Cochinilla y caso Diamante.
16. Que noticieros nacionales informan sobre lo siguiente: “El gerente de la Planta Asfáltica de MECO, Luis Fernando Gutiérrez Vargas, tuvo un papel fundamental en el contacto con diversos funcionarios públicos, que habrían aceptado dádivas a cambio de presuntos actos de corrupción en contratos para la construcción de obras cantonales, según aseveran los investigadores judiciales en el [expediente 20-009616-0042-PE](#).”¹
17. Que la Administración Pública se encuentra obligada a hacer un uso eficiente y transparente de los recursos institucionales.
18. Que la municipalidad de Heredia tiene competencia y necesidad de proveerse del servicio de **SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y ACABADO FINAL DE MEZCLA ASFALTICA.**
19. Que esta necesidad la Municipalidad de Heredia la puede solventar mediante procesos de Licitaciones Públicas.

Por tanto, mocionamos con dispensa de trámite lo siguiente:

1. Que la municipalidad de Heredia geste y concluya un proceso, acorde con sus necesidades de **SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y ACABADO FINAL DE MEZCLA ASFALTICA**, para proveerse de dicho servicio, a la brevedad posible.
2. Se solicita la firmeza.

La regidora Patricia Rodríguez señala que este es un tema urgente y apremiante. La Administración debe hacer un proceso que es lento. Sabemos por la situación que se dio, que la prórroga no se aprobó y así lo informo la asesora legal y considera que al ser procesos licitatorios tan lentos es necesario arrancar todos los trámites preparatorios y conociendo que el cantón de Heredia necesita proveerse de este material a la brevedad posible para dar mantenimiento a las carreteras del cantón se presenta esta moción con dispensa. Se debe dar mantenimiento a vías cantonales, entonces enviar esta moción a comisión provoca un retardo injustificado en el servicio y solventar la necesidad que como municipio tenemos que tratar, debe ser urgente y no por ello sacrificar la eficiencia, la eficacia y no sacrificar los recursos públicos. Solicitan en razón de las anteriores consideraciones que se dispense y se tome como acuerdo definitivamente aprobado por parte de este Concejo.

ACUERDO 46.

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA ANA PATRICIA RODRÍGUEZ SOBRE LA MOCIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INICIE UN PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACIÓN Y ACABADO FINAL DE MEZCLA ASFÁLTICA, SE RECHAZA POR MAYORÍA: DISPENSARLA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez, Patricia Rodríguez y el regidor David León, votan positivamente.

EN CONSECUENCIA: LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE NO ALCANZA LA APROBACIÓN YA QUE LA VOTACIÓN FUE DE SEIS VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS POSITIVOS, POR TANTO SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

El regidor Santiago Avellán justifica su voto negativo y señala que precisamente estas consideraciones las hicieron antes de votar la prórroga, sin embargo esto que están presentado hoy son peligrosas y con dispensa de trámite son más peligrosas. Le parece que con esta moción se pretende coadministrar, por tanto tenían que valorar antes, ahora corresponde a la administración. Al eliminar la dispensa no le permiten hacer las consultas suficientes, tener certeza jurídica para ver que actúa frente al principio de legalidad, entonces es importante pasar a la comisión el tema y no tomar una acción apresurada.

La regidora Maritza Segura señala que vota negativamente ya que no tiene seguridad jurídica y no sabe si ya se notificó el acuerdo, por tanto debe ir a la comisión para que se haga un análisis profundo.

La regidora Amalia Jara justifica su voto negativo y manifiesta que también tiene muchas dudas sobre el correcto proceder, deben analizarlo en comisión con calma y no ve porque correr, sino que se debe actuar despacio porque precisa. Considera que requiere un profundo análisis, es un tema completamente administrativo y necesitan saber cuál es el siguiente paso en materia de Contratación Administrativa. Reitera que por estas razones considera que debe ir a comisión y se dé el debido proceso.

El regidor Carlos Monge señala que el pasado 25 de noviembre cuando estaban en la audiencia, el regidor Santiago Avellan hizo varias consultas a los que redactaron el informe de mayoría y no fueron contestadas y dejaban dudas para votar. Esto es parte de lo que habían hablado, genera incertidumbre porque se podría estar coadministrando, por tanto considera que desde la comisión tienen que hacer un análisis profundo sobre esta moción y como ayudar al pueblo herediano para contar con un servicio de

nuevo en forma transparente y que no genere dudas y sea, lo que el pueblo herediano necesite. Debe ser lo más óptimo, de manera que que debe ser analizada desde el seno de la Comisión de Gobierno.

La Presidencia justifica su voto y manifiesta que se siente más tranquilo que se haga un análisis desde la comisión y se revise el sustento jurídico. Hay un tema y es que se podría estar coadministrando, de ahí que se debe valorar porque no sabe que se está realizando como trámite de la administración y es importante que se haga la coordinación con diferentes actores, de manera que es bueno que se revise este tema en la comisión correspondiente.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0442-2021 referente a criterio sobre el texto del proyecto “Ley para la transferencia de insumos y colaboración entre MOPT y Municipalidades para el mejoramiento de la infraestructura vial, expediente 22.676. **AMH-1218-2021.**
2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0444-2021 referente a criterio sobre en en relación con el texto dictaminado del proyecto “Ley de Vivienda Municipal”. Expediente 22.487. **AMH-1238-2021.**
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0433-2021 referente a criterio sobre el Expediente N° 22.360. “Reforma al artículo 54 del título III de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635 del 03 de diciembre 2018 y sus reformas. **AMH-1239-2021.**

COMISIÓN DE BECAS

4. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0171-2021 referente a informe y recomendación de la beca municipal del estudiante Dylan Gerardo Rojas Ruíz. **AMH-1217-2021.**
5. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0172-2021, referente a informe final sobre el período de becas 2021, sobre cuantas becas fueron aprobadas, denegadas, cuantos casos fueron de revocatoria y los datos que consideren pertinentes; además del proceso a seguir con el período de becas para el año 2022. **AMH-1240-2021.**
6. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0167-2021, referente a informe y recomendación de suspender beneficio Beca Estudiantil a estudiantes. **AMH-1241-2021.**

COMISIÓN DE HACIENDA

7. Mauricio Vargas Charpentier - Síndico Propietario Distrito de Mercedes
Asunto: Remite el acta digital 09-2021 del Concejo de Distrito de día 24 de Noviembre con la aprobación de la cámaras y Proyectos del Distrito de Mercedes para el Presupuesto 2022.
8. Alfredo Prendas Jiménez – Presidente Concejo de Distrito de San Francisco
Asunto: Remite copia del acta de Proyectos priorizados por el Concejo de Distrito de San Francisco. **N° 00176-2021**
9. Kevin Barrantes Alvarado – Concejo de Distrito de Ulloa
Asunto: Remite copia del Acta N° 25-2021 de los proyectos del Concejo de Distrito de Ulloa. **N° 00178-2021**
10. Warner González – Concejo de Distrito de Vara Blanca
Asunto: Remite copia del acta del Concejo de Distrito de Vara Blanca donde se hicieron priorización de perfiles. **N° 00179-2021**
11. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DST-122-2021 referente a “Actualización de Tarifa del Servicio de Mantenimiento de parques y obras de Ornato”. **AMH-1213-2021.**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

12. Grettel Oviedo Vargas – Despacho Gerencia Médica CCSS
Asunto: Donación de dos inmuebles en Barreal, Ulloa de Heredia, por parte de la Municipalidad de Heredia, sede del ebais actual. **GM-17433-2021** coincss@ccss.sa.cr / goviedo@ccss.sa.cr
13. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite CFU-386-2021 referente a solicitud de ayuda por clausura de restaurante “EL PATIO Food & Beer”. **AMH-1212-2021.**

14. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite TH-238-2021 referente a aprobación propuesta actualización “Trámites que la Sección de Talento Humano brinda a usuarios externos”. **AMH-1214-2021**.
15. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite CM-038-2021 referente a solicitud aprobación Propuesta Actualización de “Trámites del Departamento de Contabilidad”. **AMH-1235-2021**.

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

16. Suzanne Fischel Kopper – Presidenta Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano
Asunto: Solicitud de nombramiento de representante municipal ante la Fundación.
17. MBA. Karen Patricia Porras Arguedas – Directora Ejecutiva UNGL
Asunto: Solicitud de nombramiento de enlace municipal para la conformación de la Red de Jóvenes Municipalistas. **DE-E-306-11-2021** asistenciacooperacion@ungl.or.cr
18. MSc. Jeannette Chavez Gómez – Directora Escuela Rafael Moya Murillo
Asunto: Solicitud de nombramiento miembros Junta de Educación Escuela Rafael Moya Murillo. esc.rafaelmoyamurillo@mep.go.cr **Nº 00177-2021**

COMISIÓN DE OBRAS

19. Mba. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP – DT 0181-2021 referente a valoración técnica- solicitud de desfogue pluvial “ Supermercado y locales comerciales Super Lleno en Mercedes Sur. AMH 1250-2021

COMISIÓN DE SEGURIDAD

20. Armando Cambroner
Asunto: Consumo de licor en la vía pública.
21. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0169-2021, mediante el cual remite oficio DSC-252-2021 referente a informe sobre las acciones que al respecto ha realizado, o puede realizar la Policía Municipal y el Programa Ojos y Oídos en un plazo de 15 días. **AMH-1236-2021**.

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Guisele Chacón Madrigal – Secretaria Concejo Municipal Goicoechea
Asunto: Solicitar a la Asamblea Legislativa que se incorpore un artículo a la Ley General de Control Interno Nº 8292, que permita la rotación de los funcionarios auditores internos. **SM-2087-2021**. secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr
2. Marta Vega Carballo – Secretaria a.i. Concejo Municipal de San Isidro
Asunto: Que las municipalidades se manifiesten en contra de publicaciones que realiza el Ministerio de Educación Pública. **MSIH-CM-SCM-757-2021** marta.vega@sanisidro.go.cr
3. MSc. Dinorah Cubillo Ortiz - Secretaria Concejo Municipal de Siquirres
Asunto: Voto de apoyo para que se declare a Costa Rica como: “País libre de exploración y explotación de gas natural y petróleo”; y apoyar la iniciativa internacional de un tratado de no proliferación de combustibles fósiles. **SC-0899-2021** secretariaconcejosiquirres@gmail.com

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe Nº 078-2021 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración
2. Informe Nº 034-2021 AD-2020-2024 Comisión de Ambiente

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.136-2021 AL SER LAS VEINTIDÓS HORAS CON TREINTA MINUTOS.-**

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.